TOMO 105 Montevideo, Viernes 23 de Octubre de 1931 Núm. 7570

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se disponen honores a los restos del doctor Teófilo D. Piñeyro

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Habiendo fallecido el señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor don Teófilo D. Piñeyro, y visto lo dispuesto en el artículo 574 del Código Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Ríndanse a los restos del señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor don Teófilo D. Piñeyro, los honores militares establecidos por el artículo 572 del Código Militar, con excepción de lo dispuesto en el inciso 3.°.

Art. 2.° Por el Ministerio de Guerra y Marina se tomarán las disposiciones pertinentes para que forme en el acto del sepelio una División del Ejército.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

2

Resolución. Se disponen pases de Alféreces al 9 y al 5 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen el Alférez don Gualberto F. Treilles que presta servicios en el Batallón de Infantería número 5, al Batallón de Infantería número 9 y el Alférez de esta última unidad don Raúl G. Urioste, al Batallón de Infantería número 5.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

3

Resolución. Se designa para ser expropiado un terreno con destino al edificio de la escuela número 3 de 2.° grado de Maldonado (San Carlos).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.—Número 1053!923.

Vistos y resultando: Que por resolución de 27 de Noviembre de 1929, se designó por el artículo 2.°, para ser

A LOS SUBSCRIPTORES DEL INTERIOR — La necesidad de reajustar servicios del reparto en campaña, al igual que se ha hecho en Montevideo, puede originar interrupciones que la Administración corregirá tan pronto como se le avise. Diríjase la correspondencia a Florida 1178.

expropiados los terrenos de propiedad de los señores Pilar Maurente, de 915 metros, de Ramón Maurente de 376 metros y de Cipriano M.ª Rodríguez de 1.097 metros, situados en San Carlos y empadronados, respectivamente, con los números 629, 630 y 640 y por el artículo 1.º se dispuso adquirir del señor Alejandro Maurente el bien de su propiedad, situado en dicha localidad, empadronado con el número 639, que contiene 30 metros edificados y 1.149 metros baldíos, por la suma de $ 1.756.00 para completar, con los designados para expropiar, el área necesaria para el edificio destinado a la escuela número 3 de 2.º grado de San Carlos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se modifique el artículo 1.º de aquella resolución en el sentido de que se decrete también la expropiación del solar número 639, cuya compra al señor Alejandro Maurente se había dispuesto, por no poderse adquirir en forma normal, dado que el título que dicho señor presenta es deficiente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Modificar el artículo 1.º de la resolución de 27 de Noviembre de 1929, en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Designar para ser expropiado el solar número 639 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), que contiene 30 metros edificados y 1.149 baldíos, para completar con los empadronados con los números 629, 630 y 640, el área necesaria para levantar el edificio destinado a la escuela número 3 de 2.º grado de San Carlos.

2.º Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pasen estos antecedentes a la Dirección General de Avalúos a los efectos destinados por el artículo 4.º de la precitada resolución de 27 de Noviembre de 1929. — Por el Consejo: **FABINI**. — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta propuesta para una instalación de luz eléctrica en el edificio de la escuela número 34 de 1.er grado de Treinta y Tres (La Floresta).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.—Número 3412|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando la aceptación de la propuesta formulada por el señor Jacinto Valente, quien se compromete a efectuar la instalación de luz eléctrica en el edificio de la escuela número 34 de 1.er grado de La Floresta (Departamento de Treinta y Tres), por la suma de $ 235.00, de acuerdo con el plano y presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura;

Atento a que el referido Consejo manifiesta que dicha erogación puede imputarse en la siguiente forma: $ 164.32 a la partida autorizada para "Imprevistos" y el resto, o sea $ 70.68 a los fondos aún no aplicados de la ley de 28 de Octubre de 1926, y a condición de oportuno reintegro cuando las economías del presupuesto escolar lo permitan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Jacinto Valente, quien se compromete a ejecutar la instalación de luz eléctrica en el edificio de la referida escuela, por la cantidad de $ 235.00, de acuerdo con el plan formulado por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 70.68 con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 con calidad de oportuno reintegro con los fondos que autoriza el inciso C) del artículo 8.º de la referida ley "Partida economías", de acuerdo con el artículo 9.º de la misma, cantidad aquélla que unida a los $ 164.32 que la Dirección mencionada imputará a la partida autorizada para "Imprevistos" forman el importe de la propuesta que se acepta.

3.º Comuníquese y pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se otorga jubilación a doña Graciosa Granero de Sández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.—Número 5687|931.

Vista la gestión de la señora Graciosa Granero de Sández, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Capataz del Taller de Costura de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido exonerada el día 21 de Enero de 1931, por enfermedad, contando con 11 años, 10 meses y 4 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Graciosa G. de Sández con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 355.35.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — **JAVIER MENDIVIL**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Gilberto López

Ministerio de Hacienda.

Monetvideo, Agosto 24 de 1931.—Número 4349|930.

Vista la gestión del señor Andrés Gilberto López, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardia del Hospital Militar, en virtud de haber sido exonerado el día 10 de Noviembre de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 15 años, 3 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Gilberto López con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 329.74.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. —**JAVIER MENDIVIL**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don José Capellán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.—Número 6894|931.

Vista la gestión del señor José Capellán, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Portero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 6 de Julio de 1931, con 31 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Capellán con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 296.15.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Bautista Foco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.—Número 3369|930.

Vista la gestión del señor Juan Bautista Foco, de 63 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Capataz del Concejo de Administración Departamental de Artigas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Noviembre de 1930, con 11 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Bautista Foco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 280.87.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Eugenio Barrios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.—Número 4425|930.

Vista la gestión del señor Eugenio Barrios, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Peón del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, y haber sido exonerado el día 3 de Julio de 1931, por dicha causa, conntado con 15 años, 11 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eugenio Barrios con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de pesos 204.44.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Indalecio Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Agosto 24 de 1931.—Número 2502|927.

Vista la gestión del señor Indalecio Rodríguez, de 41 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y haber cesado en Febrero 15 de 1919 por solicitar su baja, contando con 6 años 7 meses y 11 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Indalecio Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado, la cédula respectiva. de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

11

Ley. Se crea la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase un Ente Industrial del Estado, que se denominará "Administración Nacional de combustible, alcohol y portland", con el cometido de explotar y administrar el monopolio del alcohol y carburante nacional y de importar, rectificar y vender petróleo y sus derivados y de fabricar portland.
A tal fin se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado:

A) A la importación y exportación de alcoholes, su fabricación, rectificación, desnaturalización y venta, así como la de carburantes nacionales en todo el territorio de la República. Esta disposición alcanza total o parcialmente a las bebidas alcohólicas destiladas, cuando el Ente Industrial lo crea oportuno.
B) A la importación y refinación de petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio de la República.
C) A la importación y exportación de carburantes líquidos, semilíquidos y gaseosos, cualesquiera sea su estado y su composición, cuando las refinerías del Estado produzcan por lo menos. el 50 % de la nafta que consuma el país.

Art. 2.º Se declaran también de utilidad pública, las expropiaciones que solicite este Ente Industrial del Estado para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas, o a las que dé lugar el cumplimiento de los monopolios que se le confían.
Las expropiaciones se harán por los órganos judiciales competentes y por el procedimiento ordinario; o por vía amistosa con aprobación del Consejo Nacional, no pudiéndose pagar lucros cesantes
Art. 3.º Este Ente Industrial del Estado, funcionará como Ente Autónomo a cargo de un Directorio integrado por siete miembros. nombrados por el Consejo Nacional de Administración. que durarán seis años en sus funciones. renovándose por terceras partes cada dos años, y tendrán como remuneración la que fije el Consejo Nacional de Administración hasta que el Presupuesto del Ente reciba sanción legislativa. Compete al Directorio todas las operaciones industriales y comerciales que exijan las funciones que se le confían y por lo tanto le corresponde:

A) La fabricación, rectificación, desnaturalización y venta de alcoholes.
B) La importación, previa autorización del Consejo Nacional. de las materias primas alcoholígenas cuando se hayan agotado éstas dentro del país.
C) La importación de alcoholes mientras el Ente no lo produzca. Si la producción no alcanzare a cubrir las necesidades del consumo. podrá importar las cantidades necesarias para satisfacerlo.
D) La instalación de nuevas fábricas de alcoholes. Estas deberán ubicarse en las mismas zonas productoras de materias primas.
E) Estudiar y preparar carburantes nacionales que resulten beneficiosos para la economía nacional
F) Fijar los precios de venta con aprobación del Consejo Nacional de Administración.
G) Instalar, cuando lo juzgue oportuno, las refinerías de petróleo. previo concurso de proyectos entre las casas especializadas.
H) Contratar mientras no se realice el monopolio de importación (artículo 1.º, inciso C), la importación o aprovisionamiento de combustibles destinados a los servicios públicos. a la preparación de carburantes nacionales o a la venta al público.

I) Contratar o adquirir los transportes que juzgue necesarios para los fines de la industria de la refinería.

En el caso de adquirir barcos sólo se utilizará, para su tripulación, a los marinos uruguayos.

J) Procurar la fabricación e importación de combustibles baratos destinados al funcionamiento de motores y máquinas agrícolas. Esos combustibles estarán libres de toda clase de impuestos y patentes de importación o internos. El Directorio tomará o solicitará del Consejo Nacional de Administración, las medidas necesarias para asegurar que el precio reducido favorezca únicamente a los agricultores.

K) Refinar petróleos crudos o sus derivados, preparar y vender todos los productos propios de esta industria

L) Instalar las fábricas de portland y productos afines para proveer la realización de obras públicas.

Esas fábricas se ubicarán en sitios estratégicos en relación con las materias primas y con la circulación de los productos.

Art. 4.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el Ente Industrial del Estado, estarán libres de derechos, de impuestos y patentes aduaneras e internas. En cambio, el Directorio verterá a Rentas Generales trimestralmente, el importe de los que actualmente rigen o en adelante se crearen.

Art. 5.° Los alambiques que destilan vinos, orujos y frutas producidas en el país; autorizados para hacerlo al sancionarse esta ley, podrán continuar en actividad con el solo objeto de producir flemas de graduación y en las condiciones que determine el Directorio del Ente y producidas por materias alcoholígenas obtenidas en el mismo establecimiento.

El Directorio podrá autorizar, con la aprobación del Consejo Nacional de Administración, la instalación de nuevos alambiques en las condiciones anteriormente indicadas.

Las flemas producidas por estos alambiques serán adquiridas por el Directorio a precios que guarden relación con su valor alcoholígeno.

Los poseedores, de alcoholes a cualquier título que lo sean, al sancionarse esta ley, deberán declarar dentro de los diez días de su promulgación en el Departamento de Montevideo y de veinte días en los demás, ante la Dirección de Impuestos Internos o de las respectivas Administraciones de Rentas. Los contratos que hubiere pendientes de cumplimiento sobre importación o fabricación, gozarán de un plazo de seis meses para llevarse a efecto, debiendo denunciarse y probarse su existencia dentro de los diez días de promulgada esta ley.

La cantidad importada o fabricada en ese plazo no podrá ser mayor a la que en igual período vencido correspondió al mismo contratante.

Las disposiciones del precedente parágrafo se aplicarán en lo que sea pertinente, si hubiere necesidad, en la oportunidad de aplicarse la disposición del artículo 1.°, inciso C) para el petróleo y demás combustibles.

Art. 6.° El Directorio deberá proceder por licitación pública para la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de $ 1.000.00. Serán aplicadas en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 28, 38, inciso B), 39, 44 y 45 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (Usinas Eléctricas del Estado).

En toda cuestión que necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, el Directorio lo solicitará al Consejo Nacional de Administración, para que ordene su cumplimiento a la que corresponda. Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización de los servicios que se le confiere al Ente, no prevista en esta ley, se aplicarán las disposiciones pertinentes que rigen para las Usinas Eléctricas del Estado.

Art. 7.° El Directorio, en colaboración con el Director de Impuestos Internos, elevará al Consejo Nacional de Administración, para su aprobación y remisión al Parlamento, un proyecto de contralor y penalidades para las disposiciones e infracciones de esta ley. Mientras no se sancione, se aplicarán por la Dirección de Impuestos Internos, las que rigen actualmente para las materias comprendidas en esta ley.

Art. 8.° Para el cumplimiento de esta ley, autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir, en tres series anuales de dos millones de pesos cada una, un empréstito interno que se denominará "Deuda Industrial del Uruguay", con un interés del 6 % anual servido trimestralmente y uno por ciento de amortización acumulativa, la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá realizarse a menos de cuatro puntos por debajo del tipo promedial de cotización en el mes anterior, de las deudas internas ya colocadas que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República, quedando autorizado el Directorio del Ente Industrial del Estado para caucionarla total o parcialmente.

El Ente Industrial del Estado entregará al terminar cada año de gestión a la Tesorería General, el importe de servicios correspondientes a los títulos emitidos.

Queda autorizado el Directorio del Ente para contratar con el Banco de la República u otro Banco del país un crédito hasta un millón de pesos para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 9.o Para las contrataciones en el extranjero a que dé lugar esta ley, el Directorio tendrá en cuenta, siempre que no sea oneroso para la industria, la conveniencia de preferir a los países que acepten reciprocidad comercial o reciban en pago productos uruguayos.

Art. 10. Los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país, que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse, son de propiedad exclusiva del Estado.

Art. 11. Sólo por orden del Estado podrán hacerse cateos, sondajes, estudios de terreno y exploraciones en búsqueda de los yacimientos que comprende el artículo 9.°. La explotación de los yacimientos que se encuentren, será hecha por el Ente Industrial del Estado.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 2104|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Ley. Se disponen medidas para una colonización en las cercanías de Fray Bentos y de la villa de Soriano

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Banco Hipotecario destinará, de los fondes autorizados por la ley de 10 de Mayo de 1929, hasta la cantidad de $ 400.000.00 para la colonización de las cercanías de la ciudad de Fray Bentos y de la villa de Soriano, debiéndose aplicar en una y otra, cantidades aproximadamente iguales.

Art. 2.° Las tierras que se colonicen de acuerdo con el artículo anterior, serán otorgadas a los colonos por el Banco Hipotecario, al precio que la ley de 10 de Mayo de 1929 le autoriza a pagar por vía de arreglo amistoso, más los gastos que su parcelación origine.

Art. 3.o El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas y no siendo pasible en ese caso, de condenaciones en costos o daños y perjuicios.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 1471|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Ley. Se autoriza la contratación de un préstamo con destino a la construcción de depósitos para combustibles líquidos y la compra directa de los mismos combustibles por el Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para convenir con el Banco de Seguros del Estado un préstamo para la construcción de uno o más depósitos para combustibles líquidos en la dársena de inflamables, así como cañerías de acceso y distribución, hasta un costo de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Por los adelantos hechos por el referido Banco para la construcción de los depósitos y cañerías de acceso, se acordará un servicio de intereses y amortización que no excederá del 8 % anual, debiendo reintegrarse la totalidad de la deuda a los seis meses de interpuesto el reclamo por el Banco de Seguros, para el cual el Consejo Nacional, propondrá de inmediato a la Asamblea Legislativa las condiciones del rescate.

Art. 2.° Autorízase también al Consejo Nacional de Administración, para contratar la compra directa, hasta treinta mil toneladas de nafta y kerosene a emplearse, con preferencia para obras públicas, consumo industrial y locomoción de carácter público, prefiriéndose también para la compra, las instituciones oficiales o privadas de países que realicen intercambio con nuestra producción.

Art. 3.° A tal efecto, el Banco de la República, podrá destinar para dichas operaciones de intercambio, hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) para créditos hasta seis meses de plazo, prefiriendo el intercambio directo y estipulando las garantías que juzgue convenientes para los anticipos.

Las contrataciones del artículo anterior se efectuarán previa opinión del Directorio del Banco de la República.

Art 4.° Mientras no sea creado un organismo especial para ocuparse del combustible líquido que consume el país, la administración de los depósitos y la distribución de nafta y kerosene estará a cargo del Ministerio de Industrias por intermedio del Instituto de Química Industrial. Los gastos de distribución así como los servicios de la deuda contraída con el Banco de Seguros, se imputarán al precio de venta de dichos combustibles.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 1950|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se crea el Consejo de Salud Pública

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Consejo de Salud Pública al que se confiere las funciones actualmente encomendadas al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, al Consejo Nacional de Higiene y al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Dependerá del nuevo Consejo de Salud Pública los organismos y el personal que en la actualidad están bajo la jurisdicción del Consejo de la Asistencia Pública, del Consejo de Higiene, del Instituto Profiláctico de la Sífilis y el Cuerpo Médico Escolar.

Art. 2.° El Consejo de Salud Pública estará integrado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración el que mientras no se sancionen las leyes a que hace referencia el artículo inmediato fijará el monto de su sueldo, los que sumados no podrán exceder de la cantidad global que a tal destino existen en los presupuestos de la Asistencia Pública Nacional y del Consejo Nacional de Higiene, considerados al efecto como un solo presupuesto.

Art. 3.° El Consejo de Salud Pública presentará al Parlamento antes del año de su instalación el anteproyecto del cuerpo de leyes que crea indispensables para el cumplimiento de las funciones que le están enmendadas.

Art. 4.° Mientras no se cumpla lo dispuesto en el artículo 3.°, se mantendrá el mismo presupuesto de empleados y gastos que actualmente tiene el Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública Nacional.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 2105|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Ley. Se autoriza una entrega de fondos para la campaña contra la viruela

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales, al Consejo Nacional de Higiene, hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para los gastos que origine la actual campaña contra la viruela.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.—Número 2004|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **BERRETA** —EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara incluído el trigo entre los artículos exentos de derechos aduaneros en oro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 1580|930.

Vista la ley del 10 del corriente sobre forma de pago de los derechos de Aduana a la importación mientras persista en el mercado internacional de cambios la desvalorización de la unidad monetaria nacional:

Considerando: Que la no inclusión del trigo entre los artículos de primera necesidad para los que según el artículo 2.° de la ley no regirá el pago parcial de los derechos de importación en oro sólo puede haber respondido a la

idea de que la cosecha nacional satisfaría las necesidades del consumo interno;

Que no habiendo alcanzado el trigo de procedencia nacional para el consumo interno se ha hecho indispensable importar una determinada cantidad de ese grano y que siendo así es lógico que rija para esta importación la excepción precedentemente citada del artículo 2.° de la ley, desde que amparando ésta a los artículos de primera necesidad debe alcanzar el trigo por su carácter de imprescindible para la alimentación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar incluído el trigo que se importe hasta la próxima cosecha entre los artículos de primera necesidad para los cuales no regirá la proporción de moneda metálica en el pago de los derechos de Aduana a que se refiere la ley del 10 del corriente.

2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la presente resolución.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 1580|930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.° de la ley del 10 del corriente sobre pago en oro de los derechos de Aduana, da cuenta a esa Asamblea de que con esta fecha ha dictado la resolución de que se acompaña copia, incluyendo el trigo que se importe hasta la próxima cosecha en las excepciones del artículo 2.° de la misma ley.

En los considerandos de la resolución encontrará esa Asamblea el fundamento de la medida adoptada.

Aprovecho la orpotunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara suspendido a un miembro del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.—Número 2079|931.

Atento la situación de procesado en que se encuentra el señor Alfonso Bazet, en su carácter de ex Presidente de la Asociación Fraternidad, lo que lo inhabilita para el desempeño de funciones públicas y sin perjuicio de las resultancias de la causa que se le sigue,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar suspendido en su cargo de miembro del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Alfonso Bazet.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.— Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras de la carretera Santa Rosa-San Ramón

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que habiéndose dado comienzo al trabajo en dos turnos de las obras de la carretera de Santa Rosa a San Ramón, es necesario, para un mejor contralor, utilizar los servicios de un Vigilante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar el referido cargo de Vigilante de las obras de la carretera Santa Rosa a San Ramón a don Juan Pessano (hijo) con la asignación de $ 70.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V.** BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se dispone una permuta de cargos entre un Ajustador y un Auxiliar presupuestado de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Habiéndose autorizado por resolución de 25 de Setiembre próximo pasado la permuta de cargos solicitada por el Auxiliar 2.° presupuestado de la Dirección de Vialidad don Fernando Costa y por el Ajustador en obras de conservación de la misma Dirección don Jorge de España;

Vistas las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado los mencionados empleados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar las referidas renuncias y nombrar para desempeñar el cargo de Ajustador de las obras de conservación de la Dirección de Vialidad al señor Fernando Costa y para Auxiliar 2.° presupuestado de la misma a don Jorge de España.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V.** BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se dispone el pase de un ingeniero a la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el Ingeniero Jefe de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres don Raúl Taboas pase en comisión a prestar servicios en la Dirección de Saneamiento con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BERRETA.—V.** BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra un Ingeniero Ayudante para la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Habiéndose dispuesto que el Ingeniero Ayudante de la Dirección de Saneamiento don Florencio Martínez Bula pase a prestar servicios en comisión en la Dirección de Hidrografía con motivo de la realización de los estudios relativos a la desecación de los Bañados de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover para desempeñar en comisión el referido cargo al Ayudante de Ingeniero don Juan C. Iribarrren

Comuníquese.—Por el Consejo: **BERRETA.—V.** BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica el nombramiento de un Subcobrador y se confirma el de un peón para la Sección Saneamiento de Rocha.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Vistos los reclamos interpuestos por los señores Victorio Carrasco, Angel V. Amorim y Pedro Méndez contra el nombramiento del señor Oscar Montañez para Subcobrador de

la Sección Saneamiento de la ciudad de Rocha, efectuado por resolución de 24 de Julio próximo pasado, por considerarse con mejor derecho al cargo referido; y

Manifestando la Dirección de Saneamiento en los precedentes informes:

1.º Que es cierto que el señor Carrasco ingresó el 31 de Enero de 1929 y presta servicios en la Sección Rocha como Encargado de dos postes surtidores, pero que el mismo no posee condiciones para el cargo que reclama, porque sus nociones de lectura, escritura y aritmética son deficientes;

2.º Que en cuanto al señor Amorim, peón chofer de la misma sección no puede aspirar a un cargo administrativo para el que se requieren aptitudes que él no ha tenido oportunidad de demostrar;

3.º Que en cambio el señor Méndez que ingresó a la sección también en el año 1929 como peón, ha prestado servicios en comisión como cobrador en varias oportunidades, tiene aptitudes para el cargo y es un empleado diligente y escrupuloso en el cumplimiento de sus obligaciones; y

4.º Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, aconseja que se deje sin efecto el nombramiento del señor Montañez y se nombre en su lugar al señor Méndez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del señor Oscar Montañez para el cargo de Subcobrador de la Sección Saneamiento de Rocha, efectuado por resolución de 24 de Julio próximo pasado y nombrar para desempeñar dicho cargo al señor Pedro Méndez

Nómbrase, con carácter definitivo, al señor Oscar Montáñez para ocupar el cargo de peón en la misma sección Rocha que deja vacante el señor Méndez.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BERRETA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras de ampliación del puerto de Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Manifestando la Dirección de Hidrografía en la precedente nota, que debiendo iniciarse en breve las obras de ampliación del puerto de Mercedes, se hace necesario designar un Vigilante para las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar las funciones de Vigilante, con la asignación de $ 70.00 mensuales, a don Sandalio Morales.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BERRETA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras del camino Marmarajá-Treinta y Tres

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que debiendo iniciarse en breve las obras de construcción del trozo de camino Marmarajá-Treinta y Tres se hace necesario nombrar un Vigilante para las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar las referidas funciones de Vigilante, con la asignación de $ 70.00 mensuales, a don Carlos León.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BERRETA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, solicitando la expropiación del terreno delineado en el plano adjunto, necesario para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa, de don Santiago González;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Santiago González, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 8.447 m.2 44, cuyos límites son: al N., con la sucesión Mederos, por recta de 11 m. 50; al S., con camino por recta de 12 m 64, formando frente al S. O.; al E., con más terreno del expropiado por recta de 675 m. 85, y al O., con camino por recta de 670 m. 78.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: **BERRETA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Sauce-San Ramón

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad, en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-San Ramón, es necesario expropiar el terreno delineado en el plano adjunto, de los señores Lidoro y Buenaventura Saetone;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de los señores Lidoro y Buenaventura Saetone, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, cuyos límites son: (comprendiendo una superficie total de 954 m.2 55), al N., una recta de 21 m. 62 con Juan Genta; al S., una ídem de 17 m. 24, con camino; al E. S. E., una ídem de 61 m. 50 con los mismos expropiados, y al O. N. O., otra recta de 50 m. 80, con los mismos señores Saetone.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: **BERRETA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente una expropiación para las obras del camino al Sauce y prolongación del de Mendoza.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad, en la precedente nota, que para la extracción de balastro destinado a la construcción y conservación del camino al Sauce y prolongación del de Mendoza es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al señor Pedro Giacello;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Pablo Giacello, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 1 h. 2.012 m.2 50, cuyos límites son: por el Norte, una línea de 62 m. 58, con Miguel y Juan Dachile, y línea de 7 m. con camino vecinal; por el Este línea de 137 m. 20, con Luis Giacello; por el Sur, una línea de 128 m. 65, con Pedro Giacello; por el Oeste, líneas de 76 m. 75 y de 79 m. 25, con más campo del expropiado y línea de 6 m. 60 con camino vecinal.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: **BERRETA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Octubre 5 de 1931.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Bernardo Rospide, señor Arturo González Vidart, señor Juan Francisco Guichón, señor Miguel Buranelli, señor José A. Otamendi (hijo), señor Rogelio C. Dufour. señor J. Oscar Griot y señor Luis Batlle Berres.
Inasistentes: Señor Cecilio Arrarte Corbo, doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Efraín Paiva Irisarri.

Higiene y Asistencia —

Asistentes: Doctor Francisco S. Forteza, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Modesto Etchepare y doctor Andrés Romero.
Inasistentes: (Con aviso doctor Antonio Valiño y Sueiro), señor Eugenio Gómez y doctor Héctor Seuánez Olivera.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Pedro Ceruti Crosa, señor Italo Eduardo Perotti, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente, señor Ricardo Vecino, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. doctor Juan José Carbajal Victorica.
Inasistentes: Doctor Segundo F. Santos (con aviso), doctor Lorenzo Carnelli.

Montevideo, Octubre 6 de 1931.

Constitución y Legislación General —

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Felisberto F. Carámbula, señor Mariano García Selgas, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Arturo Lerena Acevedo.
Inasistentes: Doctor Francisco Alberto Schinca.

Especial de Reforma a la Ley Electoral —

Asistentes: Doctor Emilio Frugoni, señor Enrique Rodríguez Fabregat, doctor Carlos M.a Prando y doctor Carlos Quijano.
Inasistentes: Señor Eugenio Gómez, doctor Lorenzo Carnelli, señor Ricardo Zaballa y doctor Hugo Antuña.

Legislación Social —

Sin efecto por estar la Cámara reunida.

Obras Públicas —

No se reunió por sesionar la Cámara a la misma hora de la citación.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional —

Asistentes: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Segundo F. Santos y señor Quinto Bonomi.
Inasistentes: Doctor Angel de la Fuente y señor Lino Méndez.

Fomento de la Producción (integrada) —

Asistentes: Señor Juan Francisco Guichón, señor Rogelio C. Dufour, señor Arturo González Vidart, señor J. Oscar Griot y señor Luis Batlle Berres. (Fuera de hora el señor José A. Otamendi).
Inasistentes: Señor Bernardo Rospide (con aviso), doctor Pedro M. Marizcurrena, doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor Miguel Buranelli, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y doctor Daoiz R. Cerdeiras.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.

Fomento de la Producción (integrada)—

Asistentes: Señor Arturo González Vidart, señor Rogelio C. Dufour, señor José A. Otamendi (hijo), señor J. Oscar Griot, señor Luis Batlle Berres, señor Juan Francisco Guichón y doctor Daoiz R. Cerdeiras.
Inasistentes: Doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor Miguel Buranelli, doctor Pedro M. Marizcurrena, señor Bernardo Rospide, señor Efraín Paiva Irisarri y doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Angel de la Fuente, señor Mario R. Segredo, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Pedro Ceruti Crosa, doctor Segundo F. Santos, señor Ricardo Vecino y doctor Eduardo Acevedo Alvarez.
Inasistentes: Doctor Lorenzo Carnelli, señor Italo Eduardo Perotti y doctor Juan José Carbajal Victorica.

Códigos —

Asistentes: Doctores Mario Menéndez y Edunio Vidal.
Inasistentes: Doctor Ramón P. Díaz, doctor Héctor Ferreira y señor Eduardo Ferrería. (Por encontrarse con licencia, el señor Isaías Ximénez).

Constitución y Legislación General —

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Felisberto F. Carámbula, señor Mariano García Selgas, doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Javier Barrios Amorín.
Inasistentes: Doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Francisco Alberto Schinca.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional —

No se reunió por sesionar la Cámara a la misma hora que estaba citada la Comisión.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.

Presupuesto —

Asistentes: Doctor Enrique A. Cornú, señor Daniel Herrera y Thode y señor Justino Zavala Muniz.
Inasistentes: Señor Aniceto Patrón, doctor Juan Andrés Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Juan Carlos Anfusso, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Hermenegildo Melo, señor Antonio Pagliettini (enfermo), señor Fernando Carballo y señor Ricardo Zaballa.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Segundo F. Santos, señor Italo Eduardo Perotti, señor Ricardo Vecino, doctor Pedro Ceruti Crsa y doctor Daoiz R. Cerdeiras.
Inasistentes: Doctor Juan José Carbajal Victorica y doctor Lorenzo Carnelli.

Legislación Social —

Asistentes: Doctor Hugo Antuña, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Emilio Frugoni, doctor Julio C. Grauert y señor Alberto Macció.
Inasistentes: Doctor Roberto B. Giúdici, doctor Mateo Legnani, doctor Carlos M. Prando, señor Aniceto Patrón, doctor Carlos Quijano y señor Fernando Segarra.

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas —

Asistentes: Señor Mariano García Selgas, doctor Segundo F. Santos, doctor Arturo Lerena Acevedo y señor Juan Francisco Guichón.
Inasistentes: Doctor Javier Barrios Amorín, doctor Juan José Carbajal Victorica, señor Lorenzo Angel Ruiz, doctor Pedro M. Marizcurrena y doctor Edunio Vidal.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional —

Asistentes: Señor Lino E. Méndez y señor Quinto Bonomi (hijo).
Inasistentes: Doctor Angel de la Fuente y doctor Segundo F. Santos (con aviso por estar en otra Comisión), doctor Gustavo Gallinal.

Obras Públicas —

Asistentes: Doctor José María Penco, señor César I. Rossi, doctor Alvaro R. Vázquez, señor Francisco Bustillo, señor Quinto Bonomi (hijo), doctor Javier Barrios Amorín, señor Antonio Pintos Curbelo señor Orlando Pedragosa Sierra.
Inasistentes: Doctor César G. Gutiérrez (con aviso), doctor Alfredo J. Solares y señor Isaías Ximénez.

Constitución y Legislación General —

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Mariano García Selgas, señor Felisberto F. Carámbula, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Francisco Alberto Schinca y doctor Arturo Lerena Acevedo.
Inasistente: Doctor Javier Barrios Amorín.

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa —

Los partes de esta Comisión Investigadora, el Prosecretario no pudo entregármelos por tener mucho trabajo.

Montevideo, Octubre 9 de 1931

Constitución y Legislación General—

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Mariano García Selgas, señor Felisberto F. Carámbula, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Francisco A. Schinca y doctor Javier Barrios Amorín.

Investigación reconstrucción Telégrafo Nacional—

(Se suspende esta reunión por sesionar la Cámara y tener que intervenir en el debate varios de los tres miembros de la Comisión).

Montevideo, Octubre 10 de 1931

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa.

(El parte de esta Comisión no fué entregado por tener el Prosecretario mucho trabajo).

Montevideo, Octubre 12 de 1931

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa.

(El parte de esta Comisión no fué entregado por tener el Prosecretario mucho trabajo).

Montevideo, Octubre 13 de 1931

Fomento de la Producción—

Asistentes: señor Bernardo Rospide, señor Juan F. Guichón. señor José A. Otamendi (hijo), señor Miguel Buranelli, señor Luis Batlle Berres. señor Rogelio C. Dufour y señor J. Oscar Griot.
Inasistentes: doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor Arturo González Vidart,

doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Efráin Paiva Irisarri.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional—

Montevideo, Octubre 14 de 1931

(No se reunió por sesionar la Cámara).

Obras Públicas—

(No se reunió por sesionar la Cámara).

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional—

Asistentes: doctor Gustavo Gallinal, doctor Segundo F. Santos, doctor Angel de la Fuente, señor Quinto Bonomi y señor Lino E. Méndez.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 16 de Octubre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Vicepresidente don Tomás Berreta, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Lussich, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Cacés.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia comunica el fallecimiento del señor Presidente de esa corporación, doctor Teófilo D. Piñeyro.

—Léase.

2—La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas por las Cámaras Legislativas: la que establece la obligación a los exportadores de negociar sus letras; la que aumenta la partida para atender los gastos que origine a la Imprenta Nacional la impresión del "Diario Oficial"; la que incluye en la exoneración que establece el inciso 12 del artículo 1.o de las leyes de Patentes de Giro, a los talleres o imprentas anexas a las imprentas periodísticas cuyo capital no exceda de $ 10.000 y la que se relaciona con la rebaja de alquileres.

—A los Ministerios que corresponde.

3—La Cámara de Representantes envía las leyes sancionadas que a continuación se expresan: la que autoriza al Consejo Nacional de Administración para entregar, de Rentas Generales, al Consejo Nacional de Higiene, hasta la cantidad de quince mil pesos para sufragar los gastos que origine la actual campaña contra la viruela; la que acuerda el derecho a pensión a las familias de los empleados que hayan abandonado o abandonaren sus empleos, y la que extiende el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

—A los Ministerios que corresponde.

4—La Alta Corte de Justicia, en respuesta al mensaje de fecha 25 de Setiembre del año en curso, hace saber que conforme a lo solicitado se dirigió a los señores Jueces Letrados de Montevideo y Departamentos del interior, la circular dispuesta por esa corporación, poniéndoles en conocimiento que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos de 6 de Agosto último.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La Asociación Consignatarios de Ganado comunica la nueva integración de su Consejo Directivo, que actuará durante el período 1931-1932.

—Acúsese recibo y archívese.

6—El Concejo de Administración de Montevideo solicita el pronto despacho del proyecto oportunamente encomendado al Ministerio respectivo, en el que se aconseja una fórmula para que los Municipios puedan cancelar mediante largos plazos, sus deudas pendientes con distintas reparticiones del Estado.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relacionada con la aplicación de la ley sobre implantación de la semana inglesa y en la que solicita que se declare incluído a ese gremio en las excepciones de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

—Al Ministerio de Industrias.

8—Una Comisión de empleados y obreros de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado expresan su agradecimiento al Consejo Nacional por la feliz solución que tuvo el asunto relacionado con la rebaja proyectada en sus sueldos.

—Léase.

9—El señor Presidente, ingeniero Juan P. Fabini solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por motivos de enfermedad.

—Se vota y es concedida.

El Presidente en ejercicio señor Berreta dió cuenta del fallecimiento del Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor Teófilo D. Piñeyro, ocurrido anoche en esta ciudad. Elogió la destacada actuación pública de este distinguida magistrado, agregando que la Cámara de Representantes le había decretado ya, de manera espontánea, honores que considera muy merecidos. Entiende que el Consejo Nacional también debe rendir un homenaje al ciudadano extinto y propone, en consecuencia: que el Consejo se ponga de pie. 2.o Que se dirija una nota de pésame a los deudos. 3.o El envío de una corona. 4.o Que el señor Ministro de Instrucción Pública hable en el acto del sepelio en nombre de esta rama del Poder Ejecutivo y 5.o Levantar la sesión a la hora 17 a efecto de que los miembros del Consejo puedan hacer acto de presencia en la inhumación de los restos.

Esta moción fué aprobada por unanimidad. De inmediato el señor Presidente invitó al Consejo a ponerse de pie lo que se hizo por breves instantes. El señor Presidente Fabini que no concurrió a la sesión por hallarse indispuesto, envió su adhesión. El señor Cortinas, que en esos momentos no se encontraba en Sala, adhirió también al homenaje.

Concurrió a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, promulgándose la ley que obliga a los comerciantes a negociar en el país las letras de cambios correspondientes a las exportaciones que realizan. También se promulgó, con la conformidad del Ministro de Industrias, la ley que destina recursos para combatir la viruela en el país.

El doctor Mendívil consultó al Consejo acerca del alcance del artículo 1.o de la ley que amplía las disposiciones referentes al seguro de cambios. Por él se establece que a partir del 5 del corriente no se exigirá a los comerciantes depósitos en garantía, pero, como la sanción definitiva y promulgación se efectuó en el día de ayer, pidió se declarase si durante los diez días que median entre ambas fechas deben efectuarse los depósitos respectivos.

Se resolvió declarar que esa disposición debe aplicarse desde el día que la ley menciona expresamente.

Se retiró el titular de Hacienda y correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a sesión el ingeniero Benavides.

El Ministro, ingeniero Benavides, plantea una cuestión relacionada con la interpelación que se le hiciera en la Cámara de Representantes por el señor Diputado doctor Barrios Amorín.

Esa interpelación, que se inició a principio del año 1930, se continuó hasta el día 14 del corriente, en que esa Cámara aprobó una moción declarándose insatisfecha por las explicaciones dadas por el Ministro respecto "de cada punto".

Los puntos que comprendió esa interpelación tan largamente debatida, son los siguientes:

1.o Inversiones de dinero, que excede en cantidades millonarias de los límites fijados por el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928.

2.o Ejecución por Administración de obras comprendidas en la ley de 19 de Octubre de 1928.

3.o Contratación directa de las obras ampliatorias del puerto de Fray Bentos.

4.o Contratación directa de la construcción de galpones para el puerto de Paysandú.

5.o Contratación directa con la casa Pike y Cía. para la ejecución de pozos destinados a la provisión de agua potable.

6.o Actos de favoritismo hacia la Empresa Hersent.

7.o Construcción del camino carretero a La Charqueada.

8.o Construcción de carreteras donde la ley dispone "mejora de caminos".

9.o Violación del artículo 30, inciso 2.o, de la ley de 19 de Octubre de 1928.

10. Informes contradictorios enviados al Parlamento sobre el costo de las obras ejecutadas por Administración en el camino San José-Mercedes.

11. Errores cometidos en el dragado del puerto de La Paloma.

12. Exclusivismo político en la provisión de empleos, actos de proselitismo llevados a cabo por el Ministerio, utilización de vehículos de la Dirección de Vialidad y colectas realizadas entre el personal obrero con fines electorales, así como cesantía de obreros por razones políticas.

Varios de esos puntos fueron ampliamente explicados en la primera época de la interpelación y en la sesión del Consejo Nacional de Administración del día 18 de Diciembre de 1930 (acta número 188), planteó una cuestión relacionada con esos puntos e hizo una extensa explicación.

El Presidente, doctor Brum, expresó: "En cuanto a la exactitud de los hechos expuestos por el Ministro en la Cámara de Diputados, considera que son exactos en todos sus detalles, pues reflejan la verdad de lo ocurrido y propone que así se haga publicar. La indicación del doctor Brum fué aprobada".

Los demás puntos, todos ellos relacionados y originados y aprobados por el Consejo y su Ministro, también han sido ampliamente explicados por el Ministro en Cámara con los documentos correspondientes (resoluciones, actas, etcétera), como queda documentado en las versiones taquigráficas de la Cámara. Por lo demás, algunos de ellos ya habían sido tomados en cuenta en una interpelación del Senado en 1930.

Por lo tanto, el Ministro pide que el Consejo Nacional de Administración, previo examen de su exposición en Cámara y documentación en que se basa, declare que las cuestiones que han sido

motivo de la interpelación se refiere a resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Administración existiendo al respecto perfecto acuerdo con su Ministro. Además, habiéndose aprobado por la Cámara de Diputados una moción del doctor J. Barrios Amorín, en la que declara que no se da por satisfecha con las expliraciones del Ministro de Obras Públicas, desechándose la justa por la cual se pedía el nombramiento de una Comisión investigadora, pide que se solicite de la Cámara las versiones taquigráficas respectivas a fin de que el Consejo Nacional de Administración pueda confirmar acabadamente la exactitud de sus manifestaciones.

Está demás decir que desde este momento el Ministro ofrece su renuncia que el Consejo Nacional de Administración la tomará en consideración cuando lo estime oportuno.

El Consejero Brum dijo que, a su juicio, la Cámara no tiene la facultad constitucional de formular censuras; pero eso no impide, en los casos que se expongan cargos, que el Poder Ejecutivo los examine y haga suya la censura si aquéllos resultan justificados.

Como una demostración de que la nueva Constitución no ha querido reconocer a las Cámaras separadamente el derecho de censurar u observar al Poder Ejecutivo, citaré la historia del artículo 50, que se refiere al derecho de interpelación.

No entraré a examinar esa cuestión desde un punto de vista teórico, ni tampoco si en nuestro país existe o no el derecho de interpelación.

Me limitaré a recordar brevemente los antecedentes constitucionales del artículo 50. Son éstos: La Comisión de Constitución, integrada por nacionalistas, riveristas, socialistas y católicos, estudió un artículo propuesto por el doctor Vázquez Acevedo y que estaba redactado en los siguientes términos: "Producida la interpelación, la Cámara de Representantes puede formular "declaraciones, advertencias o votos de censura" por mayoría de sufragios". Después de un largo debate se rechazó en la Comisión el derecho de emitir "votos de censura (página 28 y siguientes de las actas de la Comisión). Pero el criterio dominante sobre "declaraciones o advertencias" no fué compartido por los ciudadanos que integraron la Comisión de pacto, y entonces se desistió del artículo del doctor Vázquez Acevedo, reemplazándolo por la redacción actual, que suprimió la facultad de formular "declaraciones o advertencias". Es, pues, inútil que se invoquen, para la tesis contraria, antecedentes u opiniones de los tratadistas, porque la Constitución es clara; y es también razonable, porque no siendo parlamentario nuestro régimen, las declaraciones no comprometerían al Ministro, y no producirían otro efecto que crear estériles conflictos con el Poder Ejecutivo."

En virtud, pues, de lo que precede, manifiesta su conformidad con la proposición del señor Ministro de que los Consejeros estudien la versión de la Cámara de Representantes, para pronunciarse, oportunamente, sobre ella.

El doctor García Morales expresó que no había votado la proposición formulada por el doctor Brum, por aplicar en estos casos, procediendo con absoluta justicia, el mismo criterio que se aplicaría, si estuviese en la situación del señor Ministro. Entiende que existiendo una manifestación de la Cámara por la que se declara no estar satisfecha con los informes facilitados por uno de los Secretarios de Estado, éste funcionario debe cesar en el ejercicio de su misión, pues, de lo contrario, su acción futura sería dificultosa.

Hizo notar, además, que este era el criterio que había sostenido en diversas oportunidades y que han aplicado hombres de su partido en los pocos casos que llegaron a actuar en esos cargos y se encontraron frente a una situación semejante. Recuerda, al efecto, la actitud asumida en 1887 por el doctor Duvimioso Terra, la que recientemente se ha renovado en el caso que provocó la renuncia del doctor Espalter como Ministro del Interior.

Ese sería, pues, su modo de proceder, después de las manifestaciones formuladas por el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides, pero al mismo tiempo, cumplo como acto de justicia, con declarar due el ingeniero Benavides ha sido un buen organizador, funcionario eminentemente realizador, de gran capacidad de trabajo, con conocimiento profundo de los asuntos de su Cartera.

El doctor Lussich expresó que no había tenido oportunidad de leer la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes en la parte que se refiere a los hechos mencionados por el señor Ministro.

Como el doctor Brum, de acuerdo con los propósitos manifestados por el ingeniero Benavides, propone se analicen esos antecedentes, se atiene a las resultancias que puedan derivarse de los mismos.

Tras otras consideraciones, se aceptó la moción del doctor Brum, acordándose, además, que por el Ministerio de Instrucción Pública se solicite a la Cámara de Representantes copia de la versión taquigráfica relacionada con la interpelación al Ministerio de Obras Públicas.

A esta altura concurrió a la sesión el señor Consejero Cortinas.

El Consejero doctor Lussich fundó su disconformidad con el proyecto de creación del nuevo ente autónomo en los siguientes términos:

El Estado es un Administrador caro. Nuestro país, con menos de dos millones de habitantes y con una producción exportable, cuyo valor oscila, en épocas normales, entre cien y ciento veinte millones de pesos, tenía hasta ayer un presupuesto de sesenta y tres millones y medio, reducido hoy a cincuenta y nueve millones ochocientos mil, lo que, agregado a lo correspondiente a los municipios y entes autónomos, pasa la suma de cien millones. No es, pues, la economía nuestra virtud.

Soy contrario a la expansión del dominio industrial del Estado por razones de doctrina y por motivos de orden práctico. Fuera de lo que le es privativo y de lo que la experiencia ha demostrado que es conveniente, hay que dejar a la iniciativa privada que despliegue sus actividades, porque las sabe hacer mejor.

Los servicios de luz y de energía motriz están bien en manos del Estado, pero nadie puede negar que el kilovat de fluído que cuesta \$ 0.02 centésimos en el tablero de la Usina es demasiado caro a \$ 0.12 centésimos, para la luz, cuando llega a casa del consumidor. Una parte de las utilidades, en vez de dirigirse a abaratar el consumo, ha tomado el camino de la prodigalidad en los sueldos y en los gastos.

El Banco de la República, destinando más de cinco millones de pesos para un edificio suntuoso que no lo tienen ni el Banco de Inglaterra ni el Banco de Francia con sus miles de millones en depósitos en sus arcas, no es modelo de parsimoniosa administración.

Y este mismo Banco adhiriendo, en plena crisis, a la iniciativa del Municipio de expropiar la manzana que da a su frente, una de las más valiosas de la City destinado 50.000 pesos anuales al servicio de los bonos correspondientes, no ha estado bien. Menos mal que ha vuelto sobre sus pasos. El Banco Hipotecario, programando la construcción de su edificio en cifras menores, pero excesivas para su capacidad, en forma a invertir más del 1|3 de su capital, no ha escapado al contagio.

Véase que he tomado los ejemplos más ilustrativos porque no se discute la utilidad de la Usina Eléctrica Oficial, del Banco de la República, ni del Hipotecario. Quiero decir que aún los de mejores títulos, presentan faces muy accesibles a la crítica razonada.

La Administración del Puerto, con su déficit de varios centenares de miles de pesos en la Sección Marítima, después de haber recibido de las casas lanchoneras nacionalizadas casi toda la exportación y haberla perdido en buena parte, déficit que debe compensar con gravámenes pesados en su Sección Terrestre, no es tampoco para servir de modelo. El Dique Nacional necesitando siete años (7 años) desde 1923 (temporal de Julio hasta 1930) para repararse, no es un ejemplo de celeridad ni de celo administrativo del Ejecutivo unipersonal y del Ministerio de Obras Públicas.

No soy contrario al monopolio del alcohol. Imperan a este respecto razones de orden higiénico y económico-social. La experiencia universal, como en el caso del tabaco, también nos cubre. Las dificultades de realización en cuanto a este último son mucho menores en lo que respecta al alcohol. Pero entiéndase bien, al monopolio del alcohol dentro de los lineamientos actuales, para lo cual no se necesita la creación de ningún ente especial. Basta con encargar de su administración al Instituto de Química Industrial o a otra institución adecuada existente.

Monopolio del alcohol, pero no con vistas al carburante nacional a base de 2|3 de nafta y 1|3 de alcohol. Esto es impracticable teniendo como materia prima el maíz. Con cien kilos de maíz se consiguen 30 (treinta) litros de alcohol. Calculados los cien kilos de maíz a \$ 1.80 de nuestra moneda, (equivalentes a \$ 4.50 nacionales argentinos a tipo normal) resulta cada litro de alcohol a \$ 0.06 centésimos, ya que los treinta litros, provenientes de los cien kilos de maíz, cuestan \$ 1.80 \$ 0.06 por litro de alcohol en concepto de materia prima. Pero, ¿quién va a plantar maíz para que le paguen pesos 1.80 los cien kilos? Tomando como precio \$ 3.00 (el señor Consejero Berreta en su proyecto presentado al Consejo proponía asegurar a los agricultores un precio de \$ 3.50 los cien kilos de maíz), tomando como base \$ 3.00 tenemos que el litro de alcohol sube entonces, sólo en concepto de materia prima a \$ 0.10 centésimos. Agréguese a ésto \$ 0.02 a \$ 0.03 centésimos por la elaboración, pérdidas, y tenemos \$ 0.12 a \$ 0.13 centésimos el litro de alcohol.

¿Cuál es el precio de la nafta? De todos los informes recogidos en estos últimos tiempos con motivo de su introducción directa por el Estado proyecto presentado por el señor Consejero Cortinas se desprende que con nuestra moneda calculada a 50 o|o de su valor el litro de nafta descargada en el puerto de Montevideo vale \$ 0.039 milésimos, pongamos cifras redondas \$ 0.04 centésimos. Al peso a tipo normal correspondería poco más o menos \$ 0.02 Cts el litro. En el Golfo de Méjico vale \$ 0.0125 diez milésimos el litro (6 centésimos el galón americano de 4 litros 54). Diciembre 31

de 1930 $ 0.02 centésimos el litro de nafta contra $ 0.12 a $ 013 centésimos el litro de alcohol. En frente de estas cifras no es posible sotener que se pueden sustituir en cien litros 33 de nafta por 33 de alcohol. Pero se dirá que el alcohol que se proyecta obtener no es del maíz que vale $ 3.00 los cien kilos, sino del maíz inferior, del que no sirve para otros usos.

El argumento es deleznable. En el último año se consumieron en el país 110 millones de litros de nafta, poco mas o menos 110.000 toneladas de nafta. Para sustituir a esas 110.000 toneladas de nafta por carburante nacional al 1|3 se necesitarían 33.000 toneladas de alcohol que habría que extraer de 110.000 toneladas de maíz, ya que cada 100 kilos de maíz sólo dan 30 litros de alcohol. Nuestra producción de maíz es de alrededor de 150.000 toneladas. Si de ella necesitamos 110.000 para convertir en alcohol, ésto quiere decir que debemos disponer de más de los dos tercios de la producción total. No puede ser, pues, maíz de desperdicio o de inferior calidad el que debería deicarse a la producción de alcohol, sino una buena parte de la cosecha que habría que pagar no a $ 1.80 los cien kilos, con cuyo precio el alcohol resultaría a $ 0.07 u $ 0.08 el litro, si no a $ 3.00 con un costo del litro de alcohol de $ 0.12 o $ 0.13 centésimos, contra $ 0.02 el litro de nafta. Así se desvanece esa visión utópica de la protección de la agricultura a base de producción de maíz para convertirlo en alcohol. Otra cosa podría ser el problema en la Argentina, donde aparte de que el maíz es de un costo de producción mucho menor cuentan ahí con los residuos de las melazas de la caña de azúcar que representan casi desperdicios. Y a pesar de eso, no han resuelto todavía el problema, como no lo han resuelto Francia y otros países europeos que tienen problemas apremiantes ligados a la cuestión y que continúan siendo tributarios en cuanto a estos combustibles, principalmente de la producción mundial. Francia con su producción, 70.000 toneladas, ínfima en frente de sus necesidades es, pues, tributaria del extranjero para la alimentación de sus motores en lo que va de esa cantidad hasta los dos millones de toneladas. Es por el lado del gas de leña con la madera "torrificada" a 275º, según lo afirman Malignon y Dupont "que corresponderá a la vez la mejor recuperación de la energía captada al sol por el bosque y esta recuperación en las mejores condiciones de funcionamiento del gasógeno". Esta es una cuestión sólo resuelta por ahora, en el laboratorio, pero del laboratorio a la usina hay un pozo profundo, a menudo muy difícil de llenar. Un ingeniero, también francés, Mr. Bourdet, ha hecho conocer que la torretacción industrial de la madera era un hecho adquirido.

Dejo esta cuestión a los entendidos y concluyo que no soy contrario al monopolio del alcohol potable y para uso industrial, que según las estadísticas del año 1930, representaron 3:373.000 litros de alcohol de 96º y 5:000.000 de litros de alcohol hasta de 55º, que reducido a 96º equivale a 2:500.000. Total 5:873.000 litros de 96º con un aforo aduanero de $ 663.000. Pero como antes afirmaba no se necesita crear un ente especial para estos fines. Bastaría encargar al Instituto de Química Industrial o a otra oficina indicada para la adquisición, o preparación y distribución primaria de esas 5.800 toneladas de alcohol

Portland — Año 1928. Consumo del Estado: 1.500.000 bolsas. Particulares: 2.000.000. Total: 3.500.000 bolsas de 50 kilos, equivalentes a 175.000 toneladas. La producción de la fábrica fué de 125.000 toneladas y la importación en ese año 1928, de 50.000, 70 o|o de producción nacional, estando en construcción la ampliación de la fábrica. En años anteriores la importación fué:

Años	Toneladas
1920	5.131
1921	7.000
1922	13.000
1923	12.000
1924	7.000
1925	13.000
1926	16.000
1927	36.000
1928	53.000
1929	32.000
1930	24.000
1931	4.000 (1)

Quiere decir que la importación tiende a desaparecer. Esta disminución se debe a la disminución de la edificación, a la baja de nuestra moneda y a que la fábrica, ampliada, está en plena producción. Tomando la cifra de 175.000 toneladas de un año de gran movimiento, querría decir que dividida la producción entre dos fábricas daría para cada una 85.000 toneladas. Esto pasó en el año de apogeo de obras, comprendidas, carretera a Colonia, construcciones escolares, gran desarrollo de obras públicas en general. No es posible pretender que el país continúe a un ritmo semejante. El haber pretendido hacer en 15 años lo que la capacidad económica del país sólo permitiría realizar en un lapso de tiempo dos o tres veces mayor es un factor de perturbación que nadie puede desconocer.

Los cien kilos de portland cif. Montevideo, calculados por la Aduana en $ 0.94 centésimos, sufren los siguientes recargos aduaneros: atraque del buque, $ 0.10; peones, $ 0.06; eslingaje, $ 0.10 movimientos de bultos, $ 0.01. Total: $ 0.27. En suma, $ 1.21 los cien kilos importados, descompuestos así: $ 0.94 valor, $ 0.27 impuestos. Se ha visto que sólo por eslingaje se cobran $ 0.10 por los cien kilos. Estos están aforados a $ 1.50. La defensa estaría en cobrar los derechos correspondientes al costo real $ 0.94, en vez de cobrarlos sobre $ 1.50, y en abatir los renglones de gastos, como el eslingaje, que es un simple guinchaje y que es excesivo.

¿Cuánto costará la fábrica nacional de portland? Sin exageración se puede calcular en $ 1.500.0000 (un millón y medio de pesos). Hace poco tiempo se presentó un núcleo de comerciantes que deseaban fundar una cooperativa con la ayuda del Estado. Una nueva fábrica para 100.000 toneladas. El capital era de $ 3.150.000 y exigían la garantía del Estado por $ 1.500.000. Firmaban esta solicitud. Francisco Vilaró. J. Foglia. Francisco Susena e Hijos, Werner Quincke, S. A Barrére y otros.

Se dirá que la implantación de la fábrica por el Estado tiende a impedir la extracción de dinero del país. Hay que admitir que la cifra de $ 1.500.000 para la fábrica es baja, si se toma en cuenta la cantidad programada por el consorcio referido y que hay que calcular los intereses correspondientes al capital crecido a emplear, suma, que dado el bajo valor de nuestra moneda resultaría más que duplicada, ya que una buena parte de ella debe destinarse a maquinarias a adquirir fuera del país.

No hay que pensar por ahora, en expansiones industriales y cuando llegue el momento estimulemos la acción privada o limitemos las ganancias a términos razonables. Ahí está el resorte del impuesto aduanero, que bien manejado llama al orden.

Es ese el camino que se debe seguir cuando se conceptúa que una industria extrema las ventajas.

Quedaría por analizar la otra finalidad del nuevo organismo; la refinación del petróleo. Si existieran en el país yacimientos de este combustible líquido, no trepidaría, como lo he manifestado en todo momento, en adherir a la iniciativa de su industrialización. El petróleo, como el carbón, si exisieran en nuestro subsuelo, deberían formar parte de la nación misma. El Estado nunca debiera desprenderse de esos elementos indispensables para la economía nacional. Pero, otra cosa es, que no poseyendo la materia prima el Estado se lanzará a obtenerla para purificarla. El costo de $ 0.02 centésimos el litro de nafta, contra $ 0.014 milésimos el de fuel oil cifra esta última en que figura en el aforo aduanero, daría poco margen al negocio. Pero así como el aforo de $ 0.10 centésimos en que está estimada la nafta es muy elevado, así también cabe admitir que debe haber error en el aforo correspondiente al fuel oil, cuyo costo debe ser menor. Digo al pasar que ese aforo aduanero de $ 0.10 centésimos cif. Montevideo para la nafta, eleva sensiblemente y con error la cifra en que se estima en las estadísticas aduaneras la extración de numerario en ese concepto.

La cifra de $ 5.753.553 con que figura el valor de las 57.500 toneladas de nafta importadas en el primer semestre de 1931 es exagerada.

Volviendo al fuel oil y aceptando que también su valor esté aumentado puede caber la usina de purificación. Pero es con leyes inteligentes y bien regladas que debe favorecerse la acción privada como se hace en Francia donde la refinación después de haber decaído hasta llegar apenas a 535 toneladas en 1924 ha resurgido y ha alcanzado a la cifra de 451.900 toneladas en 1930.

Hay que dejar actuar la acción privada más interesada y por lo tanto más vigilante, exenta de las sugesiones perturbadoras de la política y que no tiene a mano el recurso de las Rentas Generales siempre agotadas, pero al que siempre se recurre en las circunstancias comprometidas.

Acto continuo, se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 41, después de algunas breves observaciones formuladas por los Consejeros Sorín, Martínez, García Morales y Cortinas.

Se aceptó el informe de la Dirección de Saneamiento recaído en los antecedentes relacionados con las propuestas al 2.o llamado a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición, con destino al abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.

Se dispuso abonar al arquitecto Jacobo Vásquez Varela los honorarios que solicita como retribución por el cometido técnico que le fué encomendado el 9 de Setiembre de 1929, en el edificio de la Aduana.

Se mandó cumplir la ley, remitida hace pocos días por el Parlamento, sobre construcción de una carretera, con su puente correspondiente sobre el paso de Dutra, y que une el pueblo de Aiguá con la villa de San Carlos. Varios Consejeros declararon que votaban la promulgación por cuanto la ley hace la salvedad de que se dará cumplimiento a esas obras cuando

(1) La estadística del primer semestre 1931 da 2.110 toneladas.

los recursos especiales de Vialidad e Hidrografía así lo permitan.

Se resolvió fijar en $ 159.000 las erogaciones a efectuarse en el presente ejercicio económico, con cargo a la partida de $ 159.000 que asigna la ley de 19 de Octubre de 1928 para sueldos técnicos, administrativos y obreros de la Dirección de Vialidad; autorizándose también al Ministerio de Obras Públicas para abonar los sueldos adeudados del ejercicio económico 1930-31 con cargo a dicho rubro dentro del saldo de $ 30.000 de la referida partida. El señor García Morales formuló reservas sobre esta resolución.

Fueron rechazadas las propuestas presentadas para la construcción de la usina de purificación, bombeo, obras anexas y accesorios de la ciudad de Tacuarembó y quedó autorizada la Dirección de Saneamiento para efectuar un tercer llamado a licitación para la ejecución de las mencionadas obras. Asimismo se fijó el término de 15 días, a partir de la fecha de esta resolución para presentar y abrir las propuestas que se presenten; debiendo aquella Dirección expedirse respecto a esas propuestas dentro de los 15 días siguientes a la apertura de las mismas.

Por indicación del señor Cortinas, se resolvió proceder en el próximo acuerdo de Obras Públicas a la designación de las comisiones de distribución de trabajo en las obras del Estado, en cumplimiento de la ley que a ese respecto fué promulgada en la sesión anterior.

El señor Berreta manifestó que ha recibido la visita del conocido ruralista del Departamento de Colonia, señor Celestino Bianchi, interesándose porque se pagaran las primas adeudadas a los agricultores de Nueva Palmira. Agregó el señor Berreta que sabe que en Fray Marcos y otras zonas agrícolas del Departamento de Florida también se adeudan primas, por lo que pide se transmita al Ministerio de Industrias su pedido de que se arbitren recursos para los fines indicados.

Igualmente el señor Berreta entregó al Ministro de Obras Públicas un escrito del señor Braulio Tanco, molinero de la costa de Corrales en el cual este vecino pone de manifiesto los perjuicios que le ha causado en su establecimiento la construcción de un puente por parte de la empresa del Ferrocarril Central. Pide al Ministro que se interese por este asunto.

El doctor Lussich se interesó porque se efectuara el revestimiento bituminoso de la carretera al Colorado.

El mismo doctor Lussich llamó la atención del Ministro acerca del mal estado en que se halla un trozo de la carretera a Los Cerrillos e indicó la conveniencia de disponer una inspección técnica sobre el particular.

Por indicación del Presidente y con el objeto de abreviar trámites, se resolvió que la Secretaría remita a los Ministerios respectivos, y a medida que sean recibidas, las leyes últimamente sancionadas; procediéndose a su repartido para ser consideradas en los acuerdos correspondientes.

El señor Consejero Berreta manifestó que le sorprendía penosamente la votación negativa de la Cámara al artículo de la ley que facultaba al Consejo Nacional a la construcción de obras en campaña, con el aporte del 25 o|o de los Municipios, o de los vecindarios.

El sector nacionalista de aquella rama legislativa, — con la excepción del Diputado señor González Vidart, — se negó en varias votaciones a acompañar la sanción de una ley que venía ya con aprobación del Senado, impidiendo con esa negativa la construcción inmediata de obras en todos los Departamentos de campaña, que no pudieron por la escasez de recursos construir los Municipios.

Se detendrán por la aludida decisión, agrega el Consejero Berreta, entre otras, la construcción del puente en el arroyo San Antonio, Departamento de Salto, que solicita insistentemente la colonia Osimani y Llerena, y para el cual el Banco Hipotecario y el Concejo Departamental, ofrecían una valiosa contribución de $ 20.000.00.

El puente está estudiado en $ 45.000.

Lo mismo ocurre con el puente próximo al pueblo Solís, en donde el Municipio de Lavalleja, no puede tomar a su cargo la construcción, pero, en cambio, ofrecía su contribución.

Igual con otro puente en Rocha, próximo al pueblo Velázquez.

Amén de numerosos trozos de carretera de acceso a estaciones, pueblos y colonias agrícolas.

En Canelones distintos vecindarios han ofrecido su contribución para construcción de varios ramales de carreteras. En fin, continúa el mismo Consejero, es toda la campaña la que habría salido beneficiada con la aludida disposición y fueron los Representantes de la misma campaña del sector mencionado, termina el señor Berreta, los que se negaron en todas las votaciones a acompañar con sus votos, la aludida autorización.

Manifiesta el señor Cortinas que fué partidario, — y así lo expresó en el Consejo y en el Senado, — de legalizar la situación iregular creada administrativamente para poder realizar obras no comprendidas en el plan de vialidad, aprovechando el concurso del 25 o|o del costo ofrecido por los vecinos.

Pero no basta con proponer que se hagan obras, sino se propone recursos, y por eso insistió en que se estáblecieran rubros especiales para la contribución del Estado, que tiene que ser hasta el 75 o|o del valor de las obras. Hacer imputaciones a Vialidad, cuando se sabe que el plan de obras sancionado apenas alcanza para realizar lo contratado, disminuído en el 30 o|o, es sencillamente proponer lo que no es posible cumplir y por eso manifestó, que, en su concepto el único rubro que permitía alguna erogación nueva era el de "Renovación e imprevistos" que no se había empleado totalmente en ningún ejercicio.

Hace estas salvedades—agrega el señor Cortinas—para reafirmarse en la única orientación gubernativa aceptable en la actualidad: que no deben proponerse nuevos gastos sin emplear recursos.

Siendo las 17 horas se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Octubre 16 de 1931

Se manda archivar, previa reposición de sellos, el expediente de solicitud de privilegio, acta número 96, "Fabricación de ladrillos para limpieza y pulido de metales, lozas, etc.", de Soza Ponce Hermanos de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado·

"Vogue de Molyneux", de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

"Tutorol", de Juan Albani, de Montevideo.

"Ramón Allons", de los señores Cifuentes, Pego y Cía., de Cuba.

"Corona", de Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo.

"Tres Espigas", de los mismos.

"Dermi-Sana", de los señores Guerra y Negri, de Montevideo.

"Diana", de los señores Carrara, Diana y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Brillum", de José Rubiales en favor de la razón social Rubiales y Bado, de Montevideo.

"757", de R. Flores Chans en favor de Perry y C.o Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de José Barreira, en favor de Manuel Julián Mariano Castillo, de España.

"Fiume", de la Cooperativa abacalera del Uruguay, en favor de los señores Pedro Di Gliulo y Cía., de Montevideo.

"Mum", del señor Seraph J. Deal, en favor de Mum Mfg. C.o Inc., de Estados Unidos de América.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 16 de Octubre de 1931

María T. Alvez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Pedro Ramuñán, oriental, 22 años, soltero, Charrúa 2537.

Teófilo Domingo Piñeyro, oriental, 74 años, casado, Guayaquí 3312.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

nos iniciadas en gran parte por el partido a que pertenezco. Llegué a la Administración superior después de una larga vida de trabajo. Alejado en absoluto de ambiciones políticas verdaderamente, no he pensado nunca en preparar un ambiente desde el Ministerio que pudiera ser favorable políticamente a mi partido. Llegué al Ministerio por coincidencias que llevan a veces a los hombres que no son los indicados, pero hechos más fuertes que el propósito de los hombres me obligaron a aceptar aunque ya me había acogido al retiro hacía un año. Mi acción de Ministro pensé limitarla a la mayor brevedad posible, porque no me sentía en aquel momento con todas las energías necesarias para la lucha que significa un cargo de la índole del que se me ofrecía. Traté de conseguir del Consejo Nacional, interesando a los estadistas que fueron a ese Cuerpo de Gobierno, los recursos para las obras públicas, y gracias al talento de esos señores gobernantes y al patriotismo y dedicación del Parlamento del año 1928 y a la cooperación de los hombres de ciencia que asesoraban al Ministro, pude llegar a conseguir la ley de Vialidad. Toda mi actividad se consagró a la aplicación de la ley. No exagero diciendo que dediqué ocho horas diarias al trabajo; tal vez, más. Quien trabaja en esa forma puede cometer algunos errores, aun cuando está controlado en su acción por nueve hombres de Estado, patriotas y celosos del progreso del país; pero la explicación estaría más en la cantidad de trabajo que en el propósito de realizar cosas que no fueran convenientes. Y no hubiera sido conveniente que el Ministro hubiera sacrificado los resultados de una ley de tanta importancia como la que acaba de dictarse por el Cuerpo Legislativo a pretexto de favoritismo político. No había, pues, en el Ministro, ni objeto, por su carácter apolítico, ni posibilidad por el control del Gobierno, ni lógica en utilizar las leyes de Obras Públicas para fines políticos.

¿Que la obra pública contribuye a la buena política?...

Sin duda. Por eso es que los partidos que las apoyaron, que los partidos que hicieron sus programas incluyendo esas obras, se han hecho simpáticos, alegan simpatías, arriman ventajas, pero ventajas patrióticas siempre. El Parlamento, al dictar esa ley se hizo en la República de un ambiente favorabilísimo.

Yo recorrí el país en esa época y no habían palabras suficientes para ponderar la acción del Cuerpo Legislativo por haber sancionado esa ley cuanto antes y por haberse apresurado a dictar hasta leyes de emergencia para facilitar la gestión del Ministerio de Obras Públicas. Pero esas manifestaciones de simpatía no las oía solamente de mis correligionarios; las oía de todos los habitantes de la República sin distinción de partidos.

Se puede decir, si tomamos la nómina de funcionarios que ha designado el Consejo Nacional durante el Ministerio que vengo desempeñando, que ha habido una gran proporción de nombramientos efectuados a favor de personas pertenecientes al partido del Ministro. No lo voy a negar, señor Presidente, pero ese no ha sido un propósito mío. Ese ha sido un resultado de la composición del Gobierno; la composición del Gobierno en cualquier zona de la República da esos resultados. Tomando los Departamentos de la República, señor Presidente, encontramos que, según sean las tendencias políticas, así responde la mayoría de los funcionarios, y yo, personalmente, no haría un cargo a esos gobernantes, porque entiendo que ellos creen que los que responden mejor a sus ideales y sus propósitos, son sus correligionarios.

(Interrupciones).

—Un señor Diputado hablaba de los camineros. Un Ministro de Obras Públicas anterior confió a la Dirección la designación del personal obrero. El personal obrero, ¿quién puede indicarlo mejor?... El que está en contacto con él, el que a cada rato ve las necesidades, el que conoce al personal que puede ser útil a la Administración. De manera que el Ministro no ha podido en ese caso inclinarse por el personal de tal o cual tendencia. Lo que ha tratado de hacer, es que las obras se atiendan bien; si los camineros cuidan sus caminos; ha controlado hasta donde puede controlar, porque tampoco puede poner las manos en el fuego para decir que todo está como en el mejor de los mundos. Pero, ¿por qué? Precisamente porque ese todo cada vez aumenta más; porque hemos hecho en menos de cinco años más obras públicas que las que se habían hecho desde la creación del Ministerio de Obras Públicas, y eso ha llevado una cantidad de tareas y una cantidad de preocupaciones a los hombres que dirigen la República, tanto al Ministro como a los Consejeros, como a los Ingenieros-Jefes de las reparticiones. Y es excusado que en muchos casos puedan haber cometido una falta; pero nunca debe atribuirse de primera intención a un mal propósito o a un propósito inconveniente.

Yo no creo que el Ministro pueda ser criticado con fundamento por su intervención política en la gestión de obras públicas, y tan es así, que en la misma investigación que se inició—y entiendo que se continúa—que se encuentra actualmente en el Senado, se habla de casos especiales, estudia situaciones especiales que podían haberse corregido, y a esos hechos, hasta ahora, por los informes que conozco, no les da ningún valor, porque podían haberse producido con absoluto desconocimiento del Ministro, con absoluto desconocimiento de los Jefes-directores de reparticiones. Es el mismo caso que si el Ministro tuviera que cargar con la responsabilidad de un funcionario incorrecto, de un Sobrestante incorrecto. No es posible! Lo único que se le puede increpar al Ministro es si, probada la incorrección sumariada, mantiene contra la opinión pública—si esto ha trascendido a la opinión pública—a ese mal funcionario. Ese caso no se le ha planteado al Ministro. De manera que creo que la inculpación de favoritismo político que se le hacía al Ministro no tiene razón de ser, no tiene fundamento.

El Ministro ha contemplado en cada caso las necesidades y ha propuesto los nombramientos de los funcionarios que mejor desempeñaban sus cometidos. Vuelvo a repetir, que si resulta que en ese promedio de nombramientos hay mayoría del partido a que pertenece el Ministro, eso es lo lógico; lo otro es ilógico. Vivimos en un mundo en el cual nos agitamos con las pasiones del hombre y no podemos exigir más que ellas se apliquen siempre sin ir contra el interés nacional. Es imposible desapasionar a un hombre, y no es criticable que un partidario que tiene la conciencia de que sus ideales y su programa son los mejores para el país, los defienda en una forma correcta. Pero ni ese ha sido el caso, porque yo cité en aquella época, entre los nombramientos de los técnicos, de los altos técnicos e ingenieros, una proporción muy grande del Partido Nacional. Yo no quiero decir cantidades, pero tal vez, desde que estoy en el Ministerio, de los nombramientos de técnicos, si la mayoría no pertenecen a técnicos nacionalistas, por lo menos son muy cerca de la mitad los que yo haya propuesto al Consejo. Estas propuestas de técnicos nacionalistas—porque el Ministro no los nombra, sino que los propone—se debe a que eran buenos, precisamente porque eran buenos; como los colorados que se han propuesto, lo fueron porque eran buenos. Lo que quiere decir que no se ha hecho política en el Ministerio de Obras Públicas. El Ministro no ha hecho política.

Bien, señor Presidente: me queda todavía un punto que no traté, y como dije en mi exposición en la última sesión de la Cámara a que concurrí, lo haría más tarde, referente a asuntos que ya fueron tratados, muchos de ellos, el año pasado. Quiero referirme a una obra idéntica a la del puerto de Salto: la del puerto de Paysandú. Se le dijo al Ministro que él habría contratado sin licitación la construcción de dos depósitos en el puerto de Paysandú. La realidad es otra. El Ministro, no; el Ministro y el Consejo resolvieron contratar con la Compañía Constructora del puerto de Paysandú la construcción de dos depósitos sin llamar a licitación.

Pues bien: la empresa contratista del puerto de Paysandú contrató todas las obras menos los depósitos; no había recursos suficientes para hacer los depósitos y se pidieron al Parlamento. El Parlamento demoró mucho en el otorgamiento de esos recursos. Pero había suficientes recursos en aquel momento para contratar las fundaciones de esos galpones; era interesante que se contrataran las fundaciones antes de hacer el terraplenamiento de la dársena fluvial, porque es evidente que si empezamos por terraplenar una superficie con una altura grande de tosca y después tenemos que hacer excavaciones profundas para ir a hacer las fundaciones, es un trabajo inútil; lo lógico, lo cuerdo es, antes de terraplenar, fundar.

(Interrumpen los señores Representantes Barrios Amorín y García Selgas).

—Digo, pues, señor Presidente, que siendo conveniente construir las fundaciones antes de terraplenar y como ésto importaba muy poco dinero y de acuerdo con el pliego de condiciones que dice: "Cuando el Poder Ejecutivo resuelva ampliar con obras nuevas, el contratista estará obligado a hacer las obras por los precios y previo estudio de cada una, de las oficinas técnicas", se contrataron las fundaciones que importaban muy poco dinero. No se podía contratar los galpones, porque no había fondos. Se hicieron las fundaciones con muy buen tino, puesto que quedaron ya prontas, y al año o a los ocho meses, el Cuerpo Legislativo dió los recursos para los galpones.

Las fundaciones se habían hecho dentro de los recursos de la ley del Puerto, porque alcanzaban: si hubieran alcanzado para los galpones, hubiéramos hecho los galpones también, sin venir al Cuerpo Legislativo.

(Interrupciones).

—Se requirieron al Cuerpo Legislativo los recursos: esos recursos fueron autorizados por el Cuerpo Legislativo, y entonces las oficinas habían hecho preparar con tiempo — porque esos depósitos se reclamaban con gran empeño, ahí están las comunicaciones, que se pueden ver, del Concejo Departamental, de los centros comerciales de Paysandú pidiéndole al Consejo la construcción rápida de esos galpones, eso movió al Parlamento a votar los recursos, como las oficinas habían ido preparando los elementos necesarios para la obra, discutiéndolos con la empresa constructora dentro de sus

precios, se pidieron informes a las oficinas, las cuales dijeron que el proyecto formulado por la empresa era conveniente; se pidió informes al Consejo de Obras Públicas, y con todos esos informes el Ministro llevó el asunto al Consejo Nacional; pero lo llevó sin decreto: lo llevó al Consejo Nacional para que previo conocimiento de todos los informes técnicos distribuidos, el Consejo Nacional manifestara si encontraba conveniente la contratación de esos galpones con la empresa contratista del puerto, y el Consejo Nacional entendió que así correspondía en mérito a los informes presentados, y contrató: de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones generales, que para el contratista y el Estado, al formular el contrato que firman las dos partes, es la ley: administrativamente es la ley. Ese pliego de condiciones — que yo no digo que sea maravilla y que tal vez pueda ser modificado y cada tantos años sufre modificaciones, para las cuales concurren no sólo los técnicos del Estado, sino también abogados versados, asesores, en la parte administrativa — ese pliego de condiciones autoriza clara y terminantemente al Poder Administrador para contratar las ampliaciones de obras, en su artículo 45. Dice así: "Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas a cumplir inmediatamente las órdenes escritas que a tal respecto reciba del Director de las obras. Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se estipulan. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las nuevas obras o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras propuestas que más se asemejen o los precios corrientes de plaza, siempre que la Administración y el contratista lleguen a ponerse de acuerdo al respecto.

Si la Administración no llegara a ponerse de acuerdo con el contratista, el Estado, si se trata de una obra nueva, podrá ejecutarla por administración o por contrato."

Pues bien, señor Presidente: en este caso hubo un acuerdo entre las reparticiones técnicas y la empresa contratista de las obras para hacerlas dentro de los precios del contrato y, por consiguiente, había llegado el caso del acuerdo, y el Consejo Nacional contrató esta obra, y el Ministro, después de la interpelación del año pasado, dijo en el Consejo — como puede verse en el acta número 188, de fecha 18 de Diciembre de 1930 — lo siguiente: "Recuerda el Ministro que trajo al Consejo los informes de los técnicos que aconsejaban la adjudicación del contrato a la misma empresa, y que aún con estos antecedentes trajo el asunto al Consejo sin proposición ni en favor ni en contra del citado informe, habiendo el Consejo resuelto que se hiciera el contrato con la empresa que tiene a su cargo las obras generales.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—De manera, señor Presidente, que la obra se contrató perfectamente dentro de los recursos autorizados para ella y de acuerdo con un artículo del pliego de condiciones que forma parte del contrato que establece que sólo cuando no pueda ponerse de acuerdo, la obra será licitada.

(Interrupciones).

—Se trata, señor Presidente, de ampliaciones insignificantes con relación a las que se han hecho antes que yo fuera Ministro, mucho antes, y hechas con toda libertad, sin presión del Ministro sobre el Consejo, como se desprende del acta. Hemos visto que en el puerto de Montevideo, que se contrató en ocho millones, se llegó a invertir por la misma empresa más de cuatro millones por medio de contratos sucesivos.

(Interrupciones).

—La licitación, señor Presidente, establece las condiciones generales de la ejecución de las obras, y los recursos se repartirán de acuerdo con los proyectos respectivos, y cuando faltan los recursos para una parte de la obra, se gestionan, y esos recursos, una vez que aparecen, el Consejo de acuerdo con este artículo del pliego general de condiciones, si lo estima conveniente, si los precios son convenientes, recién entonces resuelve la ejecución de la obra directamente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Bien, señor Presidente; yo creo que el Ministro y el Consejo hicieron bien, dentro de las disposiciones y autorizaciones legales, la obra a que me he referido.

Se citó también, con fuerza de argumento contra el Ministro, el caso de las obras que se licitaron en Colonia. No está demás poner de relieve el número cuando en la interpelación se citaron cifras y cantidades.

El puerto de Colonia se ha construído en dos etapas: la primera, de acuerdo con la ley — creo que es del año 22, no tengo seguridad — autorizó la primera sección de obras; pero al hacerse ese primer contrato, de acuerdo con la ley, por licitación, ya se preveía en las piezas del proyecto las necesidades de futuro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! No es posible continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — De manera que yo quiero recordar por qué el Ministro, con el Consejo, propuso después la construcción de una escollera que constituye la ley dictada más tarde arbitrando recursos para eso.

Digo que las piezas del proyecto — y aquí está la memoria descriptiva oficial — decía ya: "el banco Chico situado a 500 metros de la costa permite la construcción de una escollera económica indicada en los planos" (en los planos que sirvieron de base al contrato primero) "y que defenderá al puerto de los vientos del segundo y tercer cuadrante, siendo ese abrigo de carácter "principal" una defensa eficaz para las olas dominantes"

Muy bien: pero los recursos que dió la primera ley no alcanzaban para hacer esta obra y se contrató por licitación la primera parte de la misma. Luego se solicitaron recursos del Parlamento.

Señor García Selgas — ¿Me permite? ¿En esa primera ley estaba el puerto y la escollera de abrigo?

Señor Ministro — La ley habla del puerto de Colonia.

Señor García Selgas — Porque parecería un error técnico proponer la construcción del puerto sin la escollera de abrigo. Parecería, digo para los técnicos...

Señor Ministro — La ley se refería al puerto de Colonia; pero los recursos no daban para más. De manera que se encuadró la licitación a los recursos de la ley. La ley no dijo: "hagamos aquí obra y allí no"; dijo: "hagamos un puerto aquí" y, entonces, se hizo un proyecto completo que tiene el Parlamento en donde están todas las obras de Colonia: pero como no era posible hacer la licitación por la totalidad de la obra el Gobierno ajustó las obras a los recursos y dijo que dentro de los recursos no podía hacer las obras de abrigo que estaban excluídas en el plano original.

(Interrupciones).

—Tendría mucho que hablar sobre lo que resultó, porque si admitimos el criterio de los diarios, casi no habría obra buena, porque al año, tal vez, o pasado dos períodos, aquel mismo diario encontraría bueno lo que hoy encuentra malo. Eso me ha permitido observar, por los muchos años que he vivido, que las apreciaciones cambian según las corrientes de la opinión...

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: cuando se vió que era imposible construir toda la obra, se licitó lo único que se podía hacer, que era un muro de abrigo de cabotaje, un muelle de cabotaje y el muelle de cabotaje y el muelle para transatlánticos de la zona franca, más la expropiación de cien hectáreas que mandaba la ley.

Se solicitaron los recursos del Parlamento, porque se creyó que era indispensable hacer un puerto de abrigo. Se dieron todas las razones en un mensaje, apoyadas en las opiniones de los técnicos que asesoraron al Consejo y al Gobierno, y el Cuerpo Legislativo autorizó esos recursos.

Cuando se discutía el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo lo había enviado sin establecer la licitación. Decía: "Facúltase al Consejo Nacional para invertir la suma de un millón y tantos pesos — no recuerdo bien — en la obra de la escollera de abrigo y en refuerzo de la escollera de cabotaje, en edificios galpones, etc.

Cuando vino el proyecto a la Comisión de Obras Públicas, ésta lo discutió con el Ministro y resolvió aconsejar su aprobación tal cual venía, es decir sin establecer la licitación. El Ministro dió los motivos que había tenido el Consejo para eso. Se había dicho: esa obra está contratada, y la empresa que tiene ya sus elementos de trabajo, materiales y demás, podría hacer precios convenientes para esta obra. Sin embargo, ahí se trataba de una obra de gran importancia, de una obra que importaba tanto como la obra principal.

Se vino al Parlamento; pero no se vino con la orden del Consejo de no aceptar. La Comisión aconsejaba la aprobación del proyecto tal cual. Esa Comisión, que por cierto fué muy laboriosa, estaba integrada con el señor Diputado Barrios Amorín y con el señor Diputado Vázquez, que creo fué el miembro informante, y aconsejó la aprobación del proyecto.

Surgió en Cámara la opinión de uno de los señores Diputados — creo que fué el señor García Selgas, no recuerdo bien — que indicó la necesidad a su juicio, de poner un artículo que dijera: "Se hará por licitación". El Ministro volvió a explicar las razones. Dijo: "Las razones son estas: dos empresas, en un mismo obraje, se habrán de estorbar, habrán de dificultar la buena marcha de las obras, porque cada una dentro de su contrato, hará lo que más le convenga, sin ocuparse si perjudica a la otra empresa."

Entonces la obra se consideró como obra urgente, como se encaran siempre las obras portuarias, y se dijo: "Habría conveniencia sobre todo, en que el Poder Ejecutivo que es celoso del interés público pida un presupuesto de las obras y si ese presupuesto, no es por lo menos tan bajo como el que corresponde a los precios unitarios de la obra principal en ejecución, estaría siempre en libertad para decirle a la empresa: "No acepto sus condiciones" Sin embargo, el Ministro, cuando se le argumentó en esa forma, dijo que él traía eso y lo defendía por esa razón: que él no se oponía de ninguna manera a que fuera aprobado el artículo sobre licitaciones. Así se votó con la licitación.

(Murmullos e interrupciones).

En esa situación — ahí están las actas que se pueden leer — el Ministro declara terminantemente que no se opo-

-ne, que acepta, ya que la Cámara entiende eso, pero que con su experiencia dice lo que puede ocurrir. ¿Qué quiere decir que el Ministro acepte en Cámara una cosa así? Que él sabía que el Consejo Nacional no iba a oponerse a esa modificación, porque había pulsado el ambiente en el Consejo Nacional y sabía que el Consejo Nacional es celoso como el que más, como es el Parlamento, de que las obras se hagan en las condiciones más favorables. Veremos lo que nos dijeron los hechos.

Las obras se licitaron y se hizo un gran argumento, porque en la licitación la empresa contratista, una excelente empresa que está ya casi terminando la obra, la empresa Dickeroff, presentó una propuesta de un millón y pico, trescientos veinticinco mil pesos más barato que Hersent, que era contratista de la primera obra. Pero por poco que se examinen los precios — y los pueden examinar los señores legisladores en los expedientes que están al alcance de todos, porque los documentos técnicos están a disposición de todos los señores legisladores — verán que tal cosa no es en realidad efectiva, porque ¿qué dice el pliego de condiciones para el caso de ampliaciones de obras? "Siempre que acepte los precios de su propuesta o los ... El Consejo no era una corporación para decirle a Hersent: "Ponga el precio que quiera" — que él lo pudo poner en la licitación, porque era abierta, pero que él no lo hubiera podido poner nunca en el contrato directo. Si analizamos ahora los precios de Hersent del primer contrato, que son todos precios de piedra — como son todos, porque se refieren a una escollera — encontramos que esa gran diferencia de trescientos veinticinco mil pesos se reducían a setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, la quinta parte.

Está bien que no hay por qué dar setenta y nueve mil pesos a nadie: pero si nosotros vemos que en esa misma licitación Hersent gana la escollera de cabotaje y levanta los precios lo que no hubiera podido hacer si hubiera contratado directamente, encontramos que Hersent sube sus precios en la escollera en 15.800 pesos.

(Interrupciones).

—Pues bien: si tomamos los 79.785 ... y le deducimos los 15.000 pesos, tenemos 64.785 pesos. Esa es la ventaja en dinero que la propuesta de Dickeroff y Widman para todas las obras de ampliación del puerto de Colonia, presentó sobre el conjunto de las propuestas resultado que hubiera podido obtener haciendo el contrato Harsent de acuerdo con el pliego de condiciones. Tal vez se hubieran podido obtener otras ventajas; pero siempre se puede afirmar que no se hubiera gastado un peso más.

Yo no desprecio esos 63.000 o 64.000 pesos, porque el Estado debe cuidar sus recursos, aunque en aquel tiempo la situación era mejor: pero si analizamos los resultados tal vez encontramos que estas ventajas en dinero no compensen las pérdidas que significan la falta de utilización de una obra durante un largo período de tiempo. Fué necesario licitar de nuevo, porque la empresa Hersent rescindió su contrato el muelle para trasatlánticos y hace dos años que Colonia tendría ese muelle terminado. Yo pregunto si en una zona tan rica como es la de Colonia, en donde los embarques de cereales son tan importantes, el usufructo de esa obra durante dos años no hubiera compensado largamente esa diferencia de dinero. Por lo menos no hubiera pesado sensiblemente sobre el país.

Yo creo, señor Presidente, que en todas estas cuestiones de obras públicas — que son sumamente complicadas porque el Ministerio de Obras Públicas es una gran casa técnica de comercio, no es otra cosa, allí tiene que estar a cada rato el pensamiento de los hombres que están al frente, con el Ministro, porque el Ministro no es más que uno de los resortes del Ministerio, es la capacidad del conjunto lo que hace al Ministerio de Obras Públicas, donde los hombres que lo componemos tenemos la obligación de preparar y de ilustrar, llevando a los señores Consejeros, que tienen la labor continua y pesada de la Administración, en forma de repartido, con argumentos, con la exposición de los técnicos, el convencimiento necesario, los elementos necesarios para que no yerren, para que no cometan errores insalvables en su actuación; yo creo, señor Presidente, repito que todas estas cuestiones de obras públicas, ese recargo enorme de trabajos bien puede ser motivo en muchos casos para que algunos detalles no se adviertan.

Yo estoy seguro que la obra que ha realizado el Ministerio tiene puntos criticables: pero creo, señor Presidente, que la crítica que es necesaria, que es saludable para gobiernos democráticos, debe hacerse siempre con la intención o con el propósito de reconocer en los hombres de Gobierno la buena fe, salvo que se pruebe acabadamente lo contrario. Es todo lo que yo ambiciono y es todo lo que — para mí — constituirá la mayor ventura, si mañana, cuando deje esta carga ya pesada, por lo menos vuelva al llano, a lo que he sido, no gran cosa, con la conciencia tranquila de que los errores que he cometido, no han tenido jamás el propósito preconcebido de causar perjuicio al interés público, sino que han sido el resultado de la falibilidad humana, y especialmente el Ministro que ya está lejos de su primera juventud...

(No apoyados — Hilaridad).

—Es bien cerca de medio siglo de trabajo en la Administración!

Se dice que en la contratación de esta obra el Ministro intervino y el Ministro no debió intervenir porque el Ministro había sido asesor de la compañía Hersent.

Yo expliqué cuando tratamos el punto de la interpelación referente al favoritismo a la empresa Hersent con bastante extensión ese capítulo. Y dije: es verdad: el Ministro tenía una actuación de cuarenta años, y casi toda ella dedicada o en su mayor parte, a los estudios y trabajos hidráulicos, y cuando por un decreto del Consejo Nacional se estableció que ninguna empresa extranjera podía mantener tratos sin tener un representante técnico nacional, por lo menos abrió un horizonte a los hombres de trabajo de nuestro país que son pobres en general. Yo me jubilé y durante los primeros meses de mi jubilación, ya con pocas energías para el trabajo en campaña por la necesidad traté de conseguir una manera de aplicar mi profesión al amparo de la ley y conseguí la representación de varias empresas.

Yo llegué, como dije al principio, al Ministerio de Obras Públicas, un poco sorprendido: hasta puedo afirmar que el día antes de serme propuesto el Ministerio lo ignoraba en absoluto. Llegué al Ministerio y lo primero que hice en las sesiones del Consejo fué manifestar la situación en que me encontraba: que hacía renuncia como era primordial de esas representaciones y le pedí al Consejo que lo tomara bien en cuenta por que así era efectivamente.

Durante mi actuación desde el primer año se presentaban a cada rato asuntos de resorte técnico y cuando yo hice esas indicaciones, el Consejo — consta en varias actas que no las voy a buscar ahora — manifestó que siendo asuntos especiales de un carácter técnico que no eran corrientes en los demás Ministerios y habiendo el Ministro manifestado que había abandonado esas representaciones, debía prestar su asesoramiento; pero dije el otro día que presté mi asesoramiento porque sé que la humanidad está siempre inclinada a prejuicios, máxime cuando un hombre tiene en parte — porque no tengo más que en parte una intervención en gestiones de dinero — está inclinada siempre a suponer lo peor, porque es sumamente celosa de quien maneja los dineros que no le son propios, que son de todos. Por eso, cada vez que se trató un asunto en el cual yo había tenido alguna intervención como asesor, aunque fuera de claridad meridiana, yo siempre vestí el expediente con los informes de todos los técnicos y hasta exageré en muchos casos el procedimiento. Se me dijo: ese informe basta. Yo recabé los informes del Consejo, y hasta el punto que puedo decir que el Consejo de Obras Públicas es la primera época que ha trabajado intensamente. Bastará ver sus actos, que están en la Memoria del año, para ver la cantidad de asuntos que el Ministro le ha sometido.

Un Consejero amigo, por cierto, me dijo: "Hace usted muy bien, Ministro; debe insistir en eso y no lo olvide" Alguna vez se han tratado asuntos nimios; pero siempre había suposiciones malevolentes, que no me sorprenden, porque es natural, es humano. Se dijo que en la obra que Hersent hacía en Colonia, el Ministro favoreció también la rescisión del contrato Y bien, señor Presidente: lejos del ánimo del Ministro en ese momento estaba el favorecer la retirada de esa empresa Yo estaba con una licencia que había tenido la amabilidad de otorgarme el Consejo Nacional y cuando llegué a Montevideo y me hice cargo de nuevo del Ministerio, ya la situación se había producido. Ya la empresa Hersent había presentado una exposición reclamando la rescisión. La examiné, la examinó el Consejo, la estudió: allí hay abogados que interpretan perfectamente las cláusulas de un contrato que escapan a veces al Ministro, y vimos que de acuerdo con el pliego de condiciones, de acuerdo con su contrato, esa empresa estaba en su derecho de retirarse.

Ese estudio de la exposición de Hersent llevó el convencimiento, que creo pueden afirmar fué unánime, porque si se examinaran, aunque las actas del Consejo son defectuosas por eso, porque no tienen toda la exposición pero estoy seguro de que en el momento de la rescisión no hubo ningún Consejero que dijera: "No debe irse a ella". La estudiaron abogados de grandes conocimientos como el doctor Sorín, como el doctor Martín C. Martínez. Se vió que de acuerdo con el artículo correspondiente del pliego de condiciones éste dice: "Cuando por causas extrañas a la voluntad de la empresa una obra se demore más de seis meses" (creo recordar el plazo) "tendrá el derecho, por causas que no le sean imputables, a rescindir el contrato". Más: otro artículo del pliego le otorga hasta cierto derecho a indemnización para esos casos creo recordar que es el 5 olo Cuando dicha suspensión sea ordenada por causa cualquiera que no sea a falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas, por la mala ejecución de las obras o excede de seis meses, el contratista tendrá derecho a exigir la rescisión y hay un artículo final, creo que es el 64 que establece: "Respecto a los casos indicados en el artículo 43, y en el 46 también, la Administración abonará en el primero como única indemnización la que se establece en el artículo 43 y en el segundo el 5 olo sobre el importe de la obra que hubiera quedado por ejecutar con arreglo al contrato".

La empresa no reclamó nada. Ya di-

go; yo encontré la situación planteada así: la empresa, visto que habían transcurrido con exceso nueve meses, no seis, manifestó a la Dirección de Hidrografía que ella se retiraba, porque con exceso había pasado el plazo y ella no podía sostener su personal y sus gastos generales a la espera de que otra empresa extraña terminara las obras. Y ahí vienen los inconvenientes de las licitaciones. Esa empresa presentó su escrito. Yo llegaba; pedí todo el expediente y me encontré con que en realidad la empresa, basada en eso, había pedido la rescisión del contrato. Fué estudiado por el Consejo, por el Ministro y se concluyó con el decreto que mandó rescindir el contrato y llamar de nuevo a licitación para la ejecución de esas obras.

Creo, señor Presidente, que en esa forma no se puede ni sospechar que haya habido un favoritismo de parte del Ministro; en todo caso habría habido un favoritismo de todo el Consejo Nacional y yo creo que no cabe, por mayor que sea la suspicacia, admitir por un momento que pudo haber el propósito de favorecer a ninguna empresa en esa alta corporación de Gobierno, y que al Ministro, aunque tuviera tales propósitos inconfesables, no le sería fácil llevarlos adelante por el control perfecto que se tiene en el Consejo Nacional, hasta para las pequeñas inversiones, inversiones de 100 pesos. No se nombra un portero el Ministro no hace inversión ninguna sin una explicación amplia, y podemos ver a cada rato en la prensa diaria que a veces algunos han todado esto como motivo de crítica; los análisis que se hacen allí son de lo más minuciosos, hasta de lo más pequeño, porque la Administración debe estar hecha así; de lo chico y de lo grande; no es posible descuidar ninguna de las partes sin peligro del todo.

Se dijo también, señor Presidente, creo recordando sintéticamente, que el Ministro había autorizado, es decir, el Consejo Nacional había autorizado la inversión de dinero en las obras de vialidad que exceden en sumas millonarias a los límites fijados por el artículo 22. Este es un punto importantísimo de la interpelación, porque aquí no cabe suponer una mala voluntad personal

(Murmullos).

—El artículo 22 de la ley de Vialidad e Hidrografía limita las inversiones que faculta el artículo 15 de la misma ley. El artículo 15 dice: "Todas las obras públicas autorizadas por esta ley deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 1933-34". En cambio, el artículo 22 — que fué agregado por el Senado y aprobado por la Cámara con el propósito de ordenar la distribución — estableció que el Consejo Nacional podrá efectuar dentro del pazo fijado por el artículo 15 de esta ley, hasta las siguientes inversiones para el plan de obras públicas, y estableció: en el primer año, 1928-29, 2.000.000 de pesos y 1.000.000 de reintegro; al siguiente, 2.000.000; al tercero, 2.000.000; al cuarto, que estamos ahora, 2.000.0000.

El Consejo se encontró con estos dos artículos en parte contradictorios. La experiencia de estos trabajos demostraba que las obras, ciñéndose al artículo 22, no se iban a poder terminar el año 34 y como el artículo 15 es imperativo, pues dice: "deberán quedar", y este otro es más facultativo porque dice: "podrá efectuar" en esta situación el Consejo se fijó en que las obras en ejecución que están en esta ley, de continuarse en los nueve duodécimos del 28-29, eran mucho más de 2.000.000, y no las paró porque la ley dice: "continuar las obras actuales". Esas obras excedían en suma que no bajaba de cuatro millones y medio, rebajado todo lo que habíamos hecho con las leyes de emergencia. De manera que en esa situación, para no paralizar las obras e interpretando el artículo 15, que manda imperativamente que las obras se realicen, que cualquier demora en el desarrollo del plan puede venir siempre por un año malo, de grandes lluvias o una dificultad de contrato, o por la realización de estudios por dificultades de cualquier orden que se operaran en el año 33, nos llevaba fatalmente al año 34 sin terminar las obras. Entonces el Consejo Nacional le podría decir a la Cámara: "No se pueden continuar"; pero es interesante que el Poder Administrador le diga al Cuerpo Legislativo: "Esas obras que pide el país, las he podido realizar en el período que marcó el Cuerpo Legislativo". Eso llevó al Consejo a incluir algunas obras nuevas dentro de las obras en ejecución. Cuando hicimos inclusión de obras nuevas por las cuales clamaba todo el país, ya tuvimos naturalmente un excedente en las obras en ejecución sobre lo que marca el artículo 22. En el ejercicio 28-29 se dió comienzo a nuevas obras por un importe de 1.000.000 de pesos; en gran parte pasaron ellas a incorporarse al ejercicio 29-30.

Bien: si miramos los excesos de obras que hemos hecho sobre el artículo 22 en el ejercicio 28-29, apenas llegamos a la cantidad de seiscientos y tantos mil pesos, no tengo la cifra exacta, pero está en la versión taquigráfica de la sesión anterior en que yo hablé. Por no demorar no lo busco entre esta confusión de números que tengo acá. Lógicamente embarcados en un aumento de construcción de obras en el 28-29, nos encontramos también con que no podíamos parar ningún contrato. No se le puede decir al contratista: "Usted haga este estribo del puente y pare", porque la demoraríamos enormemente o la encareceríamos; de manera que la obra continúa; y en el ejercicio 29-30 nos encontramos otra vez con que nos excedemos de los 2.000.000 en una cantidad — tampoco la tengo aquí exactamente — en una cantidad alrededor de 500.000 pesos, poco menos que la del 28-29. Está exacta en los cuadros de la Contaduría.

Señor Barrios Amorín — Setecientos mil pesos.

Señor Ministro — ¿En el 28-29?

Señor Barrios Amorín — En el 29-30.

Señor Ministro — Es posible; no lo afirmo, porque no tengo números; pero están en la versión taquigráfica de la sesión anterior.

En esas condiciones hacíamos obra para ponernos en condiciones de terminarlas, y el Consejo pasó mensaje al Parlamento diciéndole que él entendía que para cumplir el plan de obras y terminar las obras en 33-34, era necesario acelerar el ritmo. Tenía recursos y dice la ley que dentro de los recursos de que disponga, hará las obras. Los recursos abundaban. Se tenía crédito del Banco de la República, en la época feliz, de 5.000.000 de pesos. Se tenía, todavía, la posibilidad del empréstito de 17.000.000, que se realizó inmediatamente des

En el mensaje a que me he referido, se decía en uno de sus párrafos: "Si se tiene presente el tiempo que se requiere en la construcción de las obras, especialmente en las carreteras, es indispensable, para que quede terminada dentro del plazo fijado por la referida disposición legal" (el artículo 5.º) "que la totalidad de las obras quede iniciada en el ejercicio 32-33", porque si no se tenían iniciadas en 32-33, en el 33-34 no se podían realizar.

En otro párrafo se decía: "El programa de obras expuesto por la ley podría dejar de cumplirse dentro de los seis años fijados por la misma, pues bastaría que no se interpretara el artículo 22 con el criterio aceptado por el Consejo Nacional para que en un ejercicio cualquiera, debido a causas que no favorecen las obras, no se llevara a la práctica el plan preparado".

A cada rato ocurre que un plan de obras perfectamente estudiado, por motivos imposibles de prever a tiempo, sufre demoras. A pesar de todo lo expuesto, fué siempre el mayor deseo del Consejo Nacional subsanar el inconveniente de la ley y propuso en un nuevo mensaje y proyecto de ley del 29 de Mayo de 1930 la solución que el caso requería.

Es de notar muy especialmente que el Consejo Nacional en ese mensaje estudió la situación pasada y la de futuro y propuso una solución lógica dentro de las cifras precisas y ajustada a un procedimiento razonado y que conducía a los resultados que exige la ley en su artículo respectivo.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Esta es una sesión extraordinaria y, por consiguiente, no tiene término. Como en Sala hay el número estricto de Diputados, yo le pediría a la Mesa que exhortara a los señores legisladores a que no abandonaran el recinto.

Señor Otamendi — No se podría pasar a un intermedio, porque para los legisladores que están hace cinco o seis horas en la Cámara, es una tarea un poco pesada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo creo que lo práctico sería esperar a que termine el Ministro su exposición y el martes próximo dar término a la interpelación, porque, indudablemente, hablará nuevamente el señor Diputado Barrios Amorín, hablarán los doctores Cornú y Legnani, y yo ya he dicho que también haré uso de la palabra...

(Interrupciones).

—En cuanto a mí, si la Cámara tuviera la deferencia de esperar hasta el martes próximo, u otro día cualquiera, me vendría perfectamente bien, porque yo, solamente por cumplir mi deseo de intervenir en este debate, es que he venido hoy.

Algunos compañeros saben que he guardado cama cuatro o cinco días. Recién hoy empiezo a salir de casa. Si fuera posible, desearía no hacer un esfuerzo y no tener que intervenir en el debate. Luego, pues, señor Presidente, me parece que dar término a una interpelación que nunca nadie creyó terminada...

(Interrupciones).

—Me parece, pues, señor Presidente, que no es correcto ni leal terminar hoy cuando saben los señores Diputados que, conocedores del ambiente parlamentario, muchos se han retirado en la creencia de que hoy no terminaría.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los señores Diputados saben que es muy frecuente hacer cálculos sobre la duración de una interpelación, cuando se sabe que van a hablar tres o cuatro oradores, que el señor Ministro va a contestar minuciosamente los temas de la interpelación y que se prevé que el señor interpelante, a su vez, va a recalcar sobre ellos. En estas condiciones, los que se han ido, no han seguido más que una viepa práctica que yo, de hace unos cuantos años que me siento en esta Cámara,

sé que es muy normal tolerar, y no es leal ni correcto que se dé término a esta interpelación. Que se espere, por lo menos, a los compañeros que quieren intervenir en este debate, y que la solución final, sea cual sea la que se proponga, se haga con el número habitual, para lo cual me reservo proponer la hora 18 de una sesión ordinaria.

Insisto en que se levante la sesión tan pronto termine el señor Ministro.

(Murmullos).

Señor Arena — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — A mí se me ocurre que si esta interpelación la Cámara la quiere resolver a plena conciencia, tendría que cambiar de procedimiento.

Es notorio que aunque esto se viene prolongando desde hace muchos días, tal vez muchos meses, mientras el Ministro y sus impugnadores han estado hablando, por lo menos media docena de personas han estado conversando...

(Interrupciones).

—Yo pregunto si una cuestión de esta magnitud alrededor de la cual están revoloteando millones y, una resolución en uno u otro sentido, que ataca de una manera fundamentalísima a un funcionario de la categoría del Ministro de Obras Públicas, puede resolver así, sin más ni más.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que está en tela de juicio en este momento es que la Cámara se pronuncie a plena conciencia sobre el asunto que está en debate. Yo afirmo, señor Presidente, seguro de no poder ser rebatido, que tal como se ha producido este largo y penoso debate, es imposible que nadie pueda pronunciarse con acierto y que el que se pronuncie en uno o en otro sentido tiene que ser por pasión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que si se quiere fallar este pleito—como debe fallarse—mi opinión es que, aunque se demorara un mes más, lo que debería hacerse es nombrar una Comisión especial de esta Cámara para que estudiara a conciencia el pleito.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Sean los inconvenientes que se opongan, yo sostengo mi tesis, porque lo peor que puede suceder es que un pleito de esta magnitud se resuelva de una manera poco seria y sin pleno conocimiento de causa.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El debate no puede continuar en esa forma. Lo que está en discusión es la moción de orden para que se levante la sesión una vez que termine el señor Ministro.

Señor Anfusso — Yo modifico la moción en el sentido de que la sesión se levante a la hora 20.

(Murmullos).

—Que se haga un intermedio a la hora 20 y que continúe la sesión en un día que la Mesa concertará con el señor Ministro.

Señor Rossi — Acepto la modificación, porque sé que el señor Ministro va a demorar un poco más.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Diputado Anfusso: para que se suspenda la sesión a la hora 20 y continúe el día que la Mesa concertará con el señor Ministro.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Yo, señor Presidente, entiendo que debe continuarse con el debate y me interesa dejar contestada algunas de las apreciaciones que ha hecho el doctor Arena

El doctor Arena dejaría en el ambiente la sensación de que nadie escuchaba al señor Ministro de Obras Públicas y la de que la Cámara no tiene el más mínimo elemento de juicio para formarse una opinión sobre este asunto. Debo decir al señor Diputado Arena que en lo que a mí respecta y a la generalidad de los Diputados...

(Interrupciones).

—...todos los argumentos que ha hecho el señor Ministro en este asunto — y yo me explico que sea así — son, fundamentalmente, una recapitulación de todos los argumentos que expuso en otras oportunidades y que se ha visto en caso de repetir dado el tiempo transcurrido.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

—Lo que expuso el señor Ministro sobre el camino mejorado de La Charqueada, lo expuso en las anteriores sesiones y yo recuerdo perfectamente esos argumentos; lo que dijo el señor Ministro sobre el muelle de cabotaje de Colonia, lo expuso en anteriores oportunidades; lo que dijo el señor Ministro sobre el favoritismo político y la defensa que hizo de su actuación a ese respecto, lo dijo mucho más ampliado ahora.

(Murmullos e interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que no puede dejarse en Cámara la sensación de que nadie conoce el asunto en cuanto a la defensa del señor Ministro.

(Interrupciones).

—Se han realizado largas sesiones, cuya versión taquigráfica se ha publicado y la mayoría de los Diputados debe conocer lógicamente cuál es la defensa del señor Ministro. Repito que la generalidad lo escuchó con mucho gusto.

(Interrupciones).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Voy a ocuparme de la moción pero en un sentido que temo que pueda ser tomado por el señor Diputado Barrios Amorín como una ofensa. Sin embargo, no tengo más remedio que hacerlo así, temiendo ese resquemor del doctor Barrios Amorín, al que considero uno de los Diputados dotados de mayor talento y de mayor ilustración en esta Cámara.

Creo que todos se han olvidado que la ausencia de los Diputados a esta sesión — a la que deberían haber asistido para continuar el debate de una interpelación cuyos motivos son suficientemente conocidos — puede ser interpretada sencillamente como que no querían asistir porque no les interesaba el asunto. Esa interpretación de la actitud de los Diputados ausentes no ha sido dada todavía; pero si por acaso fuera aceptada por la Cámara, podría llegarse a la conclusión de que, termine como termine, en esta sesión o en otra, la interpelación habrá terminado bien, y tengo para mí que nunca interpelación ninguna, desde que estoy en la Cámara, ha tenido un éxito más resonante que ésta — cierto que por medio indirecto, pero lo ha tenido — porque este asunto, en mi concepto, debe toda su magnificencia, a que lo ha magnificado por obsesión de su espíritu, el doctor Barrios Amorín: este asunto, en realidad, ha dado motivo a que investigue en él una Comisión investigadora.

El doctor Carbajal Victorica propuso que estas acusaciones que se han hecho al Ministro de Obras Públicas, pasen a estudio de la Comisión investigadora, aquella que el doctor Carbajal Victorica provocó diciendo que estábamos gobernados por negociantes. ¿Qué más éxito quiere la Cámara que el obtenido con esa resolución?

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—Y sobre todo cuando la Cámara se ha desentendido en absoluto de la cosa hasta el punto de que muchas veces se ha levantado la sesión por falta de quórum, ha sido difícil alcanzar el quórum mínimo como para sesionar.

Yo creo, señor Presidente, que si nosotros en este momento interrumpimos la cuestión, hacemos bien, y conste que me guardo un largo discurso, lo que es siempre doloroso para un orador.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Parece que se desprendiera de esas palabras, un pequeño cargo para la Comisión investigadora.

La Comisión investigadora que se nombró con motivo de las denuncias del Diputado Carbajal Victorica estudió en primer término la denuncia relativa al ingeniero Sundberg, porque la consideró — y eso se dijo en Cámara — la más importante y la más grave. Después del estudio de esa denuncia que nos llevó muchos días, hasta meses, la Comisión quedó desintegrada: el señor Batlle Pacheco pasó al Senado; el señor Isaías Ximénez está enfermo y no concurre más a la Cámara; creo que el doctor Brum presentó renuncia...

Señor Brum — Pero no se me aceptó.

Señor Quijano — De manera que la Comisión quedó con tres miembros en efectividad. No era posible continuar su tarea, abocados como estamos a la clausura del período legislativo. Esta es la situación real y concreta.

Señor Anfusso — Solicito de la Mesa que se integre esa Comisión a la brevedad posible.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso: para que la hora 20 se haga un intermedio hasta el día que la Mesa concertará con el señor Ministro.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y dos**).

Señor Anfusso — Yo declaro que a la hora 20 me retiraré de Sala.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Las conversaciones que vinieron sucediéndose antes de esta votación, yo creí que encontraba motivo para callar; pero como continúa la interpelación, me creo en el deber de expresar un pensamiento emitido por los miembros de la Comisión investigadora policial que, alarmados cuando se les anunció que la investigación podría terminar hoy votándose una resolución, quieren, por mi intermedio, hacer conocer el deseo de sus miembros de traer su voto en momento oportuno, que no podría ser a raíz del acto de hoy por falta de conocimiento suficientes para cada uno a fin de prestarle a ese voto la conciencia y la dignidad necesaria.

Las palabras del doctor Arena me eximen ahora de abundar en razones. Yo me he hallado, tanto con motivo de la Comisión que estoy desempeñando, como de otras, obligado a permanecer alejado de Sala muchas veces.

Declaro, sin abrir juicio, sin prejuzgar en lo más mínimo, porque estoy dispuesto a darle a mi voto el valor moral que debe tener, que yo no me atrevería a votar en las circunstancias en que me encuentro, y me atrevo a asegurar — como decía muy bien el doctor Arena — que la misma posición espiritual de hombres honestos ha de ser la que sienten muchos de los componentes de la Cámara. Creo más; creo que después de haber sentado el precedente...

Señor Presidente — ¿Me permite?

El señor Diputado Cornú se está refiriendo a lo que se acaba de votar.

Señor Cornú — Yo creo que estoy refiriéndome a cosas útiles y voy a terminar haciendo una moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Cornú — Creo, señor Presidente, que habiendo ocurrido lo que ha pasado no hace mucho al sentar el principio del voto colectivo de la Cámara para censurar una actitud ministerial, ese voto emitido ahora tendría una trascendencia enorme. No sólo hiere al hombre público por actos de carácter político, como en el otro caso de la investigación en que estamos ocupados: hiere al hombre, al ciudadano en su honestidad. Se ha acusado al señor Ministro de actos ilícitos, realmente. ¿Y, es la Cámara de 123 miembros que podrá juzgarlo después de la forma desordenada en que se han estudiado los hechos y las acusaciones?

Yo creo que no podrá negarse que eso... —

(Interrupción del señor Representante Arena).

—...Se daría a la opinión pública nacional, con un procedimiento evidentemente ligero, que no podría perdonarse, un triste ejemplo para la reputación de la Cámara. No sucederá ésto, espero, porque el que no está en condiciones de dar su voto honradamente, a conciencia, como yo, empezará por excusarse hoy. Yo no quiero eludir mi voto; pero tengo el derecho de juzgar al Ministro y contribuir con mi voto a que se resuelva la situación en que se le envuelve cual lo manda la justicia de un fallo racional.

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — ¿Me permite? Todas las consideraciones que está formulando el señor Diputado Cornú, serían atendibles en todo caso si se tratara de ultimar la interpelación y pronunciar ya su voto la Cámara, pero puede muy bien terminarse y dejarse la votación para una sesión con previo aviso.

(Murmullos).

Señor Cornú — Precisamente el señor Diputado García Selgas me hace ver, que estoy muy acertado en la disertación que ofrezco a la Cámara, porque se habla de suspender la votación. No es sólo eso lo que debe hacerse. Yo, por ejemplo, me propongo estudiar los antecedentes para preparar mi voto y asumir en la Cámara la actitud que me corresponda y además, una vez formada mi convicción tentaré hacer a la mía la convicción de los demás, o de reducirme a la de ellos, si es que llegan a convercerme de lo contrario.

El señor Diputado Barrios Amorín nos ha entretenido con estas cosas tantos y tantos meses que debe ser el primer interesado...

(Murmullos. — Diálogo entre los señores Representantes Barrios Amorín y Cornú).

—Esas páginas enormes que se han escrito, exigen que se lean con mucha detención.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: creo que no hay más que un camino para ser justos y para ser sanos. El camino es el mismo que hemos seguido con la Comisión investigadora de que formo parte. Decía el señor Diputado Quijano que no hay que confiar en las Comisiones investigadoras...

Señor Quijano — ¿Me permite?... Yo no he dicho tal cosa.

Señor Cornú — Algo así dijo.

Creo que hay que formar una Comisión, llevarle todos los elementos de juicio y pedirle que dictamine, que aconseje. Es lo más racional y lógico, por los que no han leído y leerán y por los que no han leído ni leerán. Será la manera de ilustrar convenientemente a la Cámara para que se pueda dar un voto con verdadera conciencia.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Vuelvo a repetir que debe, a mi juicio, formarse esa Comisión, que debía haberse formado mucho antes de ahora. Esto de las interpelaciones es nada más que espectacular, generalmente ridículo. Donde se habla por impresionismo, donde nada se demuestra ni se documenta debidamente, no pueden dictarse sentencias de la importancia y la dignidad que debe tener, la que ha de sancionar las actitudes del Ministro interpelado.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Dejo con eso fundado mi pensamiento, y no dudo que la Cámara ha de obrar en el sentido indicado por el señor Diputado Arena, por mí y por algún otro colega.

Señor Carbajal Victorica—Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado va a plantear alguna cuestión de orden?

Señor Carbajal Victorica — No, señor. Voy a contestar al señor Diputado Cornú

Señor Presidente — No es posible. La Mesa le había permitido hablar al señor Diputado Cornú, porque dijo que iba a proponer una moción de orden, aunque en realidad, no la ha presentado. Es imposible continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que en la imposibilidad de encauzar los gastos de las obras en ejecución a riesgo de perjudicarlas y de poder llegar al término marcado por el artículo 15 de la ley dentro del cual las obras debían quedar terminadas, movido por eso, el Consejo Nacional pasó los mensajes a que he hecho referencia al Cuerpo Legislativo solicitando que se reforzaran los gastos para obras del plan, en 1.000.000 de pesos por ejercicio, hasta llegar al ejercicio 32 en el cual la suma de 3.000.000 que se indica en el artículo 22, permitirá terminar el plan dentro del plazo fijado por el artículo referido. Esto lo llevó a hacer algunos desembolsos que superaban las inversiones anuales para obras señaladas en el artículo 22. El Consejo Nacional esperó siempre que el Cuerpo Legislativo, interesado como el que más en la terminación del plan de obras, que no comprende sino una parte de las muchas que reclama el país, facilitara que se terminasen a satisfacción y sin que las demoras que podrían ocurrir, hicieran aumentar los gastos de esas obras. La situación actual es la misma de los ejercicios anteriores.

De acuerdo con el artículo 22, para este ejercicio sólo podría disponerse de 2.500.000 pesos para obras, y esa cantidad es inferior a la suma ya comprometida en obras en ejecución. Por eso en el plan actual el Consejo Nacional se vió obligado a admitir la inversión de 1.000.000 de pesos más para poder cumplir con las obras en ejecución incluyendo tan solo para este ejercicio una cantidad de escasísimo monto para algunos puentes aislados de los Departamentos del Noroeste, en Artigas y Salto.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Señor Presidente: pido que se me excuse de la presencia en Sala, porque voy a la Comisión investigadora, que he abandonado en momentos en que se están recibiendo declaraciones de testigos.

(Interrupciones de los señores Representantes Barrios Amorín y Quijano. — Se retira de Sala el señor Representante Cornú).

Señor Santos — Señor Presidente quiero hacer presente que formo parte de la Comisión investigadora y que he venido a Cámara abandonando mi puesto en ella, porque considero que mi deber es estar aquí y no allí.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que la inclusión de obras nuevas en este ejercicio por 1.000.000 de pesos, apenas si suman 400.000 pesos en puentes. Hubiera sido de desear y hubiera sido conveniente en una época de desocupación como la actual, haber podido disponer de mayores recursos para obras; pero hasta el momento el Parlamento no ha dado su autorización.

Señor Rossi — ¿Me permite el señor Ministro?...

Señor Presidente: voy a hacer una declaración a la Cámara. Desde hoy estoy dudando si hacer el sacrificio de quedarme, previendo que dentro de poco no va a hacer quórum, o ir desde ya a mi casa como corresponde a mi estado de salud.

Como tengo la seguridad de que dentro de poco no habrá número, a pesar de todo lo que se quiera decir en contrario, opto por retirarme. Me es imposible permanecer aquí.

(Se retira de Sala el señor Representante Rossi).

Señor Legnani — Formulo moción, señor Presidente, para que se haga un intermedio de diez minutos con el objeto de dar descanso a los taquígrafos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a un intermedio de diez minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintinueve**).

(La Cámara pasa a un intermedio a las 20 horas y 13 minutos.

(Vueltos a Sala, a las 20 horas y 23 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Continúo, señor Presidente.

Se ha impugnado al Ministro por la ejecución por Administración de obras incluídas en la ley de 19 de Octubre del 28. La situación planteada al Consejo Nacional al dictarse la ley referida, comprendía varias obras en construcción, como puede leerse en el artículo 23 de esa ley. Eran muchas las obras en ejecución; muchas de ellas se hacían por Administración, se hacían con recursos de empréstitos y con la partida que el Presupuesto General de Gastos destina para obras nuevas y conservación. Se hacía por Administración el camino de San José a Mercedes. La parte que arranca de la ciudad de San José se construía utilizando un cuerpo de pontoneros del Ejército Nacional con la intervención de los técnicos de Vialidad.

De Mercedes en dirección a San José, se construía, en su sección primera, con la intervención directa de la Dirección de Vialidad.

Cuando se dictó la ley a que me refiero, faltaban los estudios completos de muchas de las obras que se hacían por Administración, y se explica que una obra no tenga su estudio terminado sino en parte y, sin embargo, se haga por Administración, porque hay la elasticidad de procedimientos que permite que la misma corporación técnica del Estado vaya concluyendo los estudios delante de las secciones que construye, de los trozos de obras que ya han sido estudiados, y con este sistema se podía acelerar las obras construyéndolas por secciones, aún cuando los trazados generales no habían sido determinados y no se tenía todavía el plan definitivo.

Fué necesario que el Consejo se abocara a una solución planteada por la ley y por los hechos. Fué unánime el parecer de los Consejeros de que la ley debía cumplirse y que las obras debían licitarse; pero también se dijo—y pueden leerse las actas—en el seno del Consejo, que el hecho de que hubiera de pasar

una obra por Administración al régimen de la licitación, no podía ser motivo justificado para parar bruscamente la ejecución de las obras con los perjuicios consiguientes para el país y para la gente trabajadora, y lo lógico era activar todo lo posible la preparación de los proyectos, sin perjuicio de que se continuara trabajando por Administración, mientras este hecho se producía, para evitar los perjuicios que acabo de señalar. No es posible—dijo un Consejero—que se dé la orden de que el obrero arroje su herramienta, se retire y que la obra se paralice con los inconvenientes y los perjuicios que ello acarrea, porque la obra esté comprendida en la ley y deba licitarse. Y no habría lógica, porque la misma ley dice: "para continuar las obras en construcción". Y se admitió por aquel Cuerpo de Gobierno que no era violar la ley el tratar de ponerse dentro de ella en los términos hábiles, prácticos y posibles.

Por eso fué, señor Presidente, que el Ministro, en perfecto acuerdo con el Consejo Nacional—como Ministro y como técnico que conocía todos los inconvenientes que podría traer una brusca paralización de las obras,—acompañó al Consejo, quien determinó que tal obra se continuaría hasta tal punto, que tal otra en construcción por Administración, pararía al llegar a tal paraje, y que mientras tanto las oficinas prepararían los pliegos y los proyectos completos para licitar la obra y entrar al régimen de las licitaciones. Para las obras nuevas, así que se dispuso de los proyectos, se llamó a licitación. Para algunas de las obras en construcción, como he dicho, se entró al régimen de la licitación cuando prácticamente esto fué posible.

Así que creo que con justicia el Parlamento no puede hacerle un cargo al Consejo Nacional, porque éste no sería un cargo al Ministro solamente, ya que el Ministro no puede resolver por sí sólo.

(Interrupción del señor Representante Arena)

—Creyó, pues, el Consejo Nacional, y su Ministro, que podíamos seguir de esa manera. Después, cuando una obra nueva se planteó, se recurrió a la licitación, y en algunos casos hemos ido a la Administración; pero de acuerdo con el artículo pertinente de la ley que dice: "En el caso de no ser convenientes las propuestas o no haber licitantes, el Consejo podrá hacer la obra por contratación directa o por Administración"

No se puede tampoco impugnar al Consejo ni al Ministro de que el resultado haya sido siempre desfavorable. Yo he leído aquí una nómina de obras hechas por Administración y por contrato, y se ve que los precios, en promedio, son iguales. Yo no he sido en general, en mi gestión, muy inclinado a la obra por Administración, y la razón que daba siempre, cuando los recursos eran más o menos escasos, era esta: una vez que se formalice un contrato, hay que cumplirlo. Si nosotros contratamos una obra grande, un gran puente, un gran puerto o un canal, contraemos un compromiso ineludible del que sólo puede escapar el Gobierno mediante indemnizaciones, que siempre es una responsabilidad que se le impondría al Gobierno.

Por eso me parec[illegible]da vez que se trataba de una [illegible]portante y que se trataba de una obra en la que convendría [illegible]trar los pocos recursos para que no llevaran otro destino, era partidario de la licitación. Pero, como dije anteriormente, nunca dejé de reconocer que hay ciertas obras especiales que conviene ejecutar por el sistema de Administración del que no somos todos, unánimemente, partidarios por las discrepancias que hay siempre en un país en que los partidos tienen una influencia siempre decisiva en la cosa pública.

Es posible que con leyes especiales, — que sé que el Parlamento está por dictar, — que permitan asegurar mejor o con un criterio más amplio el trabajo a todos los sentimientos políticos, — lo que es una obligación de una democracia, puesto que el trabajo es sagrado y debe proporcionársele a todo aquel que tiene condiciones físicas para realizarlo, cuando vamos al sacrificio hasta de hacer la caridad, cuando le faltan al hombre las condiciones físicas para emplearse, y vamos a la caridad no como una ofensa, sino como una condición humana de los que tenemos fuerzas para producir, como una ley digna del mayor respeto. — creo que llegará el momento en que el Parlamento dictará esas leyes que hagan desaparecer esas pequeñas susceptibilidades o temores de que la ocupación se incline en tal o cual sentido político; y entonces, señor Presidente, todos seremos unánimemente partidarios, en casos especiales, de la obra por Administración.

La obra por Administración, cuando se dispone de recursos amplios, permite al Consejo Nacional seleccionar el personal al cual le va a confiar la obra; permite buscar a los más capaces para encomendarles los trabajos y utilizar, por consiguiente, los hombres de manera de obtener el mayor rendimiento, y a la vez utilizar también a la naturaleza, que no la podemos nunca encerrar de una manera perfecta dentro de un pliego de condiciones; mientras que en cambio la inteligencia del técnico puede, en cada momento, introducir modificaciones tales a la ejecución de las obras, que permitan realizarlas en las mejores condiciones, no en las condiciones de menor desembolso, sino en las más ventajosas para la economía nacional. Por eso yo creo que no puede hacérsele un cargo al Poder Administrador ni a su Ministro de Obras Públicas por haber seguido realizando por Administración algunas obras que ya estaban iniciadas; por este sistema antes de votarse la ley de 19 de Octubre de 1928.

En este momento, señor Presidente, he recibido un cuadro de las inversiones en obras públicas realizadas por el que habla desde su llegada al Ministerio, que fué en Marzo del año 25. Las obras públicas han demandado fuertes sumas de dinero; pero también han proporcionado a la riqueza nacional todos los elementos necesarios para que el país, tan pronto salga de esta crisis transitoria, se encuentre armado en forma perfecta para su independencia económica, para mejorar su explotación, que es la condición primera para hacer felices a sus habitantes, proporcionándoles los medios de intercambio, que son el fundamento del progreso de los pueblos.

Hemos realizado, señor Presidente, según este cuadro que me manda la Contaduría General de la Nación, hasta la fecha del mes pasado, 62.756.660 pesos de obras. Si cito esta cantidad invertida en obras, señor Presidente, es para demostrar que el volumen de actividad del Consejo Nacional, con su Ministro, ha sido grande. Esa corporación y su Ministro han estado, a cada momento, frente a problemas de gran importancia que hay que resolver, porque no se admite que el Poder Administrador sea moroso en su acción.

Bastante se ha criticado al Consejo Nacional — sin fundamento, a mi juicio — por demorar la realización, cuando en realidad lo que ha demorado es el examen de las cosas, el examen de los asuntos que se le sometían a consideración; sin embargo, no ha de haber sido tan grande la demora o, por lo menos, no ha debido ser tan grande la falta de actividad de ese Poder Administrador, sus Ministros y su personal, cuando ha podido realizar entre puentes, puertos, edificios escolares, saneamiento de todas las Capitales y de muchas ciudades de segundo orden, edificios de la Asistencia Pública, obras en Montevideo, etc., un volumen tan grande de obras en un período relativamente corto.

Yo puedo decir que mi actividad entera, sacado estrictamente el tiempo indispensable para descanso del hombre, la he consagrado a mi tarea. Temí dos veces que las fuerzas no me acompañaran ante la masa de trabajo que se presentaba y ante la actividad que el país reclamaba. Dos veces presenté mi renuncia al Consejo Nacional, porque entendía que los hombres en esas funciones pueden y deben renovarse. El Consejo Nacional me hizo el honor de reelegirme en el puesto que desempeño, creo poder decir, que aunque tácitamente con el voto de mis correligionarios, siempre con el asentimiento de los adversarios políticos, que así me lo manifestaron en diferentes oportunidades, por la gestión que había desarrollado.

Otra cosa no resulta de las actas mismas en que doy cuenta al Consejo de las interpelaciones y de las cuestiones que se me presentan en el Parlamento. El Consejo, después de ser informado extensamente por el Ministro, en el acta 188 de Diciembre de 1930, de la situación que le planteaba la interpelación de entonces en la Cámara y darle cuenta de su contestación, después de oír al Ministro terminaba manifestando "que en cuanto a los hechos expuestos por el señor Ministro en la Cámara, considera que son exactos en todos sus detalles o reflejan la verdad de lo ocurrido y propone que así se haga público". Esta proposición fué aprobada por el Consejo.

Reiteraba yo en esa oportunidad al Consejo mi propósito de retirarme si no encontraba un parecer que concordara con mis opiniones y la exposición hecha en Cámara y decía lo siguiente: "Plantea una cuestión relacionada con las críticas a su conducta como Ministro que se han formulado en la Cámara de Representantes". Planteaba esta situación porque entendía que el Consejo, salvo un cambio de opinión, se había solidarizado en todos los actos en los cuales el Ministro había opinado en Cámara, y era una oportunidad que se le presentaba al Ministro, si hubiera notado la observación más débil a su conducta, para abandonar su Cartera, como correspondía, sin que su situación personal se sintiese molestada, por cuanto su conciencia le decía que él había realizado los mismos actos que el Consejo había sancionado con su voto.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que cuando en esta Cámara el señor Carbajal Victorica impugnó a varios altos funcionarios, entre los cuales estaba el Ministro de Obras Públicas, esperé que la Comisión que a pedido del mismo señor Diputado se había nombrado para examinar esas impugnaciones de carácter serio — de la versión taquigráfica se desprende que el señor Diputado, cuando se le solicitaban nombres, manifestaba que los que tuviera que dar los daría en la Comisión que él pedía que se nombrara — y espero, si es que llego a permanecer todavía en el Ministerio, llame al Ministro para poder darle a ella todos los informes que he suministrado ahora al Parlamento: pero no sólo esos informes leídos y que podrán ser examinados en cada caso, sino que entregaré a la Comisión todo lo que ella necesite, porque tendrá a su disposición todo el archivo y podrá comprobar y traer a

esta Cámara, recién entonces, la certeza de que el Ministro está en la verdad o no.

(Muy bien).

—Claro, señor Presidente, que yo tengo la conciencia de que esa Comisión encontrará que el Ministro ha dicho aquí la verdad.

Esa Comisión podrá encontrar contradicciones en algunos detalles; pero es imposible, señor Presidente, que cuando se está frente a una administración tan compleja y tan vasta no se incurra en pequeñoh errores. Pero creo que esa Comisión acabará por tener la convicción de que dentro de esos mismos errores recurriendo al Consejo — porque ella tiene abiertas todas las puertas — encontrará, aún entre los Consejeros que no son de mi partido, una opinión concordante con la que acabo de exponer en Cámara; pero si así no fuera, la Cámara tendrá entonces una base firme y justa para pronunciarse en la forma que considere conveniente.

Por ahora, he terminado

(Muy bien).

—Pido permiso al señor Presidente para retirarme.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Barrios Amorín — El señor Ministro de Obras Públicas tiene derecho después de dar sus explicaciones, a retirarse de la Cámara. Yo, personalmente como interpelante desearía la permanencia del Ministro en Sala porque así podría aclarar algunas dudas: pero no desconozco que el señor Ministro, al retirarse, hace uso de un derecho.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Ministro puede retirarse cuando lo desee. Lo que ha expresado el señor Diputado Barrios Amorín es simplemente su deseo.

(Murmullos)

Señor Ministro — Yo desearía poderme retirar porque, en realidad, sobre lo que he expuesto volvería a dar las mismas razones, leyendo los mismos documentos y las mismas memorias.

Entiendo que están al alcance de la Cámara por medio de una Comisión en cada momento; pero si la Cámara cree que ya tiene bastante fundamento para resolver sin necesidad de una Comisión, aun cuando lo ha hecho para todos los casos semejantes y lo había resuelto para parte de esa investigación, porque gran parte de los cargos formulados por el señor Diputado Carbajal Victorica contienen una parte que está dentro de esta interpelación. .

(Interrupciones).

—. . . a mi me parecía que lo lógico sería que esa Comisión requiriera del Ministerio todas las informaciones y la presencia del Ministro para hacer las aclaraciones.

Por eso yo decía, — después de cuatro horas, — que me sería difícil aportar nuevos datos, que quedan siempre a disposición de la Cámara.

Verdaderamente, mi posición la creo perfectamente justificada dentro de la exposición que he hecho. Allá el criterio de la Cámara, si es que se lo ha podido formar con las explicaciones que he dado Y si ella necesita otras mayores o especiales, se puede citar nuevamente al Ministro para que concurra. Mientras esté en el Ministerio, estoy a disposición de la Cámara.

(Muy bien).

(Se retira el señor Ministro).

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Voy a insistir en la moción que hice hoy.

Tengo a mi favor que uno de los Diputados que deseaban intervenir en este asunto, el señor Rossi, se ha retirado. porque se encuentra enfermo.

(Interrupciones).

—Sé que van a hablar otros Diputados más, y creo que lo menos que se puede hacer, es levantar la sesión ahora y continuarla el próximo martes 13.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y uno**).

Señor Carbajal Victorica—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo comprendo lo que dice el doctor Arena, y no tengo muchos deseos de hablar, porque siento la fatiga que tienen todos; pero en vista de que la Cámara ha decidido sesionar, yo trataré de ser lo más breve posible y concretaré las observaciones sobre la disertación del señor Ministro.

Desde luego, lamento que no esté el Ministro en Sala. Me hubiera gustado que él estuviera presente para poder contestar algunas de las afirmaciones que pienso hacer.

Cuando formulé acusaciones al Ministerio de Obras Públicas, lo hice en nombre de la irregularidad de las repetidas violaciones de la ley, de que tenía noticia y de ciertos favoritismos que se habían llevado a cabo y que, a mi juicio eran verdaderamente sospechosos.

Yo podía, como el señor Ministro, disertar, — no quiero alarmar a los compañeros que se han quedado, con esta afirmación, — durante varias horas, haciendo una enumeración de una serie de resoluciones de ese Ministerio de Obras Públicas. Es cierto, como dice el Ministro, que esas resoluciones han sido apoyadas por el Consejo Nacional. Yo creo que él puede dar a cualquier espíritu, al espíritu más confiado en la honestidad ajena, la convicción clara de que allí muchas veces, si se ha contemplado el interés público, ha sido a través de fórmulas de beneficio desmedido e ilegal y, por consiguiente, ilícito, de determinados intereses particulares.

Voy a citar algunos casos, que son los que me parecen de más cruda significación.

El señor Ministro, — como él lo ha dicho, — fué representante de varias empresas. Va al Ministerio de Obras Públicas y se produce la violación de la ley general de licitación y adjudicación directa resuelta por el Consejo Nacional ¿en favor de qué empresa?... En tres casos de esas empresas que habían tenido antes vinculación con el Ministro de Obras Públicas.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

El señor Diputado Carbajal Victorica en las acusaciones que llevó contra algunos legisladores, estableció la incompatibilidad que existía entre el cargo de legislador y algunos cargos dependientes de entes autónomos o del Poder Ejecutivo; pero ahora establece la incompatibilidad con cargos no actuales con cargos que desempeñó el señor Ministro antes de ser Ministro. Se refirió a que fué asesor de algunas empresas particulares

Señor Carbajal Victorica — El señor Diputado sabe demasiado que yo no digo eso. Es demasiado inteligente para interpretarme tan mal. ¿Cómo voy a hacer de eso un cargo? Lo que quiero señalar, es la coincidencia: que viola la ley de Licitaciones establecida como garantía del interés público para ir a la contratación directa. ¿Con qué empresas? Con las empresas que habían tenido antes como asesor al señor Ministro de Obras Públicas.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—No es por la incompatibilidad que exista entre ser Representante antes, y después Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones).

—La gravedad del cargo está en que ahí se comete la ilegalidad y al mismo tiempo la coincidencia de que se conceden ventajas a esas empresas que antes estuvieron vinculadas al señor Ministro de Obras Públicas, y para el que ve la apariencia de las cosas parece que el divorcio entre el Ministro y esas empresas no existe, porque se han concedido durante el Ministerio de él esos beneficios muy censurables por ser ilegales y que pueden ser sospechosos por la vinculación existente entre el señor Ministro y esas empresas.

(Interrupción del señor Representntne Fusco).

—El pecado inicial, ha sido violar una ley y dar adjudicación directa a empresas que estaban vinculadas al Ministro.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En lo que se refiere a esas representaciones, hay otras coincidencias tan o más despaciadas. Esas empresas, que fueron representadas por el señor Ministro Benavides, después lo fueron, varias, por el ingeniero Gaminara.

(Interrupciones).

—Primero la casa Hersent; después Kimban, Garbarino, Mauri y Gorostiaga y la que tiene a cargo la construcción del puente de Yaguarón. Da la casualidad que cuando se deja de lado el requisito de la licitación y se va a la adjudicación directa, es con empresas que fueron antes representadas por Benavides y ahora representadas por el ingeniero Gaminara. El señor Ministro podría decir: yo a la empresa Pike nunca la represente, pero da la coincidencia de que quien representa a la casa Pike es también el ingeniero Gaminara.

(Murmullos e interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Brum, Carbajal Victorica y Legnani).

—Me quería referir a esa adjudicación de la casa Pike en la que advierto varios hechos dignos de ser destacados. Como digo, no se va a la licitación, y se va a la contratación directa; falta — a mi juicio — grave; en segundo lugar, la coincidencia de que estuvieran representadas por el ingeniero Gaminara; en tercer término, la oportunidad de la adjudicación, que fué tan manifiesta que las empresas tenían las máquinas en el mismo lugar en que se iban a realizar esos pozos. Aprovechando esa circunstancia del conocimiento minucioso íntimo, que se tiene de la situación de las empresas que van a contratar con el Estado, es que ya se sabía de antemano que haría la propuesta más beneficiosa para el citado. . .

(Interrupciones).

—Es el mismo argumento que se hace con el puerto de Paysandú: como ya está instalada la empresa, como ya tiene las máquinas, lo lógico es entregarle. . .

(Interrupciones).

—Ahora quería rebatir el argumento que se hace con respecto al Consejo Nacional. Se dice: el Consejo Nacional aprobó esa adjudicación directa y con esto casi se quiere poner a cubierto de censuras al señor Ministro de Obras Públicas. Yo, en lo que se refiere a la casa Pike, voy a defender al Consejo, y lo voy a defender por este hecho. Hubiera deseado que se leyera el acta del Consejo Nacional. . .

(Murmullos).

—. . . que el señor Ministro no volvió a leer aunque estaba comprometido a hacerlo. A pesar de que expresó que había dicho la verdad, a pesar de que había constancia en el acta de que los Consejeros conocían el informe, fueron enga-

ñados por el Ministro algunos miembros del Consejo.

(Apoyados).

—Mi interrupción de hoy, que alteró al doctor Legnani, no hacía más que decir la verdad. El doctor Lussich dijo: yo creo que los precios son elevados. El Ministro contestó: los informes de la Dirección de Saneamiento dice que son aceptables. ¿Saben lo que dice el informe de la Dirección de Saneamiento? Que no puede opinar sobre la propuesta. ¿Quiere el señor Diputado Barrios Amorín dar lectura al informe?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden señores Diputados! No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — El informe él lo conocía: pero no se lo hizo conocer a los demás Consejeros y cuando le hicieron una pregunta concreta sobre el contenido, faltó a la verdad. Deseo que lea el señor Diputado Barrios Amorín, si tiene a mano ese informe de la Dirección de Saneamiento.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Ese dato es de lo más ilustrativo al respecto. Con referencia a esa casa Pike, que yo me propongo presentar claramente a la Cámara cuando haga uso de la palabra, lo que corresponde decir concretamente es lo siguiente: los cargos formulados contra el Ministro de Obras Públicas y que él no ha levantado, son estos: la contratación con Pike se hizo ilegalmente, porque se puede leer de inmediato, si se quiere, los artículos de la ley que obligan a llamar a licitación. El Ministro de Obras Públicas no licitó la ejecución de esa obra y contrató directamente con Pike.

(Interrupciones).

—La única manera de levantar ese cargo en Cámara, era citando la ley que autorizara a contratar directamente con Pike; eso no lo ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas y, en consecuencia, el cargo queda en pie. No podrá decirlo, porque la ley dice expresamente lo contrario. Este es el detalle importante.

El Consejo Nacional es responsable de que se viole la ley; pero conviene hacer presente que el Consejo Nacional violó la ley en virtud de que el Ministro engañó al Consejo Nacional. La violación es siempre indisculpable; pero en el momento de aceptar la contratación directa, violando la ley, algún señor Consejero, el señor Consejero Lussich, dijo textualmente eso: que le parecía que los precios eran muy elevados. Entonces el Ministro de Obras Públicas contestó que la opinión de las oficinas técnicas era la de que los precios eran muy convenientes.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—La única manera de no convenir conmigo sinceramente en que este es un cargo de mucha gravedad, estaría en no dejarme decir lo que quiero decir ni leer los documentos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que el Ministro le dijo al Consejo que las oficinas técnicas opinaban que los precios eran convenientes. En ese momento, según la opinión del Ministro, había un informe técnico, el de la Dirección de Saneamiento, único informe técnico que luce en ese expediente; y el informe de la Dirección de Saneamiento no dice que los precios son muy convenientes ni es favorable a la propuesta. Parte de ese informe, párrafos sacados del mismo, dice así: "Tal como está redactada la propuesta, sólo se obtendrán en la generalidad de los casos soluciones de carácter provisorio inconvenientes y a un plazo demasiado largo". Este es el informe favorable. "La capcidad de los tanques es muy reducida. Los proponentes no ofrecen garantir el cumplimiento de sus obligaciones. Hay muchas aclaraciones que hacer. Hay que aclarar si los tanques van comprendidos en el precio global. Los tanques serán del material más económico. La capacidad prevista puede ser muy reducida". Y respecto al precio, cuya opinión se citó como favorable, dice textualmente esto: "Respecto al precio exigido, no es posible formar un juicio definitivo, por la deficiencia de datos que se ha señalado", y el Ministro decía que en este informe se agrega que los precios son muy convenientes.

Dígase después si no hay derecho a decir que el Ministro llevó al Consejo a violar la ley, engañado, citando una opinión favorable de la Dirección de Saneamiento, sobre los precios, cuando esa Dirección dice concretamente que no puede opinar.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Hay una cosa interesante que aclarar.

En realidad, el cargo, hecho tal cual está hecho, es grave. Pero le hacía esta pregunta al señor Diputado Carbajal Victorica. ¿Es la primera vez que se hace en Cámara, o ya se ha hecho? Y el señor Diputado Carbajal Victorica me ha dicho: "Ya se ha dicho otras veces".

Yo pregunto: ¿qué sensibilidad tiene entonces el Consejo Nacional, que acusado el Ministro de haber engañado al Consejo, no dice nada? ¿Es que habrá este engaño o es que puede haber alguna explicación que al Consejo Nacional no lo lleve hasta tomar las cosas en una forma tan grave como la toman los señores Diputados?

Fíjense, señores Diputados, que si la cosa fuera tal cual en la Cámara se dice, el cargo, si existe para el Ministro, existe todavía en una forma más grave para el Consejo Nacional: que la Cámara descubre un engaño que el Ministro le ha hecho al Consejo y que éste no tome medidas. ¿Es que se deja engañar porque le gusta? ¿Es que el Consejo no teme que va a seguir este engaño? ¿Es que a Consejo la Cámara no le ha abierto los ojos o es que el Consejo no da a esta acusación el valor que los señores Diputados le dan? Si es lo primero, es cuestión de emplazar a cada Consejero; si es lo segundo, es cuestión de no darle a ésto la importancia que los señores Diputados le dan.

Señor Carbajal Victorica — Voy a continuar en el uso de la palabra, y de paso contestaré brevemente al señor Diputado Batlle Berres.

En realidad, todos los que se ocuparon de la casa Pike, no precisaron bien este episodio hasta el otro día cuando el señor Ministro leía las actas del Consejo, y yo le pedí al señor Ministro que leyera esa constancia. Ustedes recordarán las vacilaciones que se produjeron en el Ministro. Después le pedí que leyera los dos documentos: el acta del Consejo Nacional y el informe de la Dirección de Saneamiento. Creí que hoy iba a comenzar la disertación leyendo los dos documentos. Basta leerlos para llegar a la conclusión de que el Ministro dijo al Consejo que la Dirección de Saneamiento decía una cosa que en realidad era todo lo contrario de lo que afirmaba esa oficina técnica.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hay, como decía, muchos otros asuntos. No quiero fatigar más a la Cámara. Admito también que todos estos asuntos tengan que merecer respuesta por parte del Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Legnani — De la exposición hecha por el señor Ministro surge claramente lo siguiente: que el señor Ministro se veía presionado por los Consejeros para que realizaran los pozos de agua potable en distintas y numerosísimas poblaciones y, por otra parte, que el informe que esperaba de la Dirección de Saneamiento se demoraba. Ahora bien: en esa tenaza estaba el señor Ministro cuando tuvo que resolverse, y resolverse en razones que había estudiado perfectamente, puesto que ya tenía la experiencia de los pozos hechos por Hidrografía y por las empresas particulares y se decidió en favor de la Empresa Pike por conocimiento de hechos que expuso ampliamente y que no dejan lugar a duda de que la Empresa Pike dotaba de pozos, en las mejores condiciones, a todas las poblaciones. El informe de Saneamiento llegó al Consejo justamente el día en que se adoptaba la resolución. Quiere decir que el Ministro, hombre de acción, que estaba resuelto a hacer los pozos que se le pedían insistentemente, había trazado su plan, y en ese instante llegó el informe de Saneamiento, como de costumbre retrasado y lleno de observaciones, como acostumbran a hacer las oficinas faltas en absoluto de espíritu práctico en nuestro país.

Entonces el señor Ministro se decidió por la Empresa Pike; pero no ocultó, ni se pudo ocultar, un informe como el de la Dirección de Saneamiento. ¡Qué esperanza! Se limitó a pasarle una reprimenda a la Dirección de Saneamiento, porque, ¿qué otra cosa quiere decir el Ministro cuando le dice a la Dirección de Saneamiento que el informe ha llegado tarde? Quiere decirle sencillamente que otra vez no se retardase, porque si por un lado daba a conocer el informe y se basaba en él para ciertas determinaciones, y por otro lado decía que había llegado tarde, era evidente que eso de decirle que había llegado tarde era decirle que no se repitiera eso otra vez. Pero de ninguna manera había ocultación de hechos.

Señor Carbajal Victorica — Creo que no ha habido ocultación de hechos, sino falsificación de hechos, y no es la primera falsificación que se comete en la vida del señor Benavides, como voy a demostrarlo después.

Yo podría hablar de tolerancia con empresas que no cumplieron los contratos; podría hablar de algunos otros hechos administrativos graves, aunque sean de poca monta desde el punto de vista monetario. Por ejemplo, "El Día", el 9 o 10 de Setiembre, dió la noticia de que el Ministro de Obras Públicas, después de pasar varios días de descanso en su establecimiento arrocero del Olimar, regresó a ésta con el señor Tasende, Inspector de la Dirección de los Ferrocarriles, y me enteré por Contaduría de que por esos días de descanso, el señor Tasende cobró viático, a pesar de que el Consejo lo nombró sin permitir que además de su remuneración se le asignara viático; y esta vez que no va por ninguna función pública, sino que va por descanso, se le descuenta por Tesorería un viático al señor Tasende, amigo del señor Benavides. Esta es una pequeña irregularidad que he podido constatar en Contaduría.

(Interrupciones).

—Hay otros hechos que yo quería que los estudiara la Comisión Investigadora, y por eso le pedía al señor Diputado Quijano que pidiera toda la documentación referente a las licitaciones, para ver, por

ejemplo, la diferencia que hay entre el plan técnico primitivo y el plan técnico que se adopta en realidad en la construcción de las obras; cómo se cambia la naturaleza de algunas obras, como pasó con el muelle de madera de Punta del Este. Se presentó una empresa, dió un precio casi irrisorio, y después de ganada la licitación se encontró segura de perder, y se cambia la naturaleza de la obra, se hace de cemento armado, permitiéndole hacer ganancia. También es aprobado eso por el Consejo Nacional, y en nombre de una serie de consideraciones.

Pero esas cosas no se deben hacer. La licitación debe ser un régimen serio, que asegure la legalidad y la justicia para todos. No se puede estar planeando esos acertijos, esos jeroglíficos para las empresas proponentes, porque todos no están en los secretos del Ministerio ni en los errores del Consejo Nacional...

Ahora, otro hecho que agrego a los demás que debía tratar la Comisión Investigadora, que me fué informado hoy, es el de unos estudios especiales confiados al señor Storm, pagándosele honorarios por valor de 80.000 pesos: y esos estudios hechos sobre ferrocarriles, han sido criticados por la Dirección de Ferrocarriles. y yo me pregunto, por qué el Ministro de Obras Públicas le encargó al Ingeniero Storm esos estudios especiales teniendo una oficina técnica con ingenieros de lo más competentes, que son los que proyectaron nada menos que la entrada de ferrocarriles a Montevideo con el apoyo de todas las personas que han estudiado el asunto. Estos hechos los cito yo al pasar.

Señor Legnani — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor

Señor Legnani — El señor Diputado Carbajal Victorica está plantendo problemas absolutamente nuevos. La Cámara no tiene el deber de conocerlos y de pronunciarse, ni siquiera de agregarlos a las otras imputaciones, puesto que los desconoce Lo que debe pedirse a la Cámara en este caso es que los estudie y hacer de esto un asunto nuevo que la Cámara decidirá cómo se encara.

Señor Carbajal Victorica — Los he traído simplemente para que se vea que todas las imputaciones que hice. no son las únicas que se pueden hacer: que existe un enorme conjunto de hechos irregulares que pueden ponerse en evidencia.

De estos últimos, comprendo que el relativo al viático es insignificante desde el punto de vista de su importancia monetaria, y que el otro, el relativo al ingeniero Storm, eso de los honorarios, podrían haberse hecho esos estudios por intermedio de la oficina técnica.

(Murmullos e interrupciones).

—Pero no tengo interés en insistir en ellos; si quieren los retiro completamente. No tengo interés en distraer la atención de la Cámara, que está absorbida por los hechos ya ventilados, y no quiero distraerla de esos puntos capitales.

(Interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite una pequeña aclaración?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor

Señor Fusco — El Ministro de Obras Públicas tiene una Dirección de Vialidad que es, según tengo entendido, el organismo más importante de las dependencias de Obras Públicas. Sin embargo, a diario el Ministerio, — es decir, no el Ministerio, el Consejo Nacional, el Estado, — ha contratado con ingenieros particulares el estudio de caminos. Hace poco contrató el estudio del camino de Durazno a Paso de los Toros; después contrató el estudio del camino de Tejera al Carmen. ¿Por qué? Porque los servicios técnicos están absorbidos en otra tarea, y se necesita hacer estas contrataciones. El caso del señor Storm puede ser idéntico. Yo no lo sé, pero creo que no se puede fundar un cargo.

Señor Carbajal Victorica—Quería manifestar esto: que no he querido darle el carácter de denuncia concreta a los hechos que narré. Los tenía enumerados, y tiene razón el señor Diputado Legnani al decir que no podía venir a distraer la atención de la Cámara con nuevas cosas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Ha concluído el término de que disponía el señor Diputado.

(Interrupciones — Murmullos).

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Se puede autorizar una prórroga hasta de media hora.

No siendo necesaria una prórroga tan amplia, pido que se le vote un término de diez minutos.

Señor Presidente—Se puede votar una prórroga de media hora.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintinueve**).

Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica—Deseo manifestar, pues, que no quiero insistir en esos hechos...

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — En ese asunto relativo a la contratación de estudios, yo creo que hay una cosa interesante para citar, que es ésta: cuando se trata del estudio de obras comprendidas en el plan de vialidad e hidrografía, el Ministro y el Consejo, al contratar esos estudios, deben respetar el espíritu de la ley, que dice que la obra se haga por licitación: pero, ¿por qué en lugar de contratarse con el señor Storm, en lugar de contratarse directamente con el señor ingeniero Gaminara los estudios del camino San Carlos-Rocha, por qué en lugar de hacerse eso de tantos kilómetros no se llama a ocho o diez ingenieros jóvenes para repartir un poco el trabajo? Diez, quince o veinte, o, si se quiere, una licitación restringida para que todos puedan participar

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — Quería destacar del núcleo de las acusaciones formuladas que lo fundamental es dejar de lado la ley de licitaciones para ir a la adjudicación directa con la consecuencia de favorecer a esas empresas...

(Interrupciones).

—Además las características poco loables que tiene esa adjudicación a la casa Picke.

Después, quería leer este documento relativo a la licitación del carbón, donde también se hace una licitación afectada de irregularidades, como lo prueba la casa en la exposición que presenta la Proveeduría de Muebles y Utiles en su informe. Es un poco largo y no lo voy a leer por consideración a la Cámara, que lleva seis horas de debate.

Refiriéndome a otros hechos, se me dirá: "Usted, ¿en virtud de qué sospecha del Ministro de Obras Públicas? ¿Cómo se anima con esas simples coincidencias a poner en tela de juicio la corrección de un Secretario de Estado?

Estoy seguro que es eso lo que está pensando en este momento el señor Diputado Legnani, y ya estará diciendo: "El doctor Carbajal Victorica, una vez más procede ligeramente, precipitadamente"..

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo me refiero, señor Presidente, a que me resultan sospechosos los hechos del presente por los hechos que conozco del pasado del Ministro de Obras Públicas.

Se me dice que puedo estar en esto hasta despiadado, que puedo ser hasta exageradamente cruel; pero también conmigo, señor Presidente, se es muy cruel y despiadado cuando no traigo la prueba plena de mis afirmaciones. De manera que tengo que traer a los debates los elementos de juicio que a mi me conducen a conclusiones condenatorias sobre determinados funcionarios.

Cuando el señor Benavides iba a ser Ministro de Obras Públicas, tengo entendido que en el mismo diario "El Día", — yo no he podido comprobar, — se decía que quien había falsificado un documento no podía ser Ministro de Obras Públicas..

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Un amigo se ha tomado el trabajo de copiarme este expediente existente en la Facultad de Matemáticas.

Tenía el señor Benavides la misma edad que yo y el señor Diputado Barrios Amorín, y yo quisiera saber si los Diputados que me escuchan, si me supieran a mi capaz de falsificar un documento, si creerían que ellos serían despiadados al decirme que hiciera el favor de retirarme de la Cámara.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo le voy a decir al señor Diputado Carbajal Victorica que si en realidad en este instante lo pescáramos falsificando un documento, le diríamos a la Cámara: "Hay que echarlo"; pero si dentro de sesenta años, se me presenta el señor Diputado Carbajal Victorica y me dice: "Hace treinta años hice tal cosa", yo no le voy a decir al señor Diputado Carbajal Victorica: "Bueno: porque usted cometió una falta una vez, está proscripto para toda actividad pública".

No puede ser, señor Presidente, porque yo digo que si en la propia ley penal, después que se cumple una sanción y se cumple una pena, ya no hay falta, ¿cómo puede hacerse eso?

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — Pido que se me ampare en el uso de la palabra!

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Voy a leer las conclusiones del Consejo Universitario a ver si es tan fácil olvidar esas graves faltas y para ver si cuando pruebo que el Ministro tomó informes de la Dirección de Saneamiento e informó mal al Consejo, tengo o no derecho a que en mi espíritu se forme la sospecha...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Carbajal Victorica dice que como antes cometió una falta y como a[illegible] vuelve a cometerla, evidentemente este ciudadano no se ha corregido; pero es que yo creo que la Cámara no puede hacer una deducción admitiendo esa premisa como cierta, puesto que ese cargo de haber falsificado los informes al Consejo Nacional viene arrastrándose de un año y medio atrás, y yo digo: "Habiendo allí hombres tan honrados y tan celosos de que la Administración Pública se haga en forma honrada, habiendo tres

ciudadanos que son compañeros de bancada del señor Diputado Barrios Amorín, y habiendo otros Consejeros que también todos ellos son una garantía suficiente de la corrección y de la honestidad, si nadie ha dicho nada, si nadie se ha levantado para protestar, ¿es posible que la Cámara admita como cierta esa falsedad?

¿No ha de haber algún elemento que solamente hace que esa falsedad no haya existido? ¿Es que acaso el señor Diputado Barrios Amorín no le ha preguntado eso al señor Cortinas, o al señor García Morales, o al señor Lussich, y les ha dicho: "Señor: en nombre de la honradez administrativa, en nombre de la honradez de nuestro partido, tiene que protestar contra ese Ministro?". ¡No puede ser!

Y digo más: no sólo no me interesa en el acto la defensa del señor Benavides, sino la de los propios Consejeros batllistas, que estoy seguro son celosos defensores de los intereses del Estado. ¡Cómo voy a admitir que esos Consejeros van a estar dando su aceptación a que sea Ministro una persona que los esté engañando! ¡No puede ser, señor Diputado!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Carbajal Victorica — Yo digo que ese hecho a que me he referido, es completamente exacto, y cuando se me pregunta en nombre de qué sospecho de esos hechos del presente, digo que es por el conocimiento que tengo de los otros hechos del pasado, y, acordándome de Tarde, que dice que la vejez ofrece un elocuente certificado psicológico de lo que se fué en la juventud.

Yo, cuando se extrema la pasividad frente a las denuncias, tengo que plantearlas en forma implacable para hacer conocer toda la verdad que existe en mi espíritu para ir contra determinadas personas.

El señor Diputado Fusco acaba de decir recién que no es cierto lo de la falsificación.

Voy a leer lo que dice el Consejo Universitario.

"Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior. — Montevideo, Febrero 11 de 1895. — 1.o Considerando que el número del "Journal Officiel", que el Consejo ha conseguido original y tiene a la vista correspondiente al día 18 de Julio de 1890 resulta que el título que recibió don Víctor Benavides en la Escuela de Puentes y Calzadas, no fué "un diploma, sino un certificado de estudios" 2.o Que en vista de las publicaciones de la prensa de la capital y a fin de esclarecer el asunto y averiguar completamente la verdad, se ha pedido al señor Benavides la exhibición de su título original, primero por el señor Rector espontáneamente, y después por éste mismo, con autorización del Consejo. 3.o Que el señor Benavides no ha exhibido hasta ahora su título original ni dado explicación satisfactoria "sobre la contradicción" que existe entre la publicación en el "Journal Officiel" de Francia, y el tenor literal en que, según consta en la traducción autorizada por don Alfredo Horne Lavalle, que obra en esta Universidad, aparece concebido aquel título. 4.o Que al contrario, en el escrito precedente que acaba de presentar en esta fecha reconoce el señor Benavides que lo que recibió verdaderamente de la Escuela de Puentes y Calzadas, fué un certificado de estudios y pide la anulación de la inscripción hecha por la Universidad. 5.o Que en consecuencia, resulta que el Consejo ha sido sorprendido en su buena fe, "por medio de un título que indudablemente ha sido objeto de alteración de su texto primitivo", puesto que de otro modo no puede haberse transformado un "certificado de estudios" en un "diploma de ingeniero", para aparecer como ha aparecido como tal diploma al ser presentado al Consejo.

Por estas consideraciones, se resuelve:
1.o Declarar nula y sin ningún valor la inscripción del título de don Víctor Benavides.
2.o Mandar que se dé cuenta de esto al Poder Ejecutivo para los efectos y responsabilidades a que haya lugar.
3.o Solicitar del mismo Poder Ejecutivo la separación del señor Benavides del puesto de catedrático de la Facultad de Matemáticas. — Firman: Pablo de María. Rector. — Orosmán Moratorio, Secretario.

Con fecha 5 de Abril de 1895, por el Ministerio de Fomento, se dictó el decreto declarando cesante en los cargos de Decano y Catedrático de la Facultad de Matemáticas al señor Benavides..."

El hecho es mucho más elocuente que lo que puede suponerse. Lo comentó también el doctor Eduardo Acevedo en los Anales de la Universidad No voy a leer sus comentarios.

Después de ésto, más adelante, en 1902, pasó otro hecho tan o más grave. Se presenta el señor Benavides al señor Félix Benavides, su primo, diciendo que era ingeniero recibido en La Plata, y le pide, en un escrito que encabeza el señor Víctor Benavides, por Félix Benavides, al Consejo de la Facultad de Matemáticas, que le permita revalidar su título al señor Félix Benavides. Se concede el examen de reválida y resulta que el señor Félix Benavides comprueba en el tribunal e examen, que era un profano y no un técnico.

Después de eso, el ingeniero Monteverde, suponiendo que hubiera una verdadera sustitución de personas, se traslada a Buenos Aires y comprueba que Félix Benavides, el peticionante, era precisamente otro ingeniero falsificado, que el verdadero Félix Benavides, el ingeniero de La Plata, había fallecido, y que quien se presentó aquí como don Félix, sería primo de don Víctor, pero como este, no tenía título de ingeniero.

Esos son los hechos que conocía y hago constar que los antecedentes de esto pasaron a la justicia...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los dos hechos, a mi juicio, son gravísimos. Cuando una persona, frente a acusaciones fundadas como las que le hice, sobre hechos públicos y notorios, permite publicar una carta en la prensa donde duda de mi palabra y habla de mi inconciencia y de mi audacia inaudita y, todavía en reunión pública a la que asiste el Presidente y lo defiende como un Ministro modelo afirma que iba a terminar mi historia parlamentaria porque no iba a tener una sola palabra contra su persona, yo, en este momento, en reinvindicación de mi moral y de mis buenas intenciones, me olvido de mi corazón y digo la verdad en toda su amplitud contra quien debía decirla.

Nada más

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — En realidad, señor Presidente, para quienes recordaran los cargos que expuse concretamente contra el Ministro de Obras Públicas y hubieran tomado serenamente en cuenta las explicaciones por él dadas, hasta estaría demás esta réplica que voy a hacer.

Yo señalé concretamente las imputaciones formuladas. En cada caso y con cuatro palabras pudo levantar el cargo; pero para ello tenía que hacer la referencia legal o negar, con el documento consiguiente, la irregularidad por mí imputada. No ha pasado así; ha hablado mucho, generalmente en términos más o menos abstractos: consideraciones de carácter general sobre conveniencias de orden público en las que todos coincidimos; pero no ha podido, concretamente levantar uno solo de los cargos. Esto lo voy a demostrar de inmediato lo más rápidamente que me sea posible, porque comprendo que no es la oportunidad para absorber mucho tiempo a la Cámara. Tomando en cuenta esos cargos, los voy a tomar en el orden en que los hizo.

Yo acusé al Ministro de Obras Públicas como el responsable ante el Parlamento, desde luego, con la consiguiente responsabilidad también del Consejo Nacional, de haber invertido millones de pesos no autorizados por ley, en obras públicas y haber violado el artículo 22 de la ley de Vialidad e Hidrografía que establece expresamente la cantidad de dinero que puede invertirse por ejercicio económico. El señor Ministro de Obras Públicas ha reconocido que se invirtió más dinero del que el artículo 22 de la ley autoriza, y ha dado al respeto explicaciones contradictorias: ha confesado la ilegalidad y ha defendido la legalidad del acto, doble criterio para explicar una conducta, en el que también ha incurrido el Consejo Nacional en mensaje remitido a esta Cámara.

Defendiendo la legalidad de esas inversiones que exceden lo que el artículo 22 establece, el Ministro de Obras Públicas dijo lo siguiente: el artículo 22 no es el único de la ley; hay un artículo 15 y un artículo 16. El artículo 15 autoriza a contratar un préstamo con el Banco de la República y el 16 autoriza a emitir títulos de deuda. Además de la autorización del artículo 22 existen estas obras.

Sabe perfectamente bien el Ministro de Obras Públicas que esa interpretación no es verdadera. El colaboró en la redacción de esta ley; estuvo presente en las Comisiones respectivas de ambas Cámaras en que se estableció esa disposición del artículo 22, sabe perfectamente que con el espíritu de los legisladores que la patrocinamos, se buscaba poner un límite a las inversiones de dinero. Se autorizó por esa ley de Vialidad e Hidrografía la inversión de 30:000.000 de pesos a través de seis ejercicios económicos. Se dijo que se gastarían cinco o seis millones por año. Ese es el alcance del artículo 22, y se dijo entonces: como el producido del impuesto anual puede no alcanzar para esos cinco o seis millones de pesos a invertirse, hay que dar el medio para conseguirlos. Para arbitrar 5:000.000 en el ejercicio 1928-29, habrá 2:000.00 de pesos del producido del impuesto; los tres restantes se obtendrán o por el préstamo del Banco de la República o emitiendo títulos de deuda. La autorización, pues, para el préstamo y para los títulos era simplemente el medio para que pudiera efectuarse la ley dentro de los límites del artículo 22.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Si es con el espíritu de aclarar las cosas y no con espíritu obstruccionista de dar largas al asunto, lo permito.

Señor Fusco — Es simplemente para decir esto: sobre este aspecto que plantea el señor Diputado Barrios Amorín ha habido en el Consejo Nacional, con la asistencia y sin la asistencia del Ministro, largas deliberaciones en las cuales la minoría ha sostenido la tesis del señor Diputado Barrios Amorín y la mayoría, con y sin la presencia del Ministro, ha sostenido la tesis contraria, y se ha mantenido en ella, de tal manera que no puede decirse ni remotamente que eso configure una irregularidad del Ministro. Si fuera una irregularidad, la sería en todo caso de la mayoría del Consejo.

Señor Barrios Amorín — Lo iba a decir yo, pero aclarando desde ya, que no es exacto que la mayoría haya mantenido ese criterio que el doctor Fusco manifiesta. Lo mantuvo, pero lo abandonó.

Así, señor Presidente, al entrar en vigencia la ley, se proyectó un plan, para

el ejercicio 28-29, más allá de lo que el artículo 22 establece. En el año 29 el Consejo mandó un mensaje al Parlamento, dando a conocer su interpretación, que es esa misma interpretación que expuso aquí el Ministro de Obras Públicas y que yo acabo de confirmar.

Al amparo de esa interpretación, el Consejo Nacional, para el ejercicio 1929-30, en vez de hacer un plan de obras públicas de 5.000.000 de pesos, aprobó un plan de obras públicas por 9.000.000. Se excedió en 4.000.000 de los límites del artículo 22; pero al mes y medio de haberse excedido en esa proporción el propio Consejo, recogiendo un pedido que venía desde distintos puntos del interior de la República, proyectó ampliar ese plan en un millón y medio de pesos más. Pudo ampliar el plan de 9.000.000 a 10.500.000; pero ya no se atrevió a hacerlo y entonces, para esa ampliación posterior de un millón y medio mandó un mensaje con el correspondiente proyecto de ley al Parlamento. Abandonó, pues, su primitivo criterio, porque o se podían hacer las dos cosas o ninguna; o el artículo 22 lo autorizaba a gastar sólo 5.000.000, o no hay límite y se podían gastar los nueve o los once millones. La actitud del Consejo Nacional, convenía, pues, en la ilegalidad del acto primitivamente adoptado.

El Consejo Nacional, a pesar de esta aparente reacción y ajustándose a la legalidad volvió a reincidir y para el ejercicio siguiente proyectó un nuevo plan excediéndose. Pero lo interesante de esto es que en el año 30 el Consejo Nacional, que había sostenido la legalidad de las inversiones que excedían los límites del artículo 22, con la firma del Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides envió un mensaje al Parlamento confesando la ilegalidad y pidiendo que se legalizaran esas inversiones, que con efecto retroactivo el Parlamento dictara una ley valorizando las inversiones de más que se habían hecho en el ejercicio anterior. Ese documento está aquí, y es de conocimiento de todos los señores Diputados, porque es un mensaje de un proyecto enviado al Parlamento. Es la confesión de la ilegalidad, abandonando sus tesis y viniendo a decir: autorícenme a gastar para el ejercicio 1930-31 un millón y medio más que lo que la ley autoriza y, así mismo, vótenme con efecto retroactivo el refuerzo del rubro 1928-29 y 1930-31, en un millón de pesos.

(Interrupciones).

—Es la evidente confesión de la ilegalidad por mí denunciada. De esa ilegalidad es responsable ante la Cámara el Ministro respectivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: la ilegalidad quedó así expresamente confesada y documentada; pero conviene decir a la Cámara, para que se vea cuán grave es este hecho, lo siguiente: ese mismo Ministro de Obras Públicas que confesaba la ilegalidad, reincidió en ella. A los pocos días, o al mes de mandar al Parlamento ese proyecto de ley en que pedía que se legalizara lo que se había invertido en vialidad con efecto retroactivo, se confeccionaba un nuevo plan administrativo excediéndose de los límites del artículo 22.

Este hecho, así expuesto, tiene bastante importancia como para que la Cámara no permanezca en silencio. No es posible admitir que se le diga al Parlamento: "Gastamos más de 5.000.000, porque tenemos derecho"; y a los seis meses se venga a decir: "Gastamos más de 5.000.000"; y se diga: "Legalicen ese gasto", y que a los quince días se atribuya el derecho de gastar más de pesos 5.000.000.

La violación de la ley a este respecto no puede dar lugar a duda alguna, y no concibo, señor Presidente, una Cámara que ante un hecho así, de tal magnitud, que importa un desorden en la Administración, en las finanzas de Obras Públicas, de tanta importancia, guarde silencio frente al funcionario responsable.

El segundo capítulo de cargos que el señor Ministro intentó levantar, es el que hace referencia a las obras que se construían por Administración. El artículo de la ley establece expresamente que deben ser licitadas. El Ministro de Obras Públicas dijo lo siguiente: "Ese artículo se refiere a las obras que se iniciasen con posterioridad a la sanción de la ley. Las obras que estaban en construcción se continuarían haciendo por Administración". Esa tesis es absolutamente ilegal. En el seno del Consejo Nacional mismo, frente a los Consejeros nacionalistas se hubo de reconocer la ilegalidad de esa tesis, y basta con la lectura de la ley para que los señores Diputados comprendan cómo no puede haber lugar a ninguna duda. El artículo 23 de la ley dice que "los recursos se invertirán en las siguientes obras públicas", y las enumera. Dice: "obras en construcción", tales y tales; "obras en estudio", tales y tales; "obras a estudiarse", tales y tales. El artículo 26 dice: "Todas las obras de esta ley se realizarán previo llamado a licitación pública". No hace distingo alguno, y para que se pueda decir que se refiere a las obras nuevas únicamente, serían indispensables las disposiciones de excepción que así lo consignaran. Es esta, otra ilegalidad de mucha importancia también y de evidencia meridiana.

(Interrupciones).

—También tengo mucho interés en que se vea hasta dónde las explicaciones que da el Ministro de Obras Públicas son únicamente excusas, porque esa interpretación de que se refería únicamente a las obras nuevas, ni siquiera la ha aplicado.

Hay obras iniciadas después de la ley, que también se hicieron por el régimen de administración, tal como el camino a la Chillona y a Pando; el de Playa Verde y la carretera de La Lata a Rosario, que se intentó construir por Administración.

En cuanto a los informes contradictorios enviados al Parlamento, el señor Ministro de Obras Públicas ha confesado en Cámara esa contradicción. Mientras a los señores Diputados Segredo y Gallinal les decía que costaba el kilómetro de la carretera Mercedes-San José, 9.000 pesos, al señor Estradé lo informaba que costaba 18.000 pesos. Ambos informes con la firma del Ministro de Obras Públicas. Ha dicho aquí que hubo un error; pero, desde luego, conviene llamar la atención sobre la importancia de ese error, sobre documentos que reciben los señores Diputados, con firma del Ministro, conteniendo diferencias de precio de tanta significación.

En cuanto a otra cosa que parece un detalle, pero que también tiene su entidad para denunciar la conducta ministerial: la ley establece que la Inspección de Hacienda debe vigilar la inversión de los dineros de obras públicas y remitir trimestralmente al Parlamento un informe sobre esa inversión. La verdad es que durante los dos primeros años de la vigencia de la ley, esos informes trimestrales no llegaron al Parlamento; que fué necesario que desde esta Cámara se protestara una y cinco veces para que se reaccionara al respecto. Pero no se crea que fué por culpa del organismo obligado a informar: era por culpa del Ministerio que retenía esos informes. La Inspección de Hacienda cumplió escrupulosamente con su deber de presentar los informes. Era el Ministerio quien los retenía. El Ministro de Obras Públicas dijo al respecto que la ley contiene la obligación de remitir los informes trimestrales, pero no la obligación de elevarlos trimestralmente. Parece, señor Presidente, una posición totalmente indefendible porque si la ley dice que la Inspección de Hacienda informe trimestralmente para el Parlamento, ha de ser para que se remitan de inmediato. ¿Por qué los va a retener el Ministro de Obras Públicas?

(Interrupciones).

—El Ministro los retuvo y hasta pretendió dar la explicación de por qué los retuvo. Dijo que esos informes de la Inspección de Hacienda, — palabras más, palabras menos, — eran de un contenido deleznable o despreciable; que sólo contenían minucias o insignificancias, — fueron sus palabras, — y que el Consejo entendía que al Parlamento hay que remitirle cosas serias.

Desde luego, vuelvo a decir lo siguiente: el Consejo Nacional, de acuerdo con el texto de la ley, sólo obra como intermediario. La Inspección de Hacienda produce los informes.

El Consejo Nacional, sin abrirlos, siquiera, debe remitirlos al Parlamento. Pero los abrió y estudió y el Ministerio constató que eran insignificancias y los retuvo. Eso lo dijo el Ministro en Cámara.

Ahora, para que los señores Diputados aprecien la importancia de la causa por la cual no se remitieron, yo me voy a permitir leer algunas de las observaciones que hacía la Inspección de Hacienda, — esas insignificancias o minucias que constituían el pretexto para no elevarlos al Parlamento, — en el informe elevado sobre el primer trimestre de la ejecución de la ley de Vialidad e Hidrografía:

"Frente a estos hechos, y ante la confirmación de nuestras cifras, dada por la Contaduría General de la Nación, sólo cabe deducir que la referida Dirección no presta al registro de sus inversiones el contralor ni el respeto que deben merecer tan cuantiosos intereses, como los que la ley confía a su aplicación, y que han debido siempre recabar una atención que, por mínima, en el fondo debería ser igual a la que le merecen las simples partidas de gastos menores. La incapacidad manifestada por la Dirección de Vialidad para tener en sus registros la concordancia de las sumas gastadas con las autorizaciones respectivas, entre las distintas obras, implica la presunción de falta de ajuste administrativo o vicios graves de organización". Estas son las minucias que se ocultaban al Parlamento!...

"El señor Jefe sabrá dar a estos hechos la importancia que en la Hacienda Pública tienen, y que son susceptibles de presunciones graves, si se tiene presente la magnitud de las cifras a gastarse en períodos de cinco años establecidos por la ley. Cree el suscripto que es necesario prevenir la posibilidad de un desquicio administrativo técnico y financiero en el manejo de los millones de obras públicas, y con tal convicción manifiesta alguna insistencia en la situación que observo. La responsabilidad en juego es mucha, y a ella hay que prestarle la atención oportuna para evitarla o aliviarla".

Estas cosas decía la Inspección de Hacienda en su informe. El Ministro las retenía y no las mandaba al Parlamento, a pretexto de que eran cosas insignificantes

o minucias indignas de ser conocidas en el Parlamento.

(Interrupciones).

—El Inspector de Hacienda que firmaba eso era el señor Juan F. Flandino.

Siguen las observaciones. Si hubiera tiempo, se podrían leer muchas de ellas, así, tan serias como éstas.

Me refiero a observaciones como esta, de violaciones de la ley, concretadas expresamente una, dos y diez veces.

(Interrupciones).

—Están expresadas por la Inspección de Hacienda en tres o cuatro informes que tengo aquí, y que podría leerlos de inmediato. Y estos son los informes que el Ministro no mandaba al Parlamento, apesar de que la ley lo obliga, diciendo que contenían minucias, insignificancias, cosas que el Parlamento no tenía por qué conocer. Eso lo dijo el Ministro en plena Cámara!

(Interrupciones).

—Yo podría leer otras cosas; pero si el señor Diputado Rossi, que me interrumpe, lo prefiere, puedo pasarle el expediente para que él se entere y diga después en Cámara si esas cosas tienen o no entidad.

(Interrupciones).

—El cuarto cargo a que se refirió el señor Ministro, hace referencia a la construcción de las obras ampliatorias en el puerto de Fray Bentos. El habló mucho del aspecto técnico y demás; pero eso no interesa; lo que interesa, es lo siguiente: lo que dije en Cámara es que violando una ley que manda licitar, la obra se adjudicó, por valor de 140.000 pesos a la empresa constructora del puerto de Fray Bentos: que eran obras nuevas muy bien: pero que conjuntamente con la violación de la ley había un antecedente digno de tenerse en cuenta, y era el de que el ingeniero Benavides había sido empleado a sueldo de esa misma empresa, en favor de la cual se violaba la ley.

La única manera de levantar ese cargo era demostrar la legalidad de esa adjudicación directa. El señor ingeniero Benavides pretendió demostrar esa legalidad citando y leyendo el artículo 45 del pliego de condiciones.

(Interrupciones).

—Desde luego, hay una cosa elementalísima, y que ningún señor Diputado puede ignorar, y es ésta: que el acto administrativo no puede quitar fuerza a la ley, y que, además, es posterior. Que aunque el pliego de condiciones obligara a proceder así, ello no puede derogar el precepto legal que manda llamar a licitación pública. Eso liquidó el problema, y no había lugar a hablar más al respecto.

Pero lo que todavía cabe decir es que esa interpretación del artículo 45 es falsa y equivocada...

(Apoyados).

—... porque servirá para aplicar el artículo 45 sin defender los intereses públicos.

El artículo 45 no contiene, de ninguna manera, la obligación para el Estado de adjudicar a la empresa contratista de una obra las obras nuevas que van a ejecutarse allí. Coloca una facultad en manos del Consejo Nacional una facultad para imponerle a esa empresa la obligación de hacer una obra si se cree que es conveniente; pero como facultad que puede utilizarla, no. Si una ley lo prohibe, como en este caso, no debe autorizarla, y el uso que hay que hacer de ese artículo 45 razonablemente, es este: se llama a licitación, cumpliendo la ley; si los precios que ofrecen los proponentes son [illegible] y [illegible]los, se rechazan las propuestas y entonces sí, se aplica el artículo 45 y se obliga a la empresa a hacer las nuevas obras de acuerdo con sus precios unitarios.

Esto, señor Presidente, dicho para el puerto de Fray Bentos lo hago extensivo también, en absoluto, al puerto de Paysandú, y me evito, dado el apremio del tiempo, referirme al caso de Paysandú, que es absolutamente idéntico, con la única diferencia del monto de la obra: en vez de 140.000 pesos, son 180.000 pesos. Pero también se violó la ley, y también era una empresa de la cual el ingeniero Benavides había sido empleado a sueldo. En ambos casos fué reemplazado por el ingeniero Gaminara.

En cuanto al caso Picke y Compañía, ya se ha hablado aquí, en Cámara. Yo he dicho que se violó la ley al contratar directamente con Picke y Compañía: que se engañó al Consejo Nacional haciendo valer la opinión de una oficina técnica como favorables a los precios de la propuesta Picke cuando esa opinión era contraria, y he leído los párrafos de ese informe. Creo que no puede haber al respecto ninguna duda.

La razón de apremio y de exigencias de la salud pública existentes, no pudieron llevar nunca a violar la ley, y pierden en el caso concreto muchísima importancia, si se tiene en cuenta que esa contratación directa, violando la ley en nombre de la salud pública, se hacía en el año 1929, y la ley que autorizaba la ejecución de esas obras era del año 27. Durante dos años, a pesar de las exigencias y de los pedidos de todos los pueblos del interior de la República, no se había ido a cumplir en forma extensa esa ley, y surgió en un momento determinado la convicción, según parece, de que había que hacer de golpe y violando la ley, todo lo que hasta ese momento no se había hecho.

(Interrupciones).

—Cabe agregar que esos pozos que se estaban haciendo con los equipos del Ministerio, estaban haciéndose también ilegalmente, porque esa ley que prohibe adjudicar directamente a Picke, prohibe también, como todas las leyes de obras públicas, hacer obras por Administración. Estaba, en uno y otro caso, violándose la ley.

(Interrupciones).

—Paso, señor Presidente, a lo que hace referencia a las carreteras construídas donde la ley habla de "caminos mejorados".

El señor Ministro de Obras Públicas dió su explicación técnica del asunto: pero hay, por encima de esas explicaciones de carácter técnico, más o menos vagas y generales, una constatación de hecho a hacer.

Todos los que colaboramos en la redacción de esta ley, hicimos en el texto de la misma expresamente el distingo entre carreteras y caminos mejorados. Se quiso contemplar las distintas exigencias de vialidad en todo el interior del país realizando en algunos lugares obras de importancia, carreteras: en otras partes, haciendo mejoras de caminos de pequeño costo, pero de gran extensión. Se calculó así, con el asentimiento expreso del Ministro de Obras Públicas, que concurría a las deliberaciones de la Comisión de la Cámara, que donde se hablaba de caminos mejorados, habría que hacer una obra de 4, 5, o 6.000 pesos el kilómetro, y de acuerdo con esa cifra se excluyó una cantidad global en la ley se dijo que el camino San José - Mercedes con pesos 1:000.000 podría hacerse.

La verdad es que llega el momento de aplicar la ley; en vez de hacerse la obra de 4, 5 o 6.000 pesos, se han hecho obras que en algunos casos cuesta 19 y hasta 20.000 pesos el kilómetro, teniendo como consecuencia que el rubro se agota queda para mejorar los caminos en una extensión muy reducida, y que los propietarios favorecidos por la obra deben pagar un impuesto que el legislador, cuando dictó la ley, pensó que estaban en condiciones de soportar todavía porque el impuesto va en proporción al costo del kilómetro de la obra.

Si eso no constituye una violación legal, habrá que convenir en que se nos informó mal cuando por el Ministerio de Obras Públicas en la Comisión se nos decía que el camino mejorado era una obra de 4 o 5.000 pesos, y se calcularon sobre esa base las obras y las cantidades de dinero a invertirse en la ley. Ese caso del camino San José - Mercedes se repitió con otros caminos de la República. Cito uno por vía de ejemplo.

El señor Ministro de Obras Públicas habló también del dragado del puerto de La Paloma. Reconoció como exactos todos los hechos por mí constatados. Sólo quiero agregar a lo por él dicho que la obra de gobierno realizada en el puerto de La Paloma no ha hecho otra cosa que echar a perder el puerto de La Paloma. Aquéllo que era un puerto hace varios años, cuando no se había invertido sólo centésimo, es hoy, como puerto, una cosa absolutamente ridícula e insignificante. Los erroes cometidos por la Dirección de Hidrografía y el Ministerio de Obras Públicas, — en ambos cargos ha estado el ingeniero Benavides, ha tenido como consecuencia práctica que el puerto haya desaparecido casi.

Y como otro hecho a anotar, porque importa una nueva manifestación falsa del Ministerio de Obras Públicas — aunque sea un detalle — quiero significar lo siguiente: aquí ha dicho que el muro roto construído hace algún tiempo se encontraba totalmente reparado. La verdad es que ese muro no está totalmente reparado. En el año 1927, en el primer debate habido en esta Cámara con respecto a la ley de Vialidad e Hidrografía, yo hice cargos por este hecho. En ese momento, 1927, el Ministro de Obras Públicas me dijo que el muro estaba totalmente reparado. Yo negué el hecho ante la Cámara, pero quedó mi negación ante la afirmación de él. Han pasado cuatro años, y en 1931 el muro todavía no está reparado. Son detalles, es cierto, de este debate, pero detalles que algo indican para ver la seriedad de los informes que se dan a la Cámara.

En cuanto a la capacidad de la draga que allí trabaja sirviéndose de baldes que son insuficientes para lo que la draga levanta, el Ministro de Obras Públicas dijo aquí que tiene capacidad para levantar 250 metros cúbicos por hora. En un informe firmado por el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides, remitido a mí hace un año, se dice que la capacidad es de 600 metros cúbicos por hora, diferencia fundamental a efecto de expresar si el material accesorio para el transporte de ese dragado es suficiente o no.

Pero dejemos ese hecho ya que en lo fundamental él ha confesado la legitimidad de mis observaciones. Queda únicamente el capítulo referente al exclusivismo en la provisión de los empleos públicos. Nada ha dicho en concreto el Ministro. Se ha limitado a hacer la teoría de lo que debe ser un gobernante en la adjudicación de puestos públicos; pero frente a esas expresiones más o menos vagas, están las acusaciones que formulé en el año 1930 señalando concretamente actos de proselitismo político. En ciento veinte designaciones para las oficinas de Saneamiento del interior de la República en las cuales por pura coincidencia, sin que el Ministro preguntase nunca su filiación política a nadie, según él dice, había 15 colorados y 4 o 5 nacionalistas, hecho actualmente refor-

zado con lo que pasa en la oficina de Saneamiento de la ciudad de San José, en donde sobre 24 empleados hay uno so.o nacionalista.

Pero dejemos ésto, señor Presidente, para andar rápidamente. Queda únicamente para hacer referencia — si es que no me he olvidado de algo — las obras del puerto de Colonia. Este hecho es también bien claro.

En cuanto a Colonia, el hecho es el siguiente. Al hacerse el proyecto sobre el puerto y zona franca de Colonia, se estableció ya que había que hacer un muelle y desembarcadero y una escollera de abrigo; pero al llamarse a licitación para la obra se llamó a licitación únicamente para los muelles y desembarcaderos. Algunos hombres de Estado, como el ingeniero Carlos María Morales, como el señor Julio María Sosa, como el doctor Martín C. Martínez, en el Senado de la República, observaron aquel llamado a licitación diciendo que si en realidad la obra podía llevarse o no a cabo — la obra de muelles y desembarcaderos — sin estar la protección de la escollera de abrigo. La Dirección de Hidrografía de entonces y la propia empresa Hersent, interesada en la licitación, manifestaron que no había inconveniente alguno y que la obra podía realizarse.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La verdad es que se llamó a licitación únicamente para los muelles y desembarcaderos. El señor ingeniero Benavides, jubilado como Director de Hidrografía, pasó a ser ingeniero asesor de la empresa Hersent; después pasó al Ministerio. Estando ya en el Ministerio expresó en el Consejo que se excusaría de intervenir en los asuntos relacionados con la empresa Hersent. Poco después se envía al Parlamento con la firma del ingeniero Benavides un proyecto solicitando 1.200.000 pesos para hacer esa escollera de abrigo en el puerto de Colonia. La Comisión informante, que yo integraba, aconsejó la sanción de ese proyecto de ley. Venido a la Cámara, el señor Diputado García Selgas propuso que se llamara a licitación para la construcción de esas obras. El ingeniero Benavides, presente en Cámara — y téngase presente que en muchos asuntos de obras públicas de igual entidad que se discuten en Cámara, el Ministro no aparece — presente en Cámara en aquel momento combatió la proposición del señor Diputado García Selgas diciendo que lo que convenía a los intereses públicos era contratar con la empresa Hersent esa obra de 1.200.000 pesos y no llamar a licitación.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Como la Cámara queda con quórum, pido a la Mesa para retirarme. Hago esta manifestación para que no se diga que la Cámara queda sin quórum por mi culpa.

(Se retira el señor Representante Arena).

Señor Barrios Amorín — El Ministro dió argumentos para demostrar las ventajas de la contratación directa; pero la Cámara, por unanimidad, desechó aquella proposición ministerial, no hizo lugar a lo que el Ministro aconsejaba; se aprobó el llamado a licitación, se realizaron las obras, y según se dice, se economizaron 300.000 pesos.

Esta economía de 300.000 pesos yo la expresé en Cámara, porque antes que yo la había expresado en el Consejo Nacional el doctor Martín C. Martínez, en presencia del Ministro de Obras Públicas, sin ser rectificado. Ahora el Ministro ha dicho en Cámara que no fueron 300.000 sino 80.000.

A los efectos de mi demostración no interesa mayormente la diferencia de cantidades. Siempre queda en pie la afirmación de que se quiso adjudicar directamente una obra que había salido más cara que la que se hizo por licitación. Pero dice el Ministro que, en definitiva la empresa Hersent, por no habérsele adjudicado esa obra, se vió obligada a rescindir el contrato. ¿Pero acaso en esta solución patrocinada por el ingeniero Benavides se contemplaron bien los intereses públicos?...

Veamos como son los hechos.

La empresa Hersent ganó la licitación para construir muelles y desembarcaderos sabiendo de antemano que tenía que hacerlos sin que existiera la escollera de abrigo. Después cuando otra empresa ganó la construcción de la escollera de abrigo, pidió que se prorrogara el plazo a la espera de la construcción de la escollera de abrigo. El Estado no tenía por qué tener semejante contemplación. E' llamó a licitación para la construcción de muelles y desembarcaderos sin escollera de abrigo. El Ministro de Obras Públicas patrocinó, sin embargo, la concesión de la prórroga. A pesar de la prórroga la empresa Hersent no pudo cumplir y pidió la rescisión del contrato. La rescisión, porque confió en su obra sin que existiera la escollera de abrigo. El Ministro Benavides — según lo ha dicho él mismo — patrocinó la rescisión. Se rescindió el contrato y se devolvió la garantía depositada en dinero a la empresa Hersent. En definitiva, señor Presidente, en el seno de la Cámara el Ministro Benavides quiso adjudicar una obra de 1.200.000 pesos a una empresa de la que él había sido ingeniero, después de haber manifestado que él no intervenía en esos asuntos y sin manifestar en Cámara que él había tenido vinculación de intereses con esa empresa. No logró su objeto, pero después salvó a la empresa patrocinándole la concesión de una prórroga y, en definitiva prestigiando la rescisión del contrato. Ese hecho así expuesto, pregunto a los señores Representantes si tiene o no suficiente gravedad.

Queda solamente por hacer referencia a la construcción de la carretera de Treinta y Tres a La Charqueada. He dicho que esa obra se construyó sin que hubiera quien la autorizara; que junto a esa irregularidad está el hecho de que beneficiaba a una propiedad ministerial. El Ministro dijo que se trataba de un pequeño solarcito de 700 hectáreas, y ha pretendido demostrar la legalidad del acto. ¿Cómo lo ha demostrado?... Diciendo que la obra se inició en virtud de la resolución adoptada por el Municipio de Treinta y Tres destinando 30.000 pesos para la ejecución de la obra. Véase cuál es la legalidad del acto: el Ministerio de Obras Públicas se mueve en sus actividades por las resoluciones que adoptan los Gobiernos Departamentales; si mañana el Municipio de Cerro Largo destina 20.000 pesos para la construcción de un camino de 200 kilómetros, lo comunica al Ministerio, y ya está legalizada la acción del Ministerio! Hay que decirle al Ministerio de Obras Públicas que su acción se regula desde el Parlamento Nacional y no desde la Asamblea Representativa del interior de la República. De modo, pues, que esa obra se inició sin ninguna autorización legal. Ha dicho que después vino la ley de Vialidad del año 1927 que autorizaba a continuar la ejecución de las obras que estaban en ejecución. Se refería esa ley, desde luego, a las obras que estaban en ejecución de acuerdo con la ley, y recién en 1928, al sancionar la ley de Vialidad e Hidrografía, incluímos en la ley la carretera de Treinta y Tres a La Charqueada que hacía dos años que ya se estaba construyendo.

He terminado mi exposición, así, concreta, refutando lo que el Ministro ha dicho. Queda, desde luego, señor Presidente, el cuadro bien presentado: un Ministro que manda informes al Parlamento, contradictorio en sí mismos de la entidad de los del camino de San José a Mercedes; un Ministro que dice hechos falsos como éstos que cité concretamente del puerto de La Paloma; que oculta informes que la Inspección de Hacienda debía remitir al Parlamento y en los cuales se denuncian irregularidades enormes; un Ministro que construye carreteras de 20.000 pesos el kilómetro, donde el legislador quiso que costarán 4 o 5.000 pesos el kilómetro; un Ministro que hace por Administración las obras más importantes, y que el legislador quiso que fueran licitadas, y que tiene tan poco respeto por la voluntad legislativa que invierte millones de pesos más allá de lo que la ley autoriza, diciendo un día que se cree con derecho y confesando al día siguiente la ilegalidad del acto, está en situación bastante delicada como para que el Parlamento piense lo que debe hacer frente a él mismo. Y si a ese capítulo de irregularidades o de ilegalidades sumamos el otro que afecta personalmente al Ministro de Obras Públicas que dice haber violado la ley en el caso Picke, engañando al Consejo y que la propuesta estaba patrocinada por el ingeniero Gaminara; que dice que se violó la ley en el caso de Paysandú, adjudicando una obra directamente a una empresa con la que él estuvo vinculado y en la que fué reemplazado por el ingeniero Gaminara; que violó la ley en el caso de Fray Bentos, adjudicando una obra directamente a una empresa con la que él estaba vinculado y en la que fué reemplazado por el ingeniero Gaminara; que dice que quiso favorecer con una obra de 1.200.000 pesos a la Empresa Hersent, y la favoreció después prestigiando la rescisión del contrato y en la que fué reemplazado por el ingeniero Gaminara; yo digo si a este capítulo de irregularidades tolerables no se suma una serie de presunciones, por lo menos de falta de dignidad, que presenta a un funcionario gravemente comprometido.

Bien: ante esta exposición y hechos que no han sido refutados ni levantados por nadie, apelo al patriotismo de los señores Representantes; confío que han de saber colocarse para defender los intereses públicos por encima de las exigencias partidistas, y los verdaderos intereses públicos aconsejan que frente al Ministerio de Obras Públicas, — que es uno de los Ministerios más importantes del país, que administra decenas y decenas de millones de pesos, — haya un hombre que no pueda siquiera ser sospechado.

He terminado por ahora.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Es una lástima, señor Presidente, que la Cámara no me haya escuchado cuando pedí que postergara este debate a un momento en que se pudiera hablar y escuchar serenamente.

Creo que ninguno de los compañeros que he vuelto a encontrar en el recinto, está en estado de ánimo suficiente para darse cuenta de mi intervención en el debate, porque yo lo que deseo es señalar las contradicciones entre las explicaciones del señor Ministro y las inculpaciones que se le hacen.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: hago moción para que se levante esta sesión. Estoy dispuesto a votar cualquier moción que decrete que volvamos a sesionar sobre este asunto para resol-

ver definitivamente. Declaro que si esa moción no prosperara, pediría permiso a la Cámara para no votar ni en un sentido ni en otro. Cumpliendo un deber que nos impuso la Cámara, con otros compañeros he trabajado toda la tarde en la Comisión investigadora sobre la cuestión policial que la Cámara conoce.

La última parte de la exposición del señor Diputado Barrios Amorín me parece realmente gravísima, pero no he podido oir más que al señor Diputado Barrios Amorín. Francamente, si lo que él dice no puede ser contestado con veracidad y con justicia, sin duda alguna me inclinaría a votar por la resolución que dijera que el Parlamento no está de acuerdo con un Ministro que comete estos hechos. Pero me parece, por eso, demasiado grave que yo abra opinión en un asunto de esta naturaleza sin haber podido oir a la parte contraria.

Como yo, hay muchos Diputados en esta Cámara. De esta votación puede decidirse la suerte de un Ministro, y permanecer o no al frente del Ministerio.

No me parece práctico, no me parece prudente tomar una resolución en este caso.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

El señor Diputado Zavala Muniz confiesa no haber oído a la otra parte.

Señor Zavala Muniz — No confieso, digo...

Señor Legnani — Yo puedo asegurarle al señor Diputado Zavala Muniz que todo lo que acaba de oir del Diputado Barrios Amorín, son cosas que ya dijo el mismo señor Diputado al iniciar la interpelación. Lo repitió muchas veces y todos esos cargos han sido levantados, en la medida de lo que creía lógico y fundado, por el señor Ministro.

El caso de los Diputados ahora no es el de defender al Ministro ni de ponerse de parte del señor Diputado Barrios Amorín, sino de pesar los elementos de juicio, y establecer cuál de los dos tiene razón, porque yo aseguro al señor Diputado que todos, uno a uno, todos los cargos que acaba de formular el señor Diputado Barrios Amorín, fueron contestados y fueron levantados por el señor Ministro, en mi concepto, porque el señor Diputado Barrios Amorín no tendrá la pretensión de obligarnos a juzgar con arreglo al criterio evidentemente interesado de él.

Señor Presidente — El señor Diputado Zavala Muniz iba a formular una moción de orden.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No es posible discutir en esta forma, señores Diputados.

Señor Legnani — Ahora, yo pregunto, señor Diputado: ¿qué es lo que piensa hacer: si decidirse a llamar al señor Ministro para que reedite sus descargos? Puede leer la versión taquigráfica, perfectamente; pero de cualquier modo, me parece que lo conveniente en este caso no es decidirse desde ya, porque está archiprobado que la mayoría de los Diputados no se han ocupado del asunto, porque tenían la convicción de que el Ministro era un buen Ministro, y que los cargos del señor Diputado Barrios Amorín eran parciales.

Esta es la razón verdadera de la ausencia de los Diputados en la Cámara, y el desconocimiento absoluto del asunto, sobre todo de las razones expuestas por el señor Ministro.

(Murmullos. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden señores Diputados! No es posible continuar el debate en esa forma.

Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Continúo, señor Presidente.

Yo he oído con atención gran parte del debate a que ha dado origen la interpelación al señor Ministro por el señor Diputado Barrios Amorín.

Declaro que en la parte que he oído al propio señor Ministro de Obras Públicas, no me ha producido, ni mucho menos, la sensación de haber contestado acabadamente los cargos que se le hacen. No tengo la pretensión de creer que soy ni más avezado ni más inteligente que los compañeros de Cámara que creen que esos cargos están contestados; pero mi opinión personal que voy a vertir aquí, es esta: yo no he oído hoy nada definitivo.

Yo no puedo oir la opinión de mis compañeros de bancada, — de hombres cuya capacidad mental, y desde luego, moral, aprecio tanto como el señor Diputado Legnani, — comprometiendo mi conciencia en un voto sobre un asunto que desconozco. Me parece que debo juzgarlo con la total profundidad que tiene. Si yo no estaba aquí, no es de ningún modo, porque no creyera que este asunto no era grave o porque el Ministro ya hubiera aclarado totalmente su situación. No estaba, porque asunto tan grave como este que conmueve a la opinión pública, nos está encomendado y tenemos un plazo angustioso para resolverlo. Ninguna otra situación espiritual he tenido al no estar presente en la Cámara.

Insisto en mi moción, señor Presidente, por esta razón: porque creo que no estamos en condiciones para votar. Hay varios oradores que quieren todavía hablar. vamos a caer en una extenuación total, y declaro que si la moción no se acepta, y debo permanecer en Sala, aún a riesgo de que mi ausencia deje sin quórum a la Cámara, si en el momento de la votación tengo que ausentarme, yo me ausento, porque no quiero dar mi voto sin un total conocimiento del asunto.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor Diputado Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Para que se levante la sesión y se fije otro plazo.

Señor Gallinal — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Presidente — Esas mociones no se discuten, señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a presentar otra moción frente a esa.

Creo que podemos conciliar perfectamente los deseos legítimos de los Diputados que quieren enterarse a fondo de la última actuación de ese proceso o interpelación, y la necesidad absoluta, por razones de otra índole, de que la Cámara cierre su período parlamentario sin término con un asunto que se viene arrastrando desde hace año y medio.

Por consiguiente, todo esto ha sido ventilado largamente en muchas sesiones: podríamos nosotros fijar desde ya un día y una hora dentro de este período de sesiones para que los Diputados vengan a la Cámara a votar. En el tiempo que falta desde este momento hasta ese día, el señor Diputado Zavala Muniz, y todos los que se encuentran en ese caso, podrán leer la versión taquigráfica y enterarse a fondo de lo que se ha dicho por una y otra parte

Yo, de paso, levanto como inexacta la afirmación reiteradamente expuesta en el seno de esta Cámara de que la inmensa mayoría de los que nos encontramos aquí estamos enterados del fondo del asunto.

Señor Zavala Muniz — Yo no he dicho eso.

Señor Gallinal — Por mi parte, declaro que he oído a una y otra parte, que he leído la versión taquigráfica, y que en este momento, sobre los puntos que se han tratado, uno a uno, me siento perfectamente capacitado para votar honorablemente de acuerdo con la convicción que me he formado. De manera que ese es un argumento que no es exacto.

Podremos conciliar todos los intereses, el interés de la Cámara, el interés legislativo, el moral, y hasta el mismo interés del Ministro, que no puede eludir un fallo de la Cámara, sino recibir un fallo justo de acuerdo con la convicción que se hayan formado los legisladores del país, fijando un día, que puede ser el martes de la semana próxima a las 16 o 17, para votar, y entre tanto continuar ahora la discusión.

Hoy se trataría de cerrar el debate.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor Diputado Gallinal?

Señor Gallinal — Mi moción es la siguiente: que se fije el día viernes a las 5 de la tarde de la semana próxima, a fin de que se vote este asunto. A eso debe reducirse mi moción.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está a consideración.

Señor Barrios Amorín — Yo he presentado una proposición y pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Barrios Amorín mociona para que la Cámara declare que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas."

—El señor Diputado Zavala Muniz había hecho moción para que se levantara la sesión y se fijara un plazo para continuarla y votarla. Tendría que fijar la fecha primero, antes de levantarse la sesión.

Señor Zavala Muniz — Yo pregunto a la bancada nacionalista y a la Cámara si el martes, por ejemplo, no podríamos iniciar la sesión a las 15 y votar a las 18.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Fusco — Pido la palabra para pronunciarme sobre las mociones.

Señor Presidente — Las mociones de orden no se discuten.

Señor Fusco — ¿Cuál es la moción de orden, en este caso?

Señor Presidente — La de levantar la sesión.

(Murmullos e interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz, para que se levante la sesión continuándose el martes próximo a las tres de la tarde.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y tres**).

—La moción del señor Diputado Gallinal podría ser sustitutiva de la del señor Diputado Zavala Muniz, sería para que este asunto se votara el viernes próximo a las 18.

Señor Fusco — Pido la palabra para hacer una moción y fundarla.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Es práctica frecuente en este Parlamento, la de fijar fechas distintas a aquellas en que termina la consideración de un asunto, para efectuar en ellas la votación de fondo sobre el asunto mismo.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Fusco. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No puede continuarse en esta forma.

Señor Fusco — Reclamo el uso de la palabra y pido que se me ampare en él.

Señor Quijano — El señor Diputado

(*Continuará*).

68.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

OCTUBRE 14 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

PRESIDE EL Sr. CARMELO L. CABRERA

(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos del señor Senador Viera, modificando la ley de Elecciones y la de Registro Cívico. (Pasan a Legislación).
4—Preferencias.

ORDEN DEL DIA

5—Pago de haberes a maestros suplentes. (Sanción).
6—Libros bancarios. Relevación de la rúbrica. (Sanción).
7—Distribución del trabajo en las obras públicas. (Sanción).
8—Reforma constitucional. Artículos 177 y 173. (Se coloca en primer término en la orden del día una vez que se expida la Comisión).
9—Ente Industrial del Estado. (Sanción).
10—Construcción de Obras Públicas en el Departamento de Artigas. (Sanción).
11—Límite máximo de las jubilaciones. (Se resuelve incorporarlo en segundo término a la orden del día de la sesión de la tarde).
12—Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Aplazado).
13—Protección a los criadores de porcinos.
14—Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Se resuelve considerarlo en tercer término en la sesión de la tarde).
15—Protección a los criadores de porcinos. (Se resuelve continuar su consideración en la sesión de mañana de mañana, en primer término).

1

A las 10 y 30, vuelven a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, De La Hanty, Demicheli, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Camacho y Rodríguez Larreta.**

Fuera de hora el señor Senador: **Morelli.**

Con licencia, el señor Senador: **Massera.**

Señor Presidente — Continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

La Asamblea Representativa de Soriano, remite una nota solicitando pronto despacho del proyecto de ley, a estudio del Senado, sobre creación del Instituto Nacional Cooperativo.

—A sus antecedentes.

El señor Senador por Tacuarembó, don Claudio A. Viera, presenta un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 112 de la ley de 9 de Enero de 1924, sobre elecciones.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

El mismo señor Senador presenta un proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 23 y 32 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925.

—A la misma Comisión.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyense los artículos 23 y 32 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925, modificados por la ley de 17 de Octubre de 1928, por los siguientes:

"Artículo 23. Dentro de los ocho días siguientes a aquel en que fuera hecha la publicación dispuesta en el artículo 169 de la ley de 9 de Enero de 1924, las Juntas Electorales devolverán a la Corte Electoral la nómina de las personas habilitadas para votar en su Departamento respectivo, contenida en aquella publicación y clasificada por circuitos electorales en la forma siguiente: se dividirán las inscripciones de cada distrito inscripcional en series correlativas de doscientas cincuenta inscripciones cada una. Si de la división resultara una fracción sobrante superior a cien, se considerará como uno serie aparte. Si la fracción fuere inferior a cien, se distribuirán las inscripciones que les correspondan entre los circuitos más próximos.

En el caso que un distrito incripcional no contuviera la cantidad de doscientas cincuenta inscripciones, se formará con él un circuito electoral, cualquiera que sea el número de las inscripciones."

"Artículo 32. Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y de tres suplentes, elegidos en la forma prescripta por los artículos 36 y siguientes de esta ley."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 112 de la ley de 9 de Enero de 1924 por el siguiente:

"Artículo 112. Los inscriptos que cambien de domicilio, deberán comprobar su nuevo domicilio ante el Juzgado de Paz o ante la Oficina de la jurisdicción correspondiente al nuevo domicilio o ante la Oficina Electoral Departamental, presentando las pruebas a que se refiere el artículo 78, inciso c).

Igual procedimiento seguirán los funcionarios civiles o militares que, en razón de sus cargos, trasladen su residencia habitual fuera del país. Dichos ciudadanos darán como domicilio la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. La condición de funcionarios así como la circunstancia que los obliga a ausentarse del país, serán comprobadas con el certificado respectivo, ante el funcionario que autorice el traslado."

Art. 2.° Deróganse los artículos 115 y 116 de la citada ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó."

4

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se altere la orden del día, colocándose en tercero y cuarto términos, respectivamente, los proyectos que se refieren a construcción de caminos en el Departamento de Canelones y a obras públicas en el Departamento de Rivera.

Formulo la moción porque sería un medio fácil de que quedaran sancionados en la sesión que el Senado celebra esta mañana y que se trate con prelación el asunto que figura en tercer término, referente a reforma constitucional.

De manera que mi moción consiste en que los asuntos que figuran con los números 8 y 10 en la orden del día, pasen a tercero y cuarto términos, respectivamente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Pérez Aquino — Yo creo que no debemos alterar la orden del día, porque tenemos suficiente tiempo para tratar todos los asuntos, con excepción de tres que podrán dar lugar a largos debates, y que no hay mayor urgencia en que sean despachados. Los demás pueden despacharse fácilmente, así como los que vengan de la Cámara de Diputados. De otra manera, lo que hacemos es perder tiempo con mociones de preferencia.

Señor Bonnet — Si se discuten, sí.

Señor Pérez Aquino — Yo creo que no estamos en condiciones de perder tiempo. Por eso yo no votaré ninguna alteración de la orden del día.

Señor Demicheli — Yo creo que todos los asuntos se pueden despachar.

Señor Bonnet — Este es un asunto que recién obtendría la primera aprobación, y de esta manera habría tiempo para que la Cámara de Diputados lo pueda sancionar. En cambio los otros asuntos ya vienen sancionados por la Cámara.

Señor Pérez Aquino — Ayer perdimos más de media hora en discutir mociones de preferencia, y en ese tiempo podíamos haber despachado tres o cuatro asuntos.

Señor Demicheli — Yo creo que en las sesiones de la mañana, tarde y noche, podemos despachar con facilidad todos los asuntos que están en la orden del día.

..**Señor Presidente** — ¿Insiste en su moción el señor Senador por Rivera?

Señor Bonnet — No pretendía hacer discusión, porque es una manera de perder tiempo. Hacía la moción creyendo que no habría resistencia, porque había hablado anteriormente con algunos señores Senadores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo, no obstante las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Maldonado, en nombre de la Comisión de Presupuesto, voy a pedir la alteración de la orden del día.

Se trata de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se arbitran los medios para poder abonar los sueldos a los maestros suplentes a quienes se les debe una quincena de Mayo y todo el mes de Junio. Se trata de un asunto muy sencillo y que viene a solucionar la situación precaria en que se encuentran estos servidores del Estado. En 5 minutos podrá ser despachado por el Senado, para pasar al Ejecutivo a efecto de que le ponga el cúmplase.

De manera que en nombre de la Comisión de Presupuesto, formulo moción para que incluya en primer término en la orden del día, este proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y que será informado verbalmente por la Comisión.

Señor Demicheli — No va a dar lugar a discusión, porque es un asunto sencillo; por eso lo voy a votar.

Señor Pérez Aquino — Yo también lo voy a aceptar, porque recién se reunió la Comisión de Presupuesto, y designó al señor Senador por Lavalleja para formular esta moción. Además, todos estamos de acuerdo en que se trata de un acto de justicia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Viera — Pido la palabra.

He presentado a la consideración del Senado dos proyectos de ley. Uno relativo a modificaciones de las leyes de Registro Cívico Nacional y otro a las leyes Electorales.

Los he presentado por proyectos separados, porque considero que es un incoveniente que se mezclen en un solo proyecto disposiciones que tengan relación con ambas leyes.

Por el primer proyecto se modifica el artículo 112 de la ley de Registro Cívico Nacional que establece que "los inscriptos que cambien domicilio dentro del Departamento deberán comprobar",... etc.; suprimo las palabras "dentro del Departamento" con el fin de que todos los traslados de domicilio sigan el mismo procedimiento, proponiendo, por lo tanto, la supresión de los artículos 115 y 116 de la misma ley.

La Corte Electoral en distintas oportunidades ha remitido proyectos coincidentes con el que presento, porque establecer distintos procedimientos para el traslado de domicilio dentro del Departamento o interdepartamentales, no tiene ninguna razón ni objeto y sólo sirve para perturbar el orden dentro de la Oficina Nacional y hacer más engorroso el procedimiento.

Establecen los artículos 115 y 116 que cuando se cambie de domicilio fuera del Departamento, deberá hacerse un nuevo expediente electoral y ésto trae como consecuencia que cuando no se hace la declaración expresa, ante la Oficina Electoral, de que se trata solamente de un cambio de domicilio, se tome como una inscripción distinta y aparezcan como dobles inscripciones las que no son más que traslados de domicilio.

La Corte Electoral, vuelvo a repetir, en distintas oportunidades ha pedido que se estableciera un solo procedimiento, porque no tiene objeto hacer un expediente nuevo con el traslado de domicilio, bastando seguir el mismo procedimiento como si se tratara de un traslado dentro del Departamento.

Existen algunos proyectos de ley elevados por aquella corporación, que están a conocimiento de la Cámara, la que hasta este momento no los ha tomado en consideración.

Por el otro proyecto modifico los artículos 23 y 32 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925.

La ley a que me acabo de referir, en sus disposiciones trasitorias, establece el mismo procedimiento que establece el artículo 23 o sea que los circuitos electorales se formen por orden correlativo dentro de cada distrito.

El artículo 23 permanente de la misma ley establece que deben hacerse los circuitos por domicilio. Eso no se ha podido cumplir nunca hasta este momento.

Unas veces, la Corte ha sido autorizada para formar los circuitos por orden correlativo de numeración, y otras veces lo ha hecho sin autorización legislativa porque el artículo 23, permanente de la ley de 19 de Enero de 1925 no se ha podido cumplir nunca ni se podrá cumplir, porque es completamente imposible, en ocho días, hacer los circuitos por domicilio. Además sería peligroso ese procedimiento porque traería verdaderas perturbaciones en el acto electoral, y sería difícil encontrar dónde deben votar los ciudadanos.

De manera que establezco con carácter permanente lo que fué transitorio en la ley de Elecciones.

Modifico el artículo 32 de la ley de Elecciones, que estableció que debían funcionar con prosecretarios, par la ley de 17 de Octubre de 1928.

La práctica ha demostrado que son sumamente inconvenientes los prosecretarios y que sólo sirven para perturbar el acto electoral, que no simplifican nada y que en casi todos los casos, es de difícil aplicación.

Por consiguiente, vuelvo a establecer como régimen permanente el artículo 32 de la ley de 19 de Enero de 1925

Como se trata de una cuestión urgente,—y vuelvo a repetirlo, hay unanimidad de opiniones en la Corte Electoral,— solicito que se trate este proyecto de ley en primer término, en la sesión de esta tarde, porque debe, después, pasar a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Demicheli — ¿Para qué fué la moción, señor Senador, porque no pude atenderlo?

Como se trata de una cuestión electoral, política tendríamos que consultar a nuestra agrupación de gobierno.

Señor Viera — El doctor Minelli consultó a uno de los miembros de la Corte Electoral, sobre este proyecto. Se los voy a pasar al señor Senador: son muy sencillos, y sobre ellos hay unanimidad en la Corte Electoral.

Señor Demicheli — Urgencia no hay.

Señor Viera — Sí, señor Senador, porque si no se sancionan ahora, no pueden ponerse en ejecución.

5

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto relativo al pago de haberes de los maestros suplentes.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se pagará de inmediato a los maestros suplentes, la segunda quincena de Mayo y el mes de Junio.

Art. 2.o Esa erogación y las que se produzcan por el mismo concepto, se imputarán a economías realizadas o que deberán realizarse por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — **A. Miranda**, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto estudió el proyecto que acaba de leerse, y no tiene observación que formular al mismo.

Los maestros suplentes cobran sus emolumentos por un rubro existente en el Presupuesto General de Gastos de $ 100.000, para atender las licencias.

Ese rubro es insuficiente. Todos los años produce déficit y este año el déficit ha sido mayor.

Con el fin de poder solucionar esa situación a estos maestros suplentes, se presentó en la Cámara de Diputados, un proyecto de ley disponiendo que los $ 35.000, aproximadamente, que se deben por ese concepto, por la segunda quincena de Mayo y todo el mes de Junio, se imputaran a Rentas Generales.

La Cámara no aceptó el procedimiento y lo sustituyó estableciendo que esa erogación debía cubrirse con economías realizadas y a realizarse por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El rubro "Textos Escolares" que tiene una asignación de $ 32.000, tiene una economía de más de veinte mil pesos. Con esa economía, y algunas otras que se puedan obtener en otros rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se podría pagar, fácilmente todo lo que se debe por ese concepto.

Por lo tanto, la Comisión aconseja al Senado que preste su sanción al proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Es todo lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre prescindencia de la obligación de rúbrica de libros en los Bancos e Instituciones del Estado.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes ensesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan facultados los Bancos del Estado, de la República, Hipotecario y de Seguros y demás entes autónomos que tengan carácter comercial, para prescindir de las obligaciones que sobre rúbrica de libros impone el Código de Comercio.

Art. 2.o Los libros y demás métodos de documentación que lleven dichos Bancos e instituciones oficiales de acuerdo con sus reglamentaciones respectivas, tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros rubricados.
pectivas, tendrán en juicio el mismo

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Octubre de 1931.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — G. Etcheverry, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales hace suyo en todas sus partes el que formuló la de Codigos de la otra Cámara sobre el proyecto del Consejo Nacional que dispensa de la obligación de llevar libros rubricados, a los Bancos del Estado.

Quiere decir que sin admitir que las por dichos bancos tengan la fuerza de un constancias de la contabilidad llevadas instrumento público. — ni que los Bancos a falta de una excepción expresa queden fuera del alcance del artículo 54. del Código de Comercio, como lo pretende el Consejo Nacional, — comparte la opinión formulada por éste, según la cual no es de temer la adulteración de dicho medio de prueba por parte de las instituciones referidas contra los particulares, no existiendo en aquéllas el interés particular que puede provocar de parte de un comerciante tal adulteración.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja presteís sanción al proyecto referido.

Sala de la Comisión, Montevideo Octubre de 1931.

Juan A. Ramírez. — Francisco Ponce de León, — Eduardo Rodríguez Larreta, — Pablo María Minelli".

7

Señor Presidente — En discusión general.

En discusión general.

Señor Viera — Pido la palabra.

Me supongo, señor Presidente, que ya que se suprime la rúbrica de los libros que se llevan a los Bancos del Estado, los Directorios, por lo menos, tomarán medidas para que no sea posible la sustitución de esos libros. No sé si el el señor miembro informante estará en condiciones de contestar lo que pregunto.

Señor Ramírez — ¿Cómo dice el señor Senador?

Señor Viera — Supongo, digo, que ya que se suprima la rúbrica de los libros en los Bancos del Estado, los Directorios por lo menos, tendrán la obligación de tomar algunas medidas para hacer imposible la suplantación de libros.

Señor Ramírez — Entiendo señor Presidente que eso es elemental, y que esas medidas estarán tomadas con o sin supresión de la rúbrica. Considero que si admitimos la posibilidad de que en un Banco del Estado haya suplantación de libros, sutitución de asientos u ortas prácticas semejantes, tenemos que concluír en que habría que suprimir todas las instituciones bancarias del Estado.

Considero, por lo tanto, que el peligro a que se refiere el señor Senador no puede existir y que habrá por, parte de los Directorios de los Bancos ya de antemano, las medidas de vigilancia necesarias para evitar eso.

Señor Viera — No me refiero a que la suplantación pueda hacerse con conocimiento de los Directorios de los Bancos, sino que los empleados que llevan bros puedan hacerla. Mi observación iba a eso.

Señor Ramírez — Supongo que la organización administrativa de los Bancos, será lo bastante eficaz para evitar un acto que si no hubiera vigilancia, se podría realizar todos los días.

Ahora, si el señor Senador quiere proponer algún artículo especial fijando las normas a seguir, yo lo acompañaría.

Señor Viera — A mi me basta, señor Presidente, con que en la discusión establezcamos eso; que los Bancos deberán tomar las medidas necesarias para que los funcionarios que llevan esos libros no puedan hacer suplantaciones, porque podrían, sin conocimiento de los entes autónomos, ser suplantados.

Señor Demichelli — Los libros pueden ser rubricados por los Directores. Se suprime, únicamente, la obligación de ser rubricados por el Juez de Comercio.

Señor Viera — Estoy de acuerdo con eso. Los Directorios deben tomar las medidas necesarias para que no sea posible la suplantación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Si no se observa se va a votar.

En discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

El artículo 3.o es orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pase al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la órden del día con la discusión del proyecto de ley sobre distribución de trabajo en las obras públicas, Modificaciones de la Cámara de Representantes.

Léanse los dos artículos: el del Senado y el remitido por la Cámara de Representantes.

(Se leen):

"Artículo 3.o (Aprobado por el Senado). 'Las mismas Comisiones a los efectos del cumplimiento del artículo 1.o, abrirán Registros de ofrecimientos de brazos, con especificación de oficios, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda, se formarán, por orden de presentación o por sorteo, las listas de las personas a ocuparse".

Artículo 3.o (Sancionado por la Cámara de Representantes). "Las mismas Comisiones a los efectos del cumplimiento del artículo 1.o, abrirán Registros de ofrecimiento de brazos, con especificación de oficio, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda, se formarán por sorteo, las listas de las personas a ocuparse. Cuando la oferta de brazos fuera igual o menor a la demenda, deberán ser ocupados todos los obreros inscriptos".

Señor Demicheli — ¿En qué consiste la modificación?

Señor Andreoli — La enmienda es una cuestión de palabras. El artículo modificado por la Cámara de Representantes, es el artículo 3.o. Dice esa disposición que ha leído la Secretaría, que cuando el ofrecimiento de brazos sea igual o menor del que exige la demanda, tendrá la obligación de ocupar a todos. Nada más.

Señor Demicheli — Eso estaba en el proyecto.

Señor Andreoli — Sí, pero en otra forma de redacción.

Señor Ponce de León — En realidad, esa modificación no tiene objeto.

Señor Demicheli — Era lo que habíamos establecido.

Señor Ponce de León — Por otra parte, no habría necesidad de establecer que en el caso de la oferta de brazos sea menor o igual que la demanda, se ocuparían a todos.

Señor Demicheli — Pido que se lean nuevamente los dos artículos.

Se vuelven a leer.

Señor Demicheli — Es lo mismo.

Señor Ponce de León — La Cámara le ha agregado esa última parte al artículo, que no tiene razón de ser.

Señor Demicheli — Elimina el orden de presentación y nosotros lo establecemos para cuando la oferta de brazos fuera mayor que la demanda. Decir que se tomarán por orden de presentación y decir que se tomarán a todos cuando la oferta de brazos sea inferior a la demanda, es exactamente la misma cosa.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se acepten las modificaciones que ha introducido la Cámara de Representantes al proyecto del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto del Senado.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y pase al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que modifica los artículos 177 y 178 de la Constitución.

Señor Andreoli — Se trata de un proyecto de reforma constitucional...

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que es asunto pase a estudio de la Comisión de Legislación, la que debe reunirse esta

tarde a las 16 horas, con el fin de considerario.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Demicheli — Solicito que, inmediatamente que se expida la Comisión sobre el asunto, éste sea incorporado en primer término en la orden del día, porque se trata de una reforma constitucional que, si no se sanciona entre hoy o mañana, no va a tener objeto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Rocha, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que crea el ente industrial del Estado.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Ente Industrial del Estado que se denominará "Administración Nacional de combustible, alcohol y portland" con el cometido de explotar y administrar el monopolio del alcohol y carburante nacional y de importar, rectificar y vender petróleo y sus derivados y de fabricar portland.

A tal fin se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado:

A) A la importación y exportación de alcoholes, su fabricación, rectificación, desnaturalización y venta así como la de carburantes nacionales en todo el territorio de la República. Esta disposición alcanza total o parcialmente a las bebidas alcohólicas destiladas, cuando el Ente Industrial lo crea oportuno.

B) A la importación y refinación de petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio de la República.

C) A la importación y exportación de carburantes líquidos, semilíquidos y gaseosos, cualesquiera sea su estado y su composición cuando las refinerías del Estado produzcan por lo menos, el 50 % de la nafta que consuma el país.

Art. 2.o Se declaran también de utilidad pública las expropiaciones que se solicite este Ente Industrial del Estado para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas o a las que dé lugar el cumplimiento de los monopolios que se le confíen.

Las expropiaciones se harán por los órganos judiciales competentes y por el procedimiento ordinario; o por vía amistosa con aprobación del Consejo Nacional, no pudiéndose pagar lucros cesantes.

Art. 3.o Este Ente Industrial del Estado funcionará como Ente Autónomo a cargo de un Directorio integrado por siete miembros, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, que durarán seis años en sus funciones, renovándose por terceras partes cada dos años, y tendrán como renumeración la que fije el Consejo Nacional de Administración hasta que el presupuesto del Ente reciba sanción legislativa. Compete al Directorio todas las operaciones industriales y comerciales que exijan las funciones que se le confían y por lo tanto le corresponde:

A) La fabricación, rectificación, desnaturalización y venta de alcoholes.

B) La importación, previa autorización del Consejo Nacional de las materias primas alcoholígenas cuando se hayan agotado éstas dentro del país.

C) La importación de alcoholes mientras el Ente no lo produzca. Si la producción no alcanzare a cubrir las necesidades del consumo, podrá importar las cantidades necesarias para satisfacerlo.

D) La instalación de nuevas fábricas de alcoholes. Estas deberán ubicarse en las mismas zonas productoras de materias primas.

E) Estudiar y preparar carburantes nacionales que resulten beneficiosos para la economía nacional.

F) Fijar los precios de venta con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

G) Instalar, cuando lo juzgue oportuno las refinerías de petróleo previo concurso de proyectos entre las casas especializadas.

H) Contratar, mientras no se realice el monopolio de importación (Art. 1.o Inc. c), la importación o aprovisionamiento de combustibles destinados a los servicios públicos, a la preparación de carburantes nacionales o a la venta al público.

I) Contratar o adquirir los transportes que juzgue necesarios para los fines de la industria de la refinería.

En el caso de adquirir barcos sólo se utilizarán, para su tripulación, a los marinos uruguayos.

J) Procurar la fabricación e importación de combustibles baratos destinados al funcionamiento de motores y máquinas agrícolas. Esos combustibles estarán libres de toda clase de impuestos y patentes de importación o internos. El Directorio tomará o solicitará del Consejo Nacional de Administración las medidas necesarias para asegurar que el precio reducido favorezca únicamente a los agricultores.

K) Refinar petróleos crudos o sus derivados, preparar y vender todos los productos propios de esta industria.

L) Instalar las fábricas de portland y productos afines para proveer la realización de obras públicas. Esas fábricas se ubicarán en sitios estratégicos en relación con las materias primas y con la circulación de los productos.

Art. 4.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el Ente Industrial del Estado estarán libres de derechos, de impuestos y patentes aduaneras e internas. En cambio el Directorio verterá a Rentas Generales trimestralmente, el importe de los que actualmente rigen o en adelante se crearen.

Art. 5.o Los alambiques que destinan vinos, orujos y frutas en el país; autorizados para hacerlo al sancionarse esta ley podrán continuar en actividad con el sólo objeto de producir flemas de graduación y en las condiciones que determine el Directorio del Ente y producidas por materias alcoholígenas obtenidas en el mismo establecimiento.

El Directorio podrá utilizar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la instalación de muchos alambiques en las condiciones anteriormente indicadas.

Las flemas producidas por estos alambiques serán adquiridas por el Directorio a precios que guarden relación con su valor alcoholígeno.

Los poseedores de alcoholes a cualquier título que lo sean, al sancionarse esta ley, deberán declarar dentro de los diez días de su promulgación en el departamento de Montevideo y de veinte días en los demás, ante la Dirección de Impuestos Internos o de las respectivas Administraciones de Rentas. Los contratos que hubiere, pendientes de cumplimiento sobre importación o fabricación gozarán de un plazo de seis meses para llevarse a efecto, debiendo denunciarse y probarse su existencia dentro de los diez días de promulgada esta ley. La cantidad importada o fabricada en ese plazo no podrá ser mayor a la que en igual período vencido correspondió al mismo contratante. Las disposiciones del presente parágrafo, se aplicarán en lo que sea pertinente si hubiere necesidad en la oportunidad de aplicarse la disposición del artículo 1.o inciso C. para el petróleo y demás combustibles.

Art. 6.o El Directorio deberá proceder por licitación pública para la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de $ 1.000. Serán aplicadas en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 28, 38, inciso b, 39, 44 y 45 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (Usinas Eléctricas del Estado). En toda cuestión que necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado el Directorio lo solicitará al Consejo Nacional de Administración para que ordene su cumplimiento a la que corresponda. Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización de los servicios que se le confiare al Ente, no prevista en esta ley se aplicarán las disposiciones pertinentes que rigen para las Usinas Eléctricas del Estado.

Art 7.o El Directorio, en colaboración con el Director de Impuestos Internos elevará al Consejo Nacional de Administración para su aprobación y remisión al Parlamento un proyecto de contralor y penalidades para las disposiciones e infracciones de esta ley. Mientras no se sancione se aplicarán por la Dirección de Impuestos Internos las que rigen actualmente para las materias comprendidas en esta ley.

Art. 8.o Para el cumplimiento de esta ley autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir en tres series anuales de dos millones de pesos cada una, un empréstito interno que se denominará Deuda Industrial del Uruguay, con un interés del 6 o/o anual servido trimestralmente y uno por ciento de amortización acumulativa la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá realizarse a menos de cuatro puntos por debajo del tipo promedial de cotización en el mes anterior, de las deudas internas ya colocadas que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República, quedando autorizado el Directorio del Ente industrial del Estado para causionarla total o parcialmente.

El Ente Industrial del Estado entregará al terminar cada año de gestión a la Tesorería General, el importe de servicios correspondientes a los títulos emitidos.

Queda autorizado el Directorio del Ente para contratar con el Banco de la República u otro Banco del país un crédito hasta un millón de pesos para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 9.o Para las contrataciones en el extranjero a que dé lugar esta ley, el Directorio tendrá en cuenta, siempre que no sea oneroso para la industria la conveniencia de preferir a los países que acepten reciprocidad comercial o reciban en pago productos uruguayos.

Art. 10. Los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse son de propiedad exclusiva del Estado.

Art. 11. Sólo por orden del Estado podrán hacerse cateos, sondajes, estudios de terrenos y exploraciones en búsquedad de los yacimientos que comprende el artículo 9.o La explotación de los yacimientos que se encuentren será hecha por el Ente Industrial del Estado.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1931.

Guillermo L. García, Presidente. — Ernesto Etcheverry, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento se reunió ayer para considerar este asunto que viene con aprobación de la Cámara de Representantes.

Dada la brevedad del tiempo de que dispone el Senado para considerar este este asunto, estando como está a pocos días de la terminación del período ordinario de sesiones, la Comisión decidió hacer suyo el informe producido por la Cámara de Representantes.

Entiende la Comisión que ese informe es sumamente completo, y que no se podría mejorar sin hacer un estudio muy profundo, estudio que reclamaría, por otra parte, mucho tiempo.

Como el asunto ha sido ampliamente debatido la Comisión considera que no es necesario dedicarle un nuevo informe ya que este asunto es de conocimiento de todo el mundo.

Sin embargo los miembros informantes están a disposición de los señores Senadores para contestar las objeciones que se puedan formular al proyecto en el transcurso del debate.

Señor Ramírez — ¿No sería conveniente, ya que no hay informe de la Comisión y debemos tomar por informe el de la Cámara de Representantes, que una vez aprobado el proyecto en general se suspenda la consideración del asunto y se nos dé tiempo siquiera para poder leer ese informe? Mientras tanto se continuaría con los otros asuntos para no perder tiempo.

Señor Batlle Pacheco — Sería inútil repartir el informe, pues se trata de un informe de cuarenta páginas, que contiene muchos datos.

Señor Ramírez — ¿Habrá ejemplares para todos los Senadores?

Señor Batlle Pacheco — El repartido de la Cámara.

Señor Demicheli — El inconvetniente se podría plantear si se introdujera alguna reforma, lo que determinaría que el asunto volviera a la Cámara. Si no se introducen reformas, no hay inconveniente.

Señor Ponce De León — La moción del señor Senador por Florida es para que se apruebe en general y se trate en particular, esta tarde.

Señor Bonnet — Yo acepto la indicación del señor Senador por Florida. Indudablemente, un asunto de esta magnitud no debe sancionarse así, bajo el apremio sin tener ni el articulado por delante. No sé si será necesario introducir modificaciones, pero entiendo que cada una de las disposiciones que contiene este proyecto debe ser votada por el Senado, a conciencia.

De manera, que me parece prudente la indicación del señor Senador por Florida.

Señor Batlle Pacheco — Yo preferiría iniciar la discusión particular hasta tanto surgiera alguna observación, porque hay una serie de artículos que son clarísimos, y sobre los cuales hay opinión formada. Puede existir alguna duda sobre el alcance de alguna disposición...

Señor Pérez Aquino — Podría dejarse la segunda discusión para esta tarde.

Señor Batlle Pacheco — Sí, podría dejarse la segunda sesión para esta tarde.

Señor Ramírez — Pero cvon este apremio de tiempo no va a haber segunda discusión.

Señor Batlle Pacheco — Repito que hay una serie de artículos perfectamente claros. Se trata de un proyecto extenso con artículos un poco largos. De manera que podríamos ganar tiempo dado el apremio con que está trabajando el Senado y la cantidad de asuntos que tiene que aprobar.

Señor Ramírez — Retiro la moción señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo retirado la moción el señor señor Senador por Florida, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

En este artículo hay un punto que conviene dejar aclarado. Es el referente al derecho a fabricar licores por el ente autónomo del Estado.

No es el propósito de los legisladores que sea el Estado el único facultado a fabricar todas esas clases de bebidas que elaboran actualmente los particulares. El propósito es fabricar la caña, el alcohol para uso industrial y para preparar el carburante nacional.

Este párrafo ambiguo del artículo ha despertado desconfianza entre un núcleo de fabricantes de alcoholes, y, por lo tanto, la Comisión, presentará más adelante, un proyecto aclaratorio de este punto.

Señor Ponce de León — ¿A cuál se refiere?

(Lee):

"Esta disposición alcanza a las bebidas alcohólicas destiladas cuando el ente industrial lo crea oportuno y con objeto de combatir el alcoholismo."

Señor Batlle Pacheco — Al inciso A) que dice: "a la importación y exportación de alcoholes, a su fabricación, rectificación, desnaturalización y venta, así como la de carburantes nacionales en todo el territorio de la República. Esta disposición alcanza total o parcialmente a las bebidas alcohólicas destiladas, cuando el ente industrial lo crea oportuno o con el objeto de combatir el alcoholismo".

Es a esta última disposición a la que me refiero.

Señor Ponce de León — De manera que la Comisión promete presentar un proyecto aclarando en el sentido de que no se perseguirá a la industria privada.

Señor Pacheco — Sí señor.

Señor Ponce de León — Con esa aclaración, voy a votar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Ni mi estado de salud ni el apremio con que debe proceder el Senado, es aparente para largos discursos, pero sí quiero salvar mi voto relativo a una parte de este artículo.

Yo comprometería opiniones que he sostenido como profesor de derecho constitucional, como periodista y como legislador, si votara un artículo que establece limitaciones a las leyes vigentes sobre expropiaciones e indemnizaciones. Me refiero a establecer, de un modo taxativo en la ley, que no se pagarán lucros cesantes.

En mi concepto, es la justicia, la que en cada caso atiende todas las circunstancias que pueden rodearlo, la habilitada para pronunciarse al respecto.

Creo que el Estado no puede ser juez y parte en este asunto y que el ideal sería que ninguna autoridad del Estado entrara a establecer las indemnizaciones que ha de recibir una industria expropiada o desalojada. Pero, por lo menos, si ha de ser uno de los poderes del Estado, debe ser la autoridad jurisdiccional, debe ser ese poder que por la forma de su constitución, de su organización y funcionamiento está más afuera de las influencias políticas y de otras de género semejante que pesan sobre los demás poderes públicos.

Por lo tanto, dejo a salvo mi opinión. Se que no tiene ambiente en el Senado y votaré negativamente esta parte de la ley.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Por las mismas razones expuestas por el señor Senador por Florida, voy a votar negativamente.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente este artículo, porque entiende que no se puede variar nada sin hacer fracasar el conjunto de la ley, dada la brevedad del tiempo, sin perjuicio de que se estudie más adelante, en ley aparte, como en el caso de los licores, el régimen que debe adoptarse para estas expropiaciones.

Señor Ramírez — ¡Muy bien!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2º.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Voy a hacer moción en el sentido de que se incorpore en la versión taquigrá-

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Viernes 23 de Octubre de 1931 Núm. 7570

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO
Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra con motor "La Oriental" por el da "Yarara". — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Capitán General de Puertos. Oct.17-3224-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a propuestas para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la citada Secretaría.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, con sus correspondientes sellados y timbres, antes de la hora 16 del día 12 de Noviembre próximo, en el local de la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (palacio Braceras, último piso). En dicho día y a la citada hora se abrirán las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría. Oct.22-3419-v oct.24.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el ensanche de las calles Julio Herrera y Obes, Colonia y Mercedes.
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la Subcomisión de Expropiaciones de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados con motivo del ensanche, en la manzana 38, de las calles Julio Herrera y Obes, Colonia y Mercedes (decreto número 1689 de la Asamblea Representativa), o sean los siguientes: Julio A. Bauzá, Elbio Martínez Pueta, Angel Guerra, José Rossi, Marcelino Izquierdo, Juan J. Lussich Siri, Cristóbal Oreggia, Teresa T. de Piñeiro, María I. de Martínez, Juan M. Urrutia, Carmen P. Pinto, por las propiedades empadronadas con los números 5480, 5481, 5482, 5491, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502 y 5503.
Esta citación se hace para que en horas hábiles de oficina, de las 13 a las 18 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para el ensanche aludido, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.
Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación que, a los efectos del desalojo de los respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo Octubre 15 de 1931. — Lisandro J. Freire, Jefe de la Oficina de Expropiaciones.
Oficina: calle Paysandú número 1090.
Oct 17-3259-v.oct.26.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.
Oct.7-2872-v.oct.24.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION
La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de hasta doscientas mil (200.000) bolsas de arpillera en partidas de cincuenta mil (50.000) o de los fardos de arpillera necesaria para la fabricación de las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión, calle Uruguay número 828.
Las pro[illegible] ser presentadas el lunes 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — La Secretaría. Oct.17-3262-v.oct.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL.
Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370.
Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.
Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional, en pliego cerrado y lacrado, hasta las diez horas del día primero de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Oct.22-3418-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22203
Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Sensat Hijos, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a.
— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-2995-v.oct.28.

ACTA N.o 22235
Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3326-v.nov.6.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22191

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Delacroix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.13-3033-v.oct.29.

ACTA N.o 22159

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz Georges Falcoz, Francoise Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Oct 15-3150-v.nov 3.

ACTA N.o 22229

Montevideo Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3138-v.nov.3.

ACTA N.o 22230

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTERIZADOL - G"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.15-3139-v.nov.3.

ACTA N.o 22205

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2997-v.oct.28.

ACTA N.o 22207

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Escondeur y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

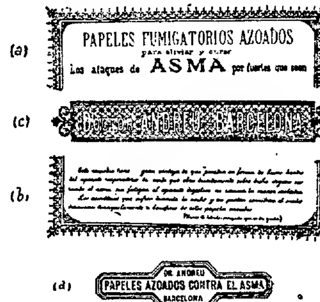
"FUDAR"

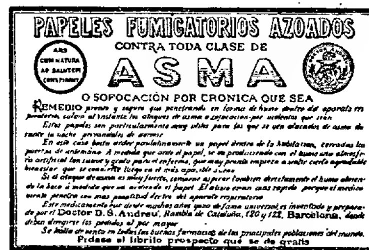
para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

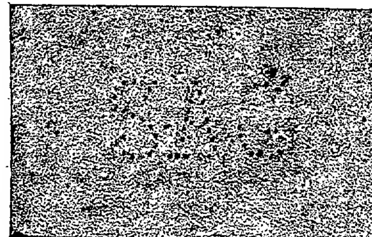
Oct.13-3034-v.oct.29.

ACTA N.o 22221

Montevideo. Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 3.a (papeles fumigatorios contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 14-3100-v.oct.30.

ACTA N.o 22228

Montevideo. Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Felisindo Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct 10-3004-v.oct.28.

ACTA N.o 22223

Montevideo. Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enriue Brusco, apoderado de George Bicklund, de Buenos Aires, República Argentina., ha solicitado el registro de la marca

"SUPREMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a kerosene y sus repuestos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2993-v.oct.28.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARCA REGISTRADA



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22158

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía", sucesores de la firma "Veuve de Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3149-v.nov.3.

ACTA N.o 22219

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca

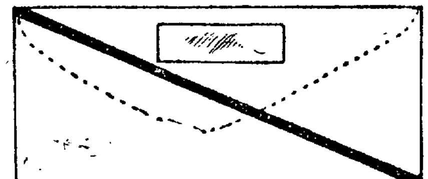


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3144-v.nov.3.

ACTA N.o 22216

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Rabiller, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (y especialmente venta de números de lotería). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.15-3143-v.nov.3.

ACTA N.o 22218

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

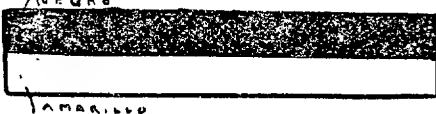
Oct.15 3145-v.nov.3.

ACTA N.o 22233
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3361-v.nov.7.

ACTA N.o 22236
Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jules Steverlynck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de paños y tejidos en general comprendidos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3365-v.nov.7.

ACTA N.o 22253
Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ramírez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3362-v.nov.7.

ACTA N.o 22265
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan P. Barbe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



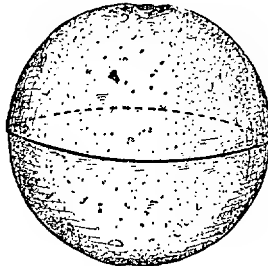
"EL GLADIADOR"
para distinguir artículos de la clase 13.a (menos fósforos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3351-v.nov.7.

ACTA N.o 22239
Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor H. H. Brown, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL HOGAR"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.21-3353-v.nov.7.

ACTA N.o 22257
Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 20-3321-v.nov.6.

ACTA N.o 22202
Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



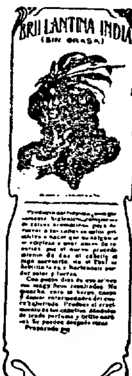
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2879-v.oct.26.

ACTA N.o 22175
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasgluhlicht - Auer - Gesellschaft m b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"DEGEA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oc.8-2900-v.oct.27.

ACTA N.o 22237
Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Julián Mariano Castillo, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de brillantinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3364-v.nov.7.

ACTA N.o 22234
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.20-3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22217
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca

ANIS DEL MONO

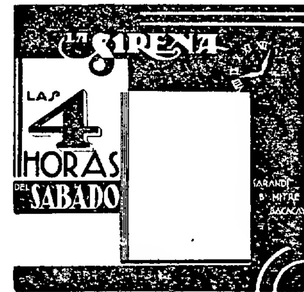
para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17-3235-v.nov.4.

ACTA N.o 22097
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Benito H. Severi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



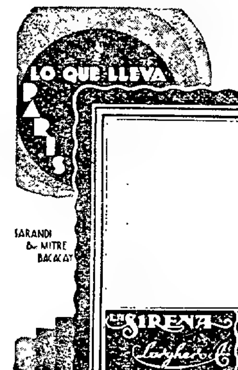
"CASA SEVERI"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17 3238-v.nov.4.

ACTA N.o 22241
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3231-v.nov.4.

ACTA N.o 22242
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 15.a y 25.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.17-3232-v.nov.4.

ACTA N.o 22225
Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Aceites Bau, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Tortosa, España, han solicitado la renovación de la marca

"BAU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3236-v.nov.4.

ACTA N.o 21975

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Herman Vaillan, Carlos Grau y Ricardo Méndez Alzola, comerciando bajo el nombre de "Casa Herman", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HERMAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos de electricidad en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2996-v.oct.28.

ACTA N.o 22185

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi - Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2817-v.oct.23.

ACTA N.o 22209

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TOSCA

LA HOLANDESA

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, candel, bombones, dulces, chocolates, pastillas café y leche, confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2991-v.oct.28.

ACTA N.o 22201

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, azul, escobas, harinas, hielo, mariposas (luz), mates, pabilo, palito para dientes y substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.9-2940-v.oct.27.

ACTA N.o 22211

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Cammarano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



SIGNO DE INTERROGACION

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

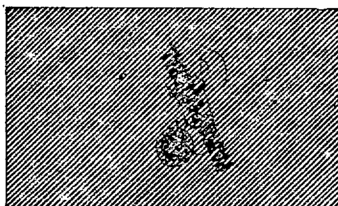
Oct.9-2926-v.oct.27.

ACTA N.o 22220

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca





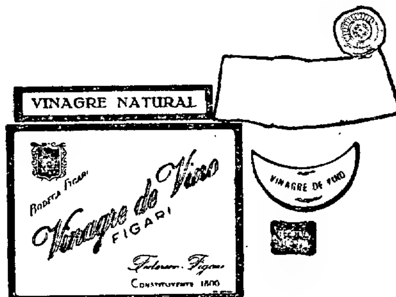


para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.14-3099-v.oct.30.

ACTA N.o 22210

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Federico Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 10-2992-v.oct.28.

ACTA N.o 22204

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a y como ampliación y registro nuevo, vinos, en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2998-v.oct.28.

ACTA N.o 22214

Montevideo Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co.. Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3032-v.oct.29.

ACTA N.o 22189

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clemot, con domicilio en Niort, Departament des Deux - Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2860-v.oct.24.

ACTA N.o 22169

Montevideo Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

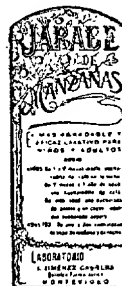


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 7-2863-v.oct.24.

ACTA N.o 22177

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

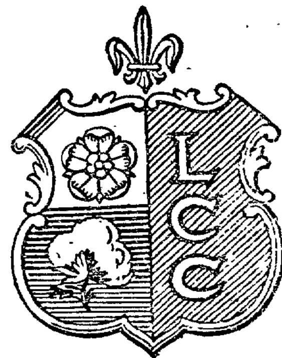


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2864-v.oct.24.

ACTA N.o 22187

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2859-v.oct.24.

ACTA N.o 22190

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan C. Ripoll con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma; polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.7-2861-v.oct.24.

ACTA N.o 22199

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo C. Berrutti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

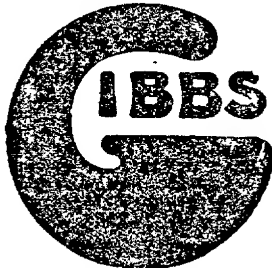
"LA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de pastas alimenticias, bizcochos, fideos, galletas, galletitas, masas y pan, pasteles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.8-2878-v.oct.26.

ACTA N.o 22244

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima 'Etablissements Gibbs", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

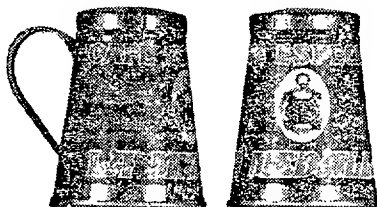


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3294-v.nov.5.

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3295-v.nov.5.

ACTA N.o 22245

Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadiér, de Tours, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 19 3291 v.nov.5.

ACTA N.o 22243

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Fréres, de Burdeos Francia ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19 3292-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





Déjouer les contrefaçons en exigeant la Signature

contre

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3282-v.nov.5.

ACTA N.o 22251

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima 'Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

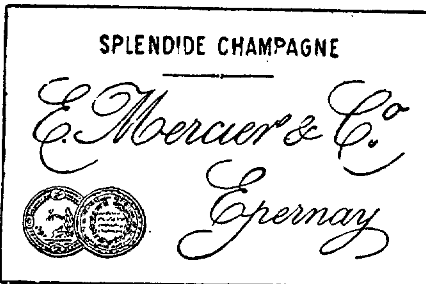
"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 19 3290-v.nov.5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.19 3283-v.nov.5.

ACTA N.o 22215

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Sanchez, Castellanos Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.13 3031 v.oct 29.

ACTA N.o 22232

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Aabal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16 3205-v.nov.3.

ACTA N.o 22231

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3204-v.nov.3.

ACTA N.o 22238

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3206 v.nov.3.

ACTA N.o 22240

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "AFORTU... ...RIO MASCOTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16 3789-v.nov.3.

ACTA N.o 22222

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16 3203-v.nov.3.

ACTA N.o 22200

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púa, tejido de alambre para cercos y alambres para cercos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.9-2939-v.oct.27.

ACTA N.o 22259

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

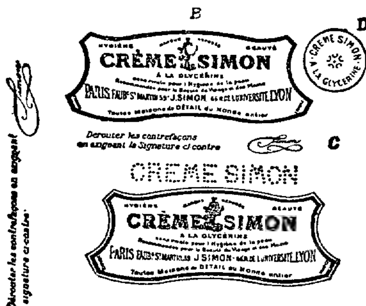
PIERCE-ARROW

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3410-v.nov.9.

ACTA N.o 22247

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia ha solicitado la renovación de la marca

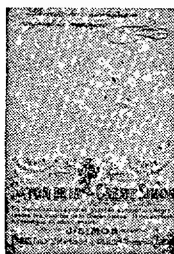


para distinguir artículos de la clase 10.a (producto higiénico y de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3397-v.nov.9.

ACTA N.o 22248

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

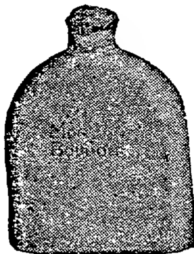


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3398-v.nov.9.

ACTA N.o 22250

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes surtidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 22161

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de Villeneuve - la - Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

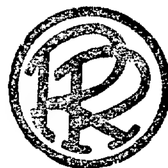
"KINECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3289-v.nov.9.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198

Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

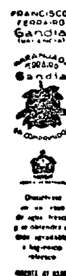


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22083

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandia, Valencia, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22188

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starico, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.8-2830-v.oct.26.

ACTA N.o 22258

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20 3322-v.nov 6.

ACTA N.o 22224

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FINO QUINTA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2994-v.oct.28.

ACTA N.o 22243

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arthur Humbert Francis Humbert Taylor, Charles Dingwall Williams, Charles Francis Morten Humbert y Herbert Henry Wintecbotton, comerciando bajo el nombre de Williams y Humbert, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

DRY SACK

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Jerez). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3409-v.nov.9.

ACTA N.o 22266

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3411-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 141

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.22-3408-v.nov.14.

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con etsa fecha la Sociedad Anónima Carpintería Metálica Moderna "Carmeta" ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.21-3363-v.nov.13.

ACTA N.o 3435

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ges. Gafner y Compañía Limitada, Sociedad Comercial, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.21-3366-v.nov.13.

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio, Magnesio, Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.20-3323-v.nov.12.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cresp. Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de los siguientes artículos de cemento armado, a caber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, et.: 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales, usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.20-3327-v.nov.12.

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.19-3284-v.nov.11.

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible, denominado 'Sideral'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931 — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario

Oct.14 3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3106-v.nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3115-v.nov.6.

ACTA N.o 3430

Montevideo, Octubre 5 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 9-2941-v.nov.6.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marin Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra Secretario.

Oct.9-2924-v.nov.3.

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.3-2890-v.oct.31.

ACTA N.o 3428

Montevideo Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjudiciales del sumo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 5 2779-v oct.28

ACTA N.o 126

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

Oct 6-2832-v.oct.29.

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931 — Con esta fecha los señores Rocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fenilo, benzoato de bencilo" y de tilsalicílico, diacetiltanino vainillina, salive años para "Fabricación de ácido acerado con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.1.o-2541-v.oct.24.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 2 2675 v oct.26.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas vidrios, vajillas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.26 2595-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela de Estación Egaña, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado

y lacrado hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Oct.19-3309-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación y ampliación en el edificio de las Oficinas Escolares de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Oct.19-3310-v.oct 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 298

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo de Santa Isabel. Las propuestas se recibirán el día 3 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 10.00 por los planos, $ 2.00 por los pliegos de condiciones y $ 2.00 por el formulario - propuesta.
Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
Oct.21-3382-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 31 de Octubre corriente, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de co[illegible]memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
Oct.[illegible]-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la Estación Río Negro del Ferrocarril Central.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.22-3420-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Segundo Pisano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una fracción de terreno ubicado en la cuarta sección del Departamento de Canelones y que se destina a la carretera de La Chillona a Progreso, compuesta de un área de 7525 m.2 91. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.16-3219-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario
Oct.3-2697-v.oct.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893 v en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.
Set.7-1891 v dic.7.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-1516-v oct 31.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussl, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañl, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina L. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caduca la concesión que se la ha hecho en Abril 30 del año 1873.
Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21-3387-v.en.21.

CONCEJO AUXILIAR DE CANELONES
Clausura de senda de paso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Andrés R. Salsamendi y don Pedro Ricci se han presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para clausurar la senda de paso que atraviesa en forma irregular y de Norte a Sur un campo de los prenombrados, situado en la costa del arroyo Canelón Grande, lindando: al Norte, con Hipólito Rosanni; al Este, con el arroyo Canelón Grande; al Sur, con Juan Percovich y al Oeste, senda de paso vecinal en medio, con Pascual Perroni, José Brignone y otros, así como también los mismos señores solicitan que dicha senda de paso sea trasladada al frente Oeste de dicha propiedad, en parte con un ancho de 8 metros, de los cuales cuatro metros son dados por los peticionantes y los otros cuatro metros deberán ser dados por los linderos, todo de acuerdo con los títulos de los campos que establecen la referida senda.
Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que dicha gestión perjudique sus intereses. Los antecedentes de este asunto se encuentran en las Oficinas de este Concejo Auxiliar. — Santa Rosa, Octubre 1.o de 1931. — La Secretaría
Oct.19-3287-v.oct.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 4 de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas en punto para la construcción de pavimentos de adoquín y hormigón en las calles de esta ciudad, a que se hace referencia en el expediente respectivo en las condiciones establecidas por los pliegos de candiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de las 8 a las 12 horas.
Dichos pavimentos comprenden 26.274 metros 49 centímetros de calzada y 1.633 metros 79 centímetros de cunetas, en cinco trozos.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en ese acto en presencia de los interesados que desen concurrir al mismo y siempre que se haya presentado un mínimo de dos propuestas
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 15 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Oct.21-3381-v oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STETTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Paysandú número 1023, y doña TERESA GAUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Barka, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN DELESALLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista de Bolsa, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña CASIANA BUSNELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SABORIDO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1643, y doña RAMONA DIZ, de 55 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROCCHI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA OTILIA PUIGGROS de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 1539-v.oct.23

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE Z. HUAYEK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1422, y doña LORIS BACHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Duma, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1649-v.oct.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1414, y doña MARGARITA CAPITALUSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1650-v.oct.29.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MLYNEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia (Rusia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 257, y doña RELLA ABRAGAM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno (Polonia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1621-v.oct 28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALVAN DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 1353, y doña DELIA BERGALLI BONOMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1626-v.oct 28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SARGENTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en San Nazzaro, Cantón Ticino (Suiza), domiciliado en la calle Alzaibar número 1358 y doña ANA MARINA RATHJEN de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Alzaibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct 24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BARREIRO de 34 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español (ciudadano legal) nacido en Margadanes (España) domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña ELISA ESTHER CUNEO de 38 años de edad de setado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Misiones número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1570-v.oct 24

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RUOCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad el día 22 de Marzo de 1905, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña GENOVEVA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1661-v.oct.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GOLDSCHMIDT, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión tornero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 4 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1116, y doña JANA TRECHANSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 20 de Mayo de 1910, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1662-v.oct.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZINAVSZKI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 27 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ELENA MARCENKEVIC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 12 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1663-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 30 de Julio de 1900, domiciliado en la calle Canelones número 935, y doña ADELINA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Fontevedra el 22 de Setiembre de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Ciilv. 1664-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO A. CHAVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 23 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña DELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lebores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Miní número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 1615-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 2 de Noviembre de 1902, domiciliado en la calle Miní número 675, y doña LUISA

BARANDON, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Min. número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún im- mento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ortiz Garcón. 1616-v.oct.27.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1005, y doña SALETTE LIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caisano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1037.

En ... cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1645-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FEDERICO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 113a, y doña ... COLLEMI, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1646-v.oct.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JOSEFA URGOITI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO URRUSPIL, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1373, y doña CONCEPCION RIVERO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle 1648-v.oct.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RENART, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Maldonado número 1214, y doña MARIA EMILIA CLOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1611-v.oct.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1016, y doña ANTONIA BALIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 1601-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PERLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Paraguay número 1078, y doña CHAJA LINNA LEVINAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las cau... Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 1602-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX MIGUELES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña ELVIRA SAN MARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual ... os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 1590-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ALONSO PERDOMO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Arocena Folle. 1559-v.oct.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña AZUCENA SPADEA de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARBOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colla número 2278, y doña AMANDA MARCELA PIGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PRITSCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña MARIA CELIA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTANISLAO XALAMBRI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña CIRA CIRIACA BILDOSTEGUY, de 37 años de edad, de estad osoltera, de profesión ocupaciones hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO LATASTE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2819, y doña MARIA ELIDIA BERNABELA BORRAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DIEGUEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1459, y doña PURIFICACION MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la

calle Isla de Flores número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 2161, y doña NILDA CESIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1603-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIÑEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2010, y doña RAMONA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1585-v oct 25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2451, y doña CATALINA MANUELA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Agraciada número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1586-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIGNAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña ANASTASIA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1540-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDAMIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña CLOTILDE SARA CARO, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2529

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1541-v.oct.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA LUISA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1651-v.oct.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Miraballes número 153 y doña ISABEL REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Miraballes número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1617-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FELIX ARRILLAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Fray Bentos número 11, y doña ALBERTINA AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1618-v set.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle E. Clay númeor 59 y doña JESUSA SANDE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle E. Clay número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1619-v oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES SPATAKIS de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3572 y doña LILIA ELVIRA TOBIAS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1620-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RAMON ROBUSTIANO JAUREGUI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña FAUSTINA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1597-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LIMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Fray Bentos número 103 a, y doña BRUNILDA A. CAPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle E. Castelar número 4242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1598-v oct 25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE TAROCO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 97, y doña ISABEL DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1599-v.oct.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTALDO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Crocker número 2719, y doña MARIA ELOISA ETCHECHURY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle C. Crocker número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ROQUE BASILIO HORACIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 28, y doña FORTUNATA R. ACAIK MEDINA de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Hospital Pasteur

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1547-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 1461, y doña AIDA PICABEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1550-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAAVEDRA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 35, y doña AIDA CORDONES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reissignier número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1548-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Comodoro Coe número 3516, y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1549-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle L. Romero número 3259, y doña ASSUNTA DONATA PIOMBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle L. Romero número 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2323, y doña ALCIRA ORDOQUI TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.23

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Peñarol número 662, y doña ADA MARIA MURDOCH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Peñarol número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1634-v.oct.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle De los Studs número 80, y doña MARGARITA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle De los Studs número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1625-v.oct.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MORALES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1636-v.oct.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO MEDEROS de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacioanlidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el barrio Jardines del Hipódromo, y doña JUANA PERERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct 23

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 55 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ISAURA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste Iaquinta Cabrera. 1538-v.oct.23

12.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALCARAZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ceibal número 1578, y doña MAGDALENA MASTRANGELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1627-v.oct.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VENTURINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan Cabal sin número, y doña ENEDINA TURIENZO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1628-v.oct.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2065, y doña LUISA LIBORIA BALBI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1607-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VASSALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2868 y doña ANGELA SARA PIGNI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Millán número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1608-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO BURGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3617, y doña CORALIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. [illegible]-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SABINO DOC[illegible], de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el boulevard Artigas número 2991, y doña RUFINA ORIGONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores. de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja. domiciliada en la calle Canstiat número 36.
En fe de lo cual intimo ... supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1610-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ... PEDRO MAFFINI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1644, y doña MARIA ESTHER HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2745.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1557-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES MATEOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pasaje Oficial número 3460, y doña DELFINA LENA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Espinillos número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2566, y doña AIDA TERESA BORGES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL URETA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña ELIDA IGLESIAS de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlaidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 1563-v.oct 24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO SILVA, de 22 años de edad de estado soltero de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Amado Nervo número 3681 y doña MARIA DORA BEHRENS de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 24
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TURCAROLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Canstiat número 18, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1565-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2890, y doña LUISA SANSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1566-v.oct.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Octiembre del año 1931 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GODOY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Norte América número 446, y doña MAURA CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Norte América número 446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1629-v.oct.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ESPINOSA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle China sin número, y doña CARMEN RIVERO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1630-v.oct.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMET MEHMEDOF, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad ruso nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA BALBRAITITE de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad lituana, nacida en Siaulis, domiciliada en la calle Chile número 561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 1631-v.oct.28.

En el Cerro y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YAKUBONIS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rokiski, domiciliado en la calle Bogotá número 111, y doña EMILE YANUSKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevezo, domiciliada en la calle Bogotá número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 1632-v.oct.28.

En el Cerro y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SENANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña LOLA CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Chile número 842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1633-v.oct 28.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cibils número 6939, y doña DORA AMALIA NEVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Centro América número 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1571-v oct.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EVARISTO PRADO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARIA JOSEFA MENENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Prusia sin número.
En fe de lo cual intimo ... algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1572-v.oct.24.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBIKAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Kedaine, domiciliado en la calle Francia número 214, y doña MARIA AISCRLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Nasite, domiciliada en la calle República Argentina número 374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ASAMBUYA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña JUSTA CABALLERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1573-v.oct.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña SARA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1574-v.oct.24.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña BRIGIDA GUERRERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1576-v.oct.24.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 371, y doña ELENA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Grecia número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1577-v.oct.24.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Estados Unidos número 372, y doña DAMIANA JACINTA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Estados Unidos número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 1542-v.oct.23.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BASSI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 640, y doña ANGELA JULIA MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1543-v.oct.23.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 1135, y doña MANUELA FABRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1544-v.oct.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WETZER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en la provincia de Sascona, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3599 bis, y doña JUANA IRENE HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez número 3599 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1635-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAGULO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en la provincia de Santa Catalina de Albanesi, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña BLANCA SERVIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar 1639-v.oct 28.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUILLERMO MARIA DE MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Durazno número 1932, y doña HILDA ESTHER MIRANDA LORENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1640-v.oct 28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SANTAYANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1308, y doña ROSA NELIDA ECHAVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESPASANDIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1227, y doña MARIA ANGELICA BARLOCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Octubre de 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRACCARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Loria (Italia), domiciliado en Llamas, y doña IGIRIA IGINIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TABORCIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2474, y doña ANGELICA VICTORIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1623-v.oct.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO CIRANO ACOSTA Y ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larrobla número 949 (bis), y doña CANDIDA INES RODRIGUEZ BEISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Agosto de 1910, domiciliada en el boulevard Artigas número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 1622-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 19, y Propios, y doña CONSUELO ALVAREZ CANTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La

Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1624-v.oct.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBERTO SANTINI PERUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1504, y doña SARA ELIDA CARLEVARO ... de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 2280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1625-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICOLAS DUCE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2122, y doña DOLORES DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo domiciliada en la calle Arenal Grande número 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENI STRULAVITS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Just, domiciliado en la calle Porongos número 2369, y doña ROSA GANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Porongos número 2369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1641-v.oct.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUFFA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2013, y doña ELINA RUFINA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Goes número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1642-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PICOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña DELIA BLANCA IVALDI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1605-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEREIJO ARRIVI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2071, y doña CARMEN LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 1606-v.oct.27.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1759, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
1680-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AYALA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildo número 2098, y doña CEFERINA BAEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2098.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1567-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR RAUL SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2393, y doña MARGARITA BLANCA FRANCESCHINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VALERIO BANQUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Emilio Reus número 2389, y doña AYELA NELIDA GOICOECHEA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Rfus número 2389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO COSTA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. Rivas número 8, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle C. Rivas número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1654-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Jacquard número 35 a., y doña BETTINA SCALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1655-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RODRIGUEZ ROBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle La Marina número 8, y doña MARIA LUISA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1656-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRERA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña TERESA JUANA VERMARTINO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO AMARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Heredia número 185, y doña RAMONA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Laureles número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1658-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle D Coronel número 8, y doña SOFIA C. LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle D. Coronel número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct 29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez núemro 224, y doña JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle E. Romero número 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1578-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laurelas número 4, y doña MARGARITA CHIMINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1579-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIERLET de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 103, y doña ANDREA BENTANOURT de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1580-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iglesias número 29, y doña PRUDENCIA BUSTOS, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesias número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1581-v oct 24

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 572, y doña MARIA DELISKA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1613-v.oct.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLARO PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Castro número 547, y doña HORTENSIA PIANAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 560.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1614-v.oct.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELINA CARRAMENDY de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.25.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO COLOMBO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en el camino Instrucciones número 46 y doña HAYDEE SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Instrucciones número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. 1558-v oct 24

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mens (España) el 11 de Setiembre de 1906 domiciliado en el camino Suárez número 3512, y doña SARA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el 3 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Himalaya número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 5 de Diciembre de 1905, domiciliado en el camino Burgues número 32, y doña IMMACOLADA BIANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 12 de Enero de 1913, domiciliada en el camino Burgues número 32
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1653-v.oct.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don JUAN AIPLE GRIMM, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Epfendorf, domiciliado en el boulevard Artigas número 1937, y doña ELSE WERNER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en el boulevard Artigas número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. 1643-v.oct 28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL SORIA FLORES de 70 años de edad de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la avenida Garigaldi número 2937, y doña MARIA BUELA, de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1644-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LUIS FELIPE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña ORFILIA POITTEVIN BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1931, y doña CARMEN REY DIAZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2860, y doña ADELA BOTTA de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1595-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EXEQUIEL ESPASANDIN VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Juan R. Gómez número 3094, y doña JUANA GALLEGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1596-v.oct.25.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sochantres número 2883 y doña MARIA ELBIA HUBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orientados, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sochantres número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAUDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2768, y doña ELISA GREGORIA RIGBY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de etsa Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.28.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ayuntamiento de Artego, domiciliado en la calle Zuere número 1118, y doña HERMINIA PROL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.25.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO ALMADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 110, y doña ANGELA MARIA ALFONSINA BOCCARATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1588-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, hago hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, ante esta Oficina, don JUAN OTAIZ, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Minuano número 18, y doña ZULEMA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minuano número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1589-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique García Peña número 2728, y doña MARIA ISABEL VERGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1553-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO ROBES, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel V. Pagola número 3220, y doña AMELIA GERONIMA CATTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capitán V[illegible] [illegible] 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Cuneo", se hace saber al público que se han presentado doña Rosa Cuneo y otro solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Rosa Cuneo, porque donde dice que el apellido del padre es Cunio debe decir Cuneo y donde dice que el apellido de la interesada es Cunio debe decir Cuneo; 2.o La de nacimiento de Francisco Cuneo por figurar la madre de éste con el apellido de Gaibada en vez de Garibaldi, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3402-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3356-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eri Alegre de Baldizán o Eri o Ery Alegre Parallada de Baldizán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.21-3372-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Carlos Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3357-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Briano de Charlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3358-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3386-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bucero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Domingo Bucero por figurar éste y el abuelo paterno con el apellido Charello en vez de Bucero, que es el verdadero, y el peticionante con el nombre y apellido equivocados, pues dice Nicolás Charello debiendo decir José Bucero. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3359-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una fracción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y, según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los se-

fiores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.21-3360-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Antonio Martínez Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3328-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino [illegible] lez Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3329-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3288 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.19-3315-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Fabani de Imía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.19-3266-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Falero, de doña Eugenia Morales de Falero, de doña Elisa o Elisa Mónica Falero y de don Juan Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3221-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Dolores Albarellos de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3208-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio G. o Ambrosio Gumersindo Gutiérrez, de don José Martínez y de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3207-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3209-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Lateulade de Bildosteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3210-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Etchart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3211-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Gonda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3212-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Teresa Angela Risso de Tronchi. Solicita auxiliatoria de pobreza para obtener rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber al público que se ha presentado doña María Teresa Angela Risso de Tronchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno Gachiera en vez de Gaggero y el apellido de la abuela paterna Vallarini en vez de Vallarino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3105-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pezzolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3213-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Granesse o Granese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3202-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-3152-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3103-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3091-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2037-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de Roque Ottonello y otra", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Nicolás Luis Ottonello y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de María Antonia Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Berriola" debe decir "Zecca", que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de José Ottonello, porque donde la madre aparece con el apellido "Secca", debe decir "Zecca". 3.o La de nacimiento de Anita Rosa Ottonello, por figurar el padre de ésta con el apellido "Ottoli", en vez de "Ottonello", la madre con el apellido "Secca", en vez de "Zecca", que es el verdadero; y

la propia interesada con el nombre "Nita Rosa", siendo "Anita Rosa" el real y verdadero. 4.o La de nacimiento de Francisco Andrés Ottonello, por figurar la madre de éste con el apellido "Secca", en vez de "Zecca". 5.o La de nacimiento de Carlos Ottonello, por aparecer la madre de éste con el apellido "Llecca" en lugar de "Zecca", que es el verdadero. 6.o La de nacimiento de Nicolás Luis Ottonello, porque donde dice "Otonello" y "Zecha", debe decir "Ottonello" y "Zecca", respectivamente. 7.o La de nacimiento de Andrés Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Gecca", debe decir "Zecca" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-3030-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2615-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793, con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de [illegible] Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2259-v.oct.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-3425-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-3426-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Campan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3316-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira Soca de Pérez y de don Domingo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3182-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3193-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Otermin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3194-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Francisco Martín Bigot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3195-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Armando Rodríguez Cal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3178-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Juan Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3180-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3181-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Robert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3176-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Wautrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3179-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Grecco de Pizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3132-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Petrona Gutiérrez de Ramos Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3092-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Julio Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3093-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de doña Juliana Irazabal de Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3094-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del [illegible] Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina o Victoriana Rivera de Rosado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 14-3095-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Longatti de Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-3096-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Papariello de Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ss bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 13-3035-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de los causantes, donde dice Uvalde y Piacensa, debe decir Ubalde y Piacenza. En la de bautismo de Miguel Clemente Ubalde, donde dice Uvalde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de Carmelo Ubalde, donde dice Valde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de José Bruno Ubalde, donde dice Ubal y Piasencha, debe decir Ubalde y Piacenza: donde dice que los padres son españoles, debe decir que son italiano y uruguaya, respectivamente. En la partida de nacimiento de Victoriano Pedro Ubalde, donde dice Piasencia, debe decir Piacenza: donde dice que el padre y los abuelos paternos son españoles, debe decir italianos. En la partida de nacimiento de Santos Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre José, debe decir Santos; donde dice Ugualde y Piasencia, debe decir: Ubalde y Piacenca, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Ramón Ubalde, donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En la de nacimiento de Gabino Ubalde, donde dice Santo, Ubaldo, Piacencia y Ana Reyes, debe decir Santos, Ubalde, Piacenza y Juan Reyes, respectivamente. En la de nacimiento de Manuel Eugenio Ubalde, donde dice Ubaldo, debe decir Ubalde. En la de nacimiento de María del Carmen Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente. En la de nacimiento de Carmen María Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Adrián Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Máximo Ramón Adrián, debe decir únicamente Adrián, y donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2914-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Camodeca o Camodeco de Lazaro", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de la causante, donde dice Camodeco debe decir Camodeca. En la de matrimonio de la causante con Domingo Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Martín Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Pedro Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Domingo Lazaro, donde dice Comadeco debe decir Camodeca. En la de nacimiento de María Lazaro, donde dice Comodec debe decir Camodeca. En la de Josefa Lazaro, donde dice Comadeja debe decir Camodeca. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-3097-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Friedrich de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-3036-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2913-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Reboiras de Rey, de don José Rey Silva, de don José Rey y de doña María Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3400-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adelaida Vismara de Borroni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Borroni con doña Adelaida Vismara, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Adela debe decir Adelaida. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3396-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3338-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3339-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.20-3226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3278-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Casares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3267 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Manuel Pouquette, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3268-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poglia o Paglia de Fulle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3239-v.oct.28.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P. Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3126-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Victorio Gómez Galain Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Julio del corriente año se declaró a don Miguel Victorio Gómez Galain en estado de incapacidad mental y sé le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Teresa Galain de Gómez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3227-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Piuma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-3118-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3215-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carcano de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3198-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3199-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Do Brito Clara o Francisco Do Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-3200-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico o Lodovico Saibene o Seibene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-3201-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Liuchi de Delli Santi o Mariana Liuchi de Delli Santti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3119-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros, 61 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3113-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elvira Calviño de Vázquez Romaguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3101-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Bellomo de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3102-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Juana o Juana Briano de Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-2928-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Roveta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3051-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Solari de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3052-v.oct.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge A. Mantero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Jorge A. Mantero para que concurran a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3063-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bossa de Lombardero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3053-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Menfradello o Mambredele o Manbredelle de Furlanc o Forlano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3055-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crenna de Andreoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3054-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Pedro o Antonio P. Masó y doña María Hors de Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3056-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meriggi o Merizzi o Merigge de Fiocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct 13-3057-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Paulino de Gianelli o Angela María o María Paolino de Giannelli o Gianelli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3058-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3061-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Besomi y doña Catalina Ferrari de Besomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3049-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Aquiles Tettoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3050-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2987-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-2793-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 4 de 1931 — C Walter Balleta. Actuario. Set.28-2544 v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario. Set 21-2463-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de don Francisco Martín Giménez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares Actuario. Oct.17-3265-v.oct 28.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante Gitman Beider ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro Grille los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.17-3264-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Compañía, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta del corriente mes a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3318-v.oct.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Rafael Avila. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, un estado sustitutivo de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Oct.19-3311-v oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Oct.15-3168-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Jesús Rubianes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.083. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Rubianes el día 13 de Febrero de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Oct.15-3166 v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931 — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct 15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

[illegible] por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente Herrán Decia y Muller con capitán dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario" se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2901-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Germán Dopazo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Grafigna; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-3167-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2695-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3403-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Villalengua, hijo legítimo de don Juan Villalengua y de doña Rosa Valerga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Juan Manuel en lugar del de Roberto, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3395-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct 22-3424-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número [illegible] entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre

la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3348-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes, sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3349-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusic o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105 - 109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3350-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21.755. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3347-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791, ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Balve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3628-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, ha sido declarado en estado de incapacidad mental don José Condra, a quien se le nombró con la misma fecha curador larivo al doctor Lauro Rodríguez Pozzi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3164-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Píriz de Olivera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija doña Eloísa Olivera de Percíncula, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Elsa, debe decir Eloísa; y donde Etersíncula debe decir Percíncula haciéndose esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-2945-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maiorano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Juan deberá decir Juan José y donde dice Magiorani deberá decir Maiorano, haciéndose ésta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-2922 v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario Oct.7-2856 v.nov.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de Vecchi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Gay Cremonesi, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice hijo de Augusto De Vecchi debe decir hijo de César De Vecchi y donde dice María Teresa Salimbeni debe decir Teresa Ferri Salimbeni, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2979-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771 Cobro de pesos" se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2477 v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3413-v nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bellenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3414-v.nov.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3415-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Pérez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Oct.21-3354-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3384 v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Carlos Alberto del Bono solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña María Angela Piccar-

do por aparecer en ella como María Angélica en vez de María Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3385-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.19-3312-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dellazoppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3196-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo ,a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3122-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Cilento, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su hijo Blas, donde éste aparece con los apellidos de Silento y Casteluchi en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José Mario en vez de José María. La de nacimiento de su hijo Domingo Ramón, por figurar éste con los apellidos de Chilandro y Casteluchi en lugar de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María. La de su hija Antonia, donde ella aparece con los apellidos de Cilendo y Castellucci en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3023-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Mollano y de doña Toribia Martínez de Mollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3148-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gende y de doña Deolinda Poggio de Gende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-3070-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Eduardo Baldomir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-3039-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Juana Donata Tajes cuando los verdaderos son los de María Juana Tajes. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Abril 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-3079-v oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.10-3025-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Juan Bautista Franchi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Félix Juan Bautista Franchi, por aparecer en ella como Feliz Juan Bautista Franqui, en vez de Félix Juan Bautista Franchi, que es el verdadero; y los nombres y apellidos de sus padres, donde dice Bautista Franqui y Adela Gaibene cuando debió decir Bautista Franchi y Adela Gagnebieu: B) Partida de matrimonio de Félix Juan Bautista Franchi con María Elena Echeandia, donde dice Juan Bautista Franchi, debe decir Félix Juan Bautista Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2921-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5 2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nom-

brarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set 30-2631 v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2249-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García entre Justicia e Inca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín de Mora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de reconocimiento de Leonarda de Mora: donde dice Leonarda debe decir Leonardo; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. Partida de nacimiento de Leonarda González: donde dice Leonarda debe decir Leonardo y donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

Oct.21-3376-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.22-3401-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Montenegro de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.20-33[illegible]-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3241-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1[illegible]-v.[illegible].29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Santa Lucía contra Alfredo Happel Vi[illegible] [illegible] hipoteca", de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al demandado señor Alfredo Happel Vignoli para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.19-3230-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Ziulla de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3250-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra por la cual en representación de su señora madre doña Elena Martínez se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda, por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.14-3116-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.16-3191-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Oct.16-3183-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Angel o Juan Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct 13-3059-v oct.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Depar-

tamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Pérez, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 18 de 1931 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Oct.26 3331-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pou Cardoner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.17-3248-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Pastorino y de doña Margarita Gotero de Pastorino citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3220-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Graquitena de Aranguren, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Oct.13-3072-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario
Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2813 v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set 26-2498-v oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Tomeo o Tomeu o Carmelo Antonio Tomeo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3127-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Crecencio Luis o Crescencio Luis de los Santos y de doña María Josefa de los Santos de Sosa o de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3044-v.oct.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victoric S. Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1931. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
Oct.13-3042-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Ccr, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
Oct.13-3082-v nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Constancio Juan Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Octubre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Oct 21 3377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Andrada, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera Actuario.
Oct.21-3378-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Mayl o Malli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-33[illegible]-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Gregorio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.17-3230-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón Félix Cabo y Blanca Cabo Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3216-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severino Corti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct 16-3217-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.15-3147-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Casio o Pedro C. Y. Martínez y Aurelia Barreiro de Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo

apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-3071-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.21-3374-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.17-3255-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

Oct.17-3256-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Inzaurralde de Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.17-3257-v.oct.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Emilio Dutra Corbo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.13-3048-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal: y al Oeste, Lucrecia Acuña, Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.19-2957-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible] derecho en los referidos autos dentro [illegible] término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.13-3085-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Basilissa Ferreira de Rodríguez, emplazándose a los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3073-v.oct.23.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artículo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.7-2869-v.oct.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3080-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "Guillerman Santiago. Sucesión", se ha dictado el auto que dice así: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edictos con cargo a costas, y previa tasación de las acreedidas que hubiere, en cuya planilla se incluirá el importe de aquéllos, líbrese orden contra el depósito, del que se descontará los que esas costas importaren, girándose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". — Paysandú, Octubre 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.19-3306-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros: al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario

Oct.5-2773-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Nicolás Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.13-3074-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3416-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Mongrell Zuviría y de doña María Mercedes Barran de Mongrell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3417-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Gonçalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3019-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María del Carmen Sosa de González, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a la heredera Domitila Floriana González de Araújo y a su esposo don Rosauro Araújo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3390-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3391-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Modernel o Mauro Modernell, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3421-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Jacinta Herrera de Espel contra Bernardino Espel. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Bernardino Espel por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.19-3305-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Julia Angela o Julieta Casella y Ester Marcelina o Ester Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3245-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Elizondo de Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3242-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Sigales de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3243-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Rodríguez de Méndez de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3244-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto o Juan Alberto Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3246-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Cruz Araújo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3247-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta o Assunta Ugolini de Volpi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.19-3286 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.13-3975-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario

Oct.13-3076-v.oct.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Bula de García, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que el nombre de su abuelo materno es Luis García y no Juan como aparece en ella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3422-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bruné de Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-3089-v.oct.24.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Elisa Fernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que el nombre de Elisa es así y no Elisia, el apellido Jauregui es así y no Jauriegue y el nombre de Pedro, del abuelo materno de la interesada, es así y no Perdo, como se le hace figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.3-2950-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Miguel Antonio Alberro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso de presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri, *Actuario.*

Oct.19-3303-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Marcelino Hounie y María Erramouspe de Hounie, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.17-3252-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Octubre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.17-3253-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del térmi-

no de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.17-3254-v.oct.28.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que en los autos respectivos y por sentencia de fecha 26 de Setiembre del año actual se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Pedro Rosado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3153-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Estevan Ferrao o Da Silva de Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3157-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauna o Arturo Lizardo Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-4158-v.oct.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pantaleón Monteiro Ferraz. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 10 de Noviembre entrante, a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3155-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Bica de Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3159-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2845-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón o Abdón Antonio Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3368-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto D. Vaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3369-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3370-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio A. Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3140-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrade o Andrada de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3141-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma" se cita, llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v nov.14.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio Arcos Ferrand con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1711 de la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en el paraje "Chileno Grande", margen izquierda del arroyo Del Chileno, designada con el número cuatro en plano firmado el 10 de Abril de 1916, por el agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura y división efectuada en Marzo de 1906 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesta de dos mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatro mil diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, línea recta amojonada de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con el lote o fracción tres, que pertenece a Filomeno Casio Gutiérrez; al Este, con el arroyo Del Chileno y parte de bañado de ese arroyo por medio, con campo de la sucesión Larramendi; al Sudeste, con la cañada Honda por medio, con campo de la sucesión de Sara Silveira de Tauriz, Julián San Román y Santana Silveira, separándola también del campo de este último una línea recta de cuatrocientos sesenta metros; al Sud, arroyo del Sauce y una cañada divisoria que lo separa de campo de la sucesión de Liberata González de Silveira y en la del Oeste, una línea quebrada de dos tramos: uno, de mil novecientos noventa y cuatro metros treinta centímetros y otro, de novecientos dieciséis metros, ambos con frente al camino nacional que la separa de campos que fueron de Pío Mutter. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3394-v.nov.14.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Fracción de terreno con edificios e importantes mejoras, ubicada en "Parada Risso (Ferrocarril Central, vía a Mercedes), 6.a sección de Soriano. Sin base. Al mejor postor. El lunes 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ramón Esquibel y Carlos G. Solares contra el concurso de Dionisio A. Dapelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre del corriente año, a las hora 15 y 30 minutos, en la puerta de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en "Parada Risso", sexta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la empadronada con el número 1934 y tiene un área de once hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros seis mil seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte y Noroeste, con campo de Esquibel: al Este, con la vía del ferrocarril a Mercedes; al Sur y Sureste, con

propiedad de Lorenzo Manuel Reca y de Pedro R. Scanda y al Oeste, con Isidoro Barro y María Práxedes Risso de Rolando, estando la fracción deslindada dividida n dos partes por el camino nacional a Mercedes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: calle Zabala número 1362.

Oct.22-3496-v.nov.14

BONIFACIO MONEO

REMATE JUDICIAL

El día 31 de Octubre de 1931, procederé al remate judicial, al mejor postor, ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Bañobre con Ares y Compañía. Cobro ejecutivo de pesos". Los muebles e instalaciones a rematar comprenden: 1 kiosko de madera y zinc de 5.50 metros por 3.50, 2 piezas de madera, toldos, soportes para los mismos, heladeras, mesas, mostradores, dos casillas de madera, dos cocinas económicas, una nueva y varios objetos más destinados al comercio de bar de playa. Estas instalaciones y muebles constituían el bar denominado "Bar América", situado en la calle Comercio número 1371, esquina Rambla. El remate se efectuará en el mismo lugar de su instalación, debiendo el comprador oblar en manos del rematador el diez por ciento de su oferta. Comisión del rematador: 5 por ciento.

Por informes, en la calle Rincón número 507. Oct.21-3393-v.oct.30.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Sorín contra Salvador García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 101722, señalado con el número 36 en el plano levantado el 1.o de Setiembre de 1921 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de doscientos catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1432, distante 8 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle y otra Oficial, entre ésta y la de Enrique García Pena, por 24 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Este, Sud y Oeste, con los solares 37, 62 y 35, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.20-3324-v.nov.3.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El jueves 5 de Noviembre a las 17 horas. Rematará un espléndido solar en La Victoria, calle Sarandí entre Trabajo y De la Peña, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "Puig Puig Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y ocho mil setecientos uno o sea un solar de terreno que forma parte de la manzana número 222 del pueblo Victoria de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce y compuesto, según título de una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve; por el Nordoeste con el trece; y por el Sudeste, con los quince a dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Ituzaingó número 1273.

Oct.17-3249-v.nov.4.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el miércoles 28 de Octubre de 1931, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas por "Quiebra. Pedro Arteta", calle Inca número 2159, esquina Nueva Palmira, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Oct.17-3271-v.oct.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Millán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326, señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas siete mil cincuenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón; al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores; al Este, en parte, con el arroyo Milán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una hermosa propiedad, con seis piezas y demás comodidades y jardín, frente a la calle Rivera número 3416 (en la conjunción con la de Francisco J. Muñoz), entre las de Julio César y Marco Bruto. Al lado de la plazuela Viera y antes de Larrañaga. El jueves 29 de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Panizza de Campanella contra José María Serrano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que actualmente contiene o en adelante se le adhieran, situado en la "Aldea", a inmediación es del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 21 de Setiembre de 1912 y compuesto de un área superficial de trescientos sesenta metros ochenta y ocho decímetros, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a una plazoleta que da sobre la calle Rivera, entre las de Julio César y Marco Bruto; ocho metros ochenta y seis centímetros en el Sur lindando con el solar cincuenta y tres; treinta y nueve metros veintiocho centímetros en el Oeste, limitando con el solar veinticinco y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el solar número veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de la calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3040-v.oct.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, séptima sección judicial, compuesta por el solar número seis de la manzana ciento setenta y uno en el plano respectivo, con una superficie de trescientos treinta y siete metros cinco decímetros y cuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros novecientos treinta y un milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde los edificios se señalan con los números mil cuatrocientos ochenta y cuatro, mil cuatrocientos ochenta y seis, mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y ocho (bis), distante su punto medio, veintiocho metros trescientos ochenta y cinco milímetros de la calle Vázquez; nueve metros ciento setenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con A. Squery; treinta y ocho metros siete mil novecientos setenta y siete diezmilímetros al Este, confinando con los solares números siete, nueve, diez y once; y treinta y seis metros seis mil ochocientos veinticuatro diezmilímetros al Oeste, lindando con el solar número cinco, de don Agustín Parma. Dicha propiedad está empadronada con el número mil quinientos nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-3060-v.oct.29.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Banfi y otros contra Juan Caserza y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta Capital, paraje conocido por "La Figurita", empadronado con el número 84379, cuyo solar está señalado con la letra F, en el plano levantado en 1872 por el agrimensor Joaquín R. Travieso, que fué modificado por el que levantó el agrimensor don Nicolás Piaggio en 15 de Abril de 1894, según el cual dicho solar tiene actualmente 16 metros 11 centímetros de frente al Sud a la calle Pedernal, entre las de Guaviyú y Casupá; 29 metros 22 centímetros al Oeste, confinando con doña Antonia Cancela de Arijón; 16 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar E; y 20 metros 86 centímetros en el fondo al Noreste, limitando con el solar J. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Datos: calle Uruguay número 805.

Oct.9-2920-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Villa Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Sr. Alberto

Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano ,de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga; igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Informes: Rincón, 424.
Oct.7-2852-v.oct.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Brigadier General Diego Lamas números 1441 y 1441 (bis), entre Rivera y Méndez Núñez. Al lado del parque de Los Aliados. Consta de seis piezas, cocina, cuarto de baño, altillos patio, etc. y un apartamento al fondo de 4 piezas, cocina y servicio (alquilado).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra José Pastorino (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, o sea, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Méndez Núñez, jurisdicción de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Numancia (hoy Brigadier General Diego Lamas) número noventa y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando con don José Reboledo: por el Norte, con el solar treinta y cinco y por el Sur con el treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como las obras de saneamiento y de pavimentación que se adeudaren en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
Oct.8-2885-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción se compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro, por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Rincón 424.
Set.29-2598 v.oct.27.

CARLOS Ma. CANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos Rosario Carolino, Paula, María Luisa y Salomé. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y un mil treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número treinta y seis de la fracción E en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don B. N. Silva el cuatro de Diciembre de mil novecientos doce y compuesto, según dicho plano, de un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudeste sobre calle Oficial, entre las de Fray Bentos y General Rondeau; igual extensión al Nordeste, que es su fondo, limitando con el solar diecinueve y treinta y cuatro metros en cada línea del Sudeste y Nordoeste, limitando con los solares treinta y cinco y treinta y siete, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.8-2918 v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan L. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás Francisco Elisa Braulia, Felicia Fermina María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja Solar B de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo lindando con Tomás Graquitarena. 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así, 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yi; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís, 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H. de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi. 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J Solar J.. de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquetes y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Cardozo Luis Q contra Ana Alvarez de Pons". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre entrante, a las 17 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en el barrio Tonkinson décimatercera sección judicial [illegible] designado con el número setenta y dos de la fracción B en el plano del agrimensor R. Senadez Olivera, de Diciembre de mil novecientos diez, compuesto [illegible] ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste a la avenida Ramón Alvarez, por setenta y nueve metros de fondo lindando [illegible] Norte, con el solar setenta y tres: por el Sud, con el solar setenta y uno y por el Este, con el solar treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los in-

teresados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1475. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: Concepción Arenal, 1827.
Oct.1· nov.4.

FRANCISCO MAGALLANES
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Por partición de herencia. 2 propiedades. Una en el pueblo Conciliación (Sayago), boulevard Presidente Santos número 34, esquina A. Rodríguez Larreta y la otra en Colón, avenida Lezica esquina Guanahany, frente al Colegio Pío (casa de comercio y familia). Bases bajísimas y buena renta. El domingo 25 de Octubre, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Larroca Cono, Carlos Delfino y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares contiguos de terreno situados en el pueblo Conciliación de este Departamento, y son los designados con los números 11 y 18 de la manzana letra D, conteniendo en conjunto 638 metros cuadrados, con 20 metros en la línea Sudeste, frente a la calle Aureliano Rodríguez Larreta, por 25 metros de fondo al Nordoeste que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste boulevard Presidente Santos y lindando: por el fondo, con el solar número 10 y por el Nordeste, con el número 12. Dos solares de terreno con las construcciones que contienen, situados en el paraje conocido por el Pantanoso, en este Departamento, en el pueblo denominado Conciliación, señalados con los números 9 y 10 de la manzana D en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, compuesto, el primero, de 10 metros de frente al Sud, sobre el boulevard Presidente Santos, por 22 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 2, por el Este, con el número 8 y por el Oeste, con el 10, formando un área de 220 metros; y el segundo compónese de 10 metros de frente al Sud al boulevar Presidente Santos, por 22 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 12; por el Este, con el 11 y por el Oeste, con el 9, formando un área de 220 metros. Estos cuatro solares se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1.900, según boleto número 48.641. 2.o Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la jurisdicción de Villa Colón, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar con el número 1, compoiiéndose de 536 metros 875 milímetros cuadrados, o sea, 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pérez Marchena, por 50 metros de fondo hacia el Noreste, lindando por este viento con parte del solar 9, de doña Laura Caravia Guerra; por el Noroeste, por formar esquina, el terreno da también frente a la calle Guanahany y por el Sudeste, con el solar 2, también de la señora Caravia Guerra. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de $ 4.400, según boleto número 47 919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota — Lo que adeudan las fincas a rematarse por concepto de pavimentos y el uno por ciento de comisión será de cargo de los compradores.

Por más datos a mi escritorio: calle Misiones número 1410.
Oct.10-3029-v.oct.24.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "María Joaquina Correa Mirapalleta y otro, por sus tutelados Alejandro Muniz y otros. Venia para enajenar", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas ocho mil quinientas seis centiáreas, que limitan: por el Norte y Oeste, el arroyo Pablo Páez; por el Este, una recta separando del lote número dos y por el Sur, una línea quebrada, con los lotes números seis y tres. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de dieciocho hectáreas seis mil ciento sesenta y ocho centiáreas, que limita: por el Norte y Este, el arroyo Pablo Páez; por el Sur, el lote número tres y por el Oeste, una línea recta separando el lote número uno. Las fracciones de campo relacionadas corresponden, por partes iguales, a los menores Otto Alejandro y Juan Arturo Muniz, y la segunda, a los menores Atahualpa y Romeo Muniz, las que les correspondió proindiviso en la sucesión de sus abuelos. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos la hectárea y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3371-v.nov.4.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Enecrionte Galo Barros contra Virgilio Silveira Farías. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, arroyo de Las Lagunas, compuesta de ochenta y siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y tres centiáreas y cinco decímetros, que linda: al Norte, el camino a Río Branco, por el arroyo de Las Lagunas, dividiendo de campos de Amelia Farías de Núñez; por el Sureste, una recta con campo de la sucesión de doña Elvira Olivera y don Ramón Guerra, por el Suroeste, una línea quebrada de tres rectas, separando de campo de doña Felipa Barros de Gómez y por el Noroeste, con Luis Gedeón Faría y Pedro P. Núñez, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3367-v.nov.4.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Antonio Martínez contra Carlos María Amor, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero F. Antonio Varalla a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en Parao, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 932 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel Luisi, de una superficie de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas, cuyos límites son, por el Norte, campos de Gerónimo, Jovelina, Dacila y Teófila Carvalho; por el Sur, campo de Manuela Carvalho de Magallanes; por el Este, campo de María Eulalia y Daimiro Magallanes y por el Oeste, campo de Manuel B. Carvalho. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1931. — Juan F Furno, Actuario.
Oct.20-3346-v.nov.3.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Francisco D. Yanuzzi, solicitando se le declare en estado de quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las catorce horas y por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez, se procederá a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes muebles, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Ovidio F. Alonso, calle Ituzaingó número 527, de esta ciudad: Un tostador grande, de café; una moledora de café; una ídem chica; un enfriador de café; un malacate viejo, con transmisiones de polea; un cajón grande para remover café; seis latas conteniendo envases de café; tres bolsas con envases usados, para café; dos bolsas conteniendo azúcar negra; una estantería armazón del despacho; un mostrador del mismo; una balanza de dos platos; tres sacos conteniendo cebada en grano; un tostador globo en mal estado; una sierra; un lote arpilleras usadas; dos cañas de hierro; un lío correas; un bonete para molino en mal estado; tres cubiertas de auto en mal estado y un lote de paraguas rotos. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, sin base y al contado, 2.o Cada comprador deberá retirar de inmediato su lote. — Rosario, Octubre 16 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Oct.21-3380-v.oct.31.

FRANCISCO ASIS RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental y lo dispuesto por el suscrito en el expediente caratulado "Aniceto Nasar. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del actual, en la casa calle Cerrito esquina Giró, por el martillero don Francisco Asís Rodríguez, asistido del suscrito y testigos, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor de todas las mercaderías, estanterías, etc., que pertenecían al fallido. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Oct.14-3107-v.oct.24.

PASCUAL B LUNGO CESAR
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintisiete del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433 compuesta de veinte hectáreas 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricio Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 28 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz
Oct.10-3008-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de mil ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta y una del cuartel tercero del plano topográfico de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, *treinta y cinco decímetros*, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, el resto de los solares dos y cuatro; al Sur, avenida General Flores; al Este, el solar uno y al Oeste, calle Sarandí. Y al mejor postor: Un nicho en el Cementerio de esta localidad, designado con el número uno, **nicho bajo, fila izquierda**. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Severino

Hornos. Testamentaría": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad. Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Oct.14-3136-v.oct.28.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Basilio G. Gourdo contra Isidoro Albornoz. Ejecución", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana ciento veintisiete, de esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, Antonio Abelenda; Sur, sucesión de Antonio Gallo; Este, Ambrosio Gil y Oeste, calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la misma, corriendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración; 2.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-3330-v.nov.3

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonia Senatre de Sirigliani. Remate. Incidente por costas" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince y treinta horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero José A. Pallares, a presencia del Alguacil ad hoc Manuel Bello y del suscrito Actuario Especial, pondrá en venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de ciento setenta y siete pesos y al mejor postor, el siguiente bien: Las quince avas partes de una fracción de campo mayor de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, empadronada con el número 4289, ubicada en la jurisdicción del Pintado, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, con los siguientes límites: Norte, con terreno del ejido; al Sud, con calle; al Este, sucesión Rafael Rodríguez y al Oeste, Victorio Osorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.17-3258-v.nov.4.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo; en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig. Actuario.
Oct.15-3161-v.nov.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Diamantina Píriz de Barboza o Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza Píriz o Jacinta Lorenza Barboza de Correa", se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, de las 14 y 30, a las 14 y 45 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una parcela de terreno sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de cuatro mil ciento noventa y cinco metros, más o menos, que linda: al N. E., línea de noventa y ocho metros doce centímetros, con frente a calle pública de diecisiete metros; al S. E., línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con calle de diecisiete metros, por medio, con la Dehesa Municipal; al S. O., línea de cuarenta metros y veinte metros, por medio, con Francisco Rocha y línea de cuarenta metros, con frente, con calle al balneario de La Paloma, de diecisiete metros y por el N. O., líneas de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, dieciséis metros trescientos cincuenta y tres milímetros y veintisiete metros treinta y cinco centímetros; por medio, con los sucesores de Celestino de León. Avaluado en seiscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos trceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3392-v nov.5.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias" del Departamento de Maldonado: avaluado en dos mil quinientos pesos Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1|32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y, por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el mas alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptada sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2834 v.oct.22.

AMADO E. CARDOSO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gumersindo González Delmond contra Ernesto, Carlota y Dolores Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Amado E. Cardoso, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Los derechos en las dos terceras partes, más o menos, de un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, compuesta la totalidad de dicho terreno de una superficie de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros en sus co[illegible] y paralelos de fondo, uno de los cuales da frente a la calle José Pedro Ramírez, el otro con propiedad de Nicolás Casella, Domingo Aguirre, Damián Biurrum y Gabino Pereira y por el fondo con los sucesores de Domingo S. Pérez y Víctor P. Pérez. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3389-v.nov.9.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Raimundo Moreno. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número trece de esta villa, empadronado con el número doscientos ochenta y siete, y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, lindando al frente, con la calle Rincón; por un costado, con la calle 25 de Agosto; por otro, con propiedad de don Bibiano G. Graña, y en el fondo, con terreno de don Mitre Suburú Graña Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cuenta del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella Juez de Paz.
Oct.9-2933-v.oct.23.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Francisco Eizmendi. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actua

rio especial, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número veinticuatro, de esta villa, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve y compuesta de cuarenta metros de frente por igual extensión en sus costados paralelos, de fondo, lindando: por el frente, con la calle Misiones, por un costado, con la de Sarandí, por otro, con propiedad de don Liborio Pereyra, y por el fondo, con los sucesores de doña Juana Echeto de Fernández. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución, y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cargo del adquirente. — Lascano. Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella Juez de Paz. Oct.9-2932-v.oct.23.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles" compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud, Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles; y por el Oeste sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct.17-3281-v.nov.4.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 21 horas, se procederá en el local donde se encuentran, de la calle Colón número 619, de esta ciudad, a la venta en pública subasta de los muebles pertenecientes a la sucesión de Claudina Bruné de Bagnasco, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario. Se previene que la venta se ha decretado en los autos sucesorios de la expresada causante y que ella es al contado. — San José, Octubre 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.19-3301-v.oct.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por don Vicente Fernández Alvarez contra don Francisco Fernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 16 y 20 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta, en remate, almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el barrio Artigas, de esta ciudad, empadronado con el número 113, compuesto de un área de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cañada de Los Hornos, por medio, con la planta urbana de esta ciudad; por el Sur, con don José Gadea; por el Este, con don Francisco Castro y por el Oeste, con los sucesores de don Mariano Castro; y 2.o Otro terreno ubicado también en el barrio Artigas, empadronado con el número 222, compuesto de un área superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros veinticho decímetros, y linda: por el Norte, con don Raúl Seuánez y Olivera y don Santiago Sartori; por el Sur, con la calle Constituyente; por el Este, con la calle 18 de Julio y por el Oeste, con la sucesión Rivarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario. Oct.20-3335-v.nov.4.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Isidoro C Díaz contra Carlos Machado. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender al mejor postor la mitad de la parte de gananciales que le corresponden al señor Machado sobre un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de mil trescientos sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Ambrosio Duarte: por el Sur, calle Espinillo; por el Este, calle Mini y por el Oeste, Victorio Islas, previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz. Oct.14-3162-v.oct.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha vendido el comercio de peluquería instalada en la calle Pérez Castellanos número 1409, del señor Angel Sirianos. Se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la oficina del escribano señor Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Juan Mayjar. Oct.22-3407-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Saúl Bespalko el comercio en el ramo de tintorería denominado "Roma", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2729, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Morris Rom. Oct.22-3405-v.nov.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Sebastián Frandazzo el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Juan G. Rode. Oct.22-3388-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha sido disuelta la razón social "Andrés Prego y Hermanos" que giraba en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1520 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés y Jesús Prego y retirándose de ella los señores José y Santiago Prego. Todos los acreedores deben pasar antes del fin del plazo legal por el mencionado negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Andrés Prego — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego. Oct.22-3412-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Fernández. — Modesto Fernández. Oct.16-3188-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don [illegible] tín Labadie, hemos resuelto disolver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemás y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad, calle Colón número 801, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani y desligado inclusive de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán. Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Roberto M. Arredondo, el señor Juan Espósito ha prometido vender al señor Mauricio Hirsch su casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión de comestibles tiene establecida en la casa número 1520 de la calle Treinta y Tres, de esta capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos y dentro del plazo de treinta días en el mismo negocio aludido. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Juan Espósito. — Muricio Hirsch. Oct.21-3355-v.nov.9.

"ORANGE CRUSH, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario. Set.16-2183-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 17 horas, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 9 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1931. — El Secretario. Oct.[illegible]-v.oct.29

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA, S. A. INDUSTRIAL URUGUAYA "CARMETA".
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo número 395, tercer piso. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1930 - 31; 2.o Designación de los miembros del Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar, conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o recibo bancario de las mismas tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. Oct.17-3240-v.oct 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini. Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y a mis acreedores que he vendido a don Pedro Garbarino mi casa de comercio en el ramo de ortopedia, situada en la calle Ejido número 1457. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Teresa Piedad Muiño.

Oct.10-2986-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Restituto Mateo y Alejandro Rivas, mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería y máquinas, tengo establecida en la avenida Larrañaga número 3588 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Evaristo Alvarez.

Oct.10-2935-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fonda giraba de hecho bajo la razón de "Vera e Iza", establecida en la calle Paraguay número 2519, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo E. Iza, en virtud de venta que de todos sus derechos le hizo su socio don Gerónimo A. Vera, con fecha 6 del mes corriente ante el escribano don Luciano Macedo. En su consecuencia, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la etxinguida firma "Vera e Iza", a fin de que se presenten en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, donde serán atendidos por el actual propietario señor Iza. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Gerónimo A. Vera. — Romeo E. Izá.

Oct.10-2990-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Moisés Herzoritz y Rebeka Chaje Mankesiene el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Triunfo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Juan Rolando.

Oct.10-2977-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 660, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois.

Oct.7-2858-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificó a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

VENTA DE RESTAURANT

De propiedad de Juan Ogrodiuz, vendo para el señor Francisco Kvesulceitis, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Buenos Aires número 387. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma, en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — F. Kvesulceitis. — Juan Ogrodiuz.

Oct.9-2946-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a don Juan María Irigoin el comercio que en los ramos de hotel y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas (Departamento de Lavalleja), Octubre 7 de 1931. — Toribio Pérez Luengo.

Oct.10-3009-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ramiro y Andrés Vigo Pantin, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Diego A. Corral.

Oct.8-2898-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Adrián Basilio y Compañía", con sede en la avenida General Eugenio Garzón número 1347, de este Departamento. El señor Basilio se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Adrián Basilio. — Pedro R. Bula.

Oct.8-2881-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.

Oct.6-2825-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Epinola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina Ricauter, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José María Abella.

Oct.8-2899-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Angel Alberici.

Oct.20-3341-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 4262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Pedro A. Boragno.

Oct.13-3045-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez.

Oct.13-3043-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.

Oct.13-3060-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pediferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando a mi cargo el ac[illegible] el pasivo. — Salto, Octubre 5 de 193[illegible] — Pedro M. Varela.

Oct.13-3077-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.

Oct.13-3065-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Oct.13-3064-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina 11, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Jesús Pereyra Vega.

Oct.7-2842-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Oct.13-3062-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.

Oct.19-3297-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial "Podestá, Samson y Compañía", con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1841, habiéndose retirado de ella el señor Enrique Podestá y la constitución entre los cuatro socios restantes de una nueva sociedad, la que seguirá los mismos negocios que la anterior y girará bajo la razón social "Samson, Revello y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre de 1931. — Podestá, Samson y Compañía. — Samson, Revello y Compañía.

Oct.15-3153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel González Fernández y Domingo Figueroa Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Lores.

Oct.15-3181-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pedetti Hermanos", quedando el pasivo de dicha firma a cargo de ambos socios indistintamente. Hacemos saber que desde la fecha la casa comercial situada en la calle Rivera N.o 2052 girará bajo la firma de Carlos B. Pedetti y la de la avenida 18 de Julio número 1257, con la de Emilio Pedetti. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Carlos B. Pedetti. — Emilio Pedetti.

Oct.10-3002-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de "Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931. — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto.

Oct.14-3104-v.nov.2.

SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente, a las hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta: 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal: 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.15-3173-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Marino Nuccio el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Pérez y Fiedler.

Oct.15-3134-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabaris", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Manuel Seijo Seoane. — Manuel Cordo.

Oct.16-3175-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Isidoro Better mi negocio en los ramos de fábrica de fainá y despacho de bebidas fermentadas sito en esta capital, calle Cerrito número 250. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Nicolás F. Giudice.

Oct.15-3171-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.

Oct.3-2735-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor", sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833. — Rial Hermanos.

Oct16-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez.

Oct.16-3186-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa.

Oct.16-3187-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan M. Ercoli el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza con el nombre de "Palmira Hotel" y con asiento en esta localidad, debiendo los acreedores, si los hubiere, presentar sus cuentas dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Nueva Palmira, Setiembre 30 de 1931. — Héctor R. Díaz.

Oct.10-3013-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Neiger y Aron Olesker la provisión de comestibles situada en la avenida General Flores número 3289, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Juan Solimando.

Oct.15 3135-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 de Febrero de 1931, por haberse retirado de esta firma el señor Narciso E. Hernández Ponce, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con dicho señor, y en la misma fecha hemos constituído una nueva sociedad con el señor Augusto A. Berisso y que girará bajo la misma razón de Zunini, Migliaro y Cía., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, como consta en escritura otorgada por el escribano don Alberto L. Thevenet, en fecha Setiembre 23 de 1931. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Zunini, Migliaro y Cía.

Oct.10-2961-v.oct.29.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía., "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Oct.14-2441-v.nov.2.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas, 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3222-v.nov.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3223-v.nov.3.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el lunes 26 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3211-v.oct.26.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general *correspondientes* al décimoprimer ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Designación de un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el liquidador. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 28 de Octubre de 1931. — El Liquidador.

Oct.19-3272-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Tomás Martínez las existencias del café y billares que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera; quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas de Corrales, Octubre 16 de 1931. — Ramón Pí.

Oct.21-3379-v.nov.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad de esta plaza "Simone y Compañía", denominada "La Unión", separándose de ella el socio comanditario señor Enrique Alvarez, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios, quienes continuarán dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1931. — Simone y Compañía. — Enrique Alvarez.

Oct.21-3352-v.nov.9.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Pérez Castellano número 1593. — La Comisión Directiva.

Oct.21-3373-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.

Oct.19-3314-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio, que por compromiso suscrito hoy, el señor Juan A. Peyrou prometió en venta a Pedro Lalia, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1364, en el ramo de salón de lustrar calzado, peluquería y cigarrería, y denominado "Siete venenos". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Juan A. Peyrou. — Pedro Lalia.

Oct.9-2911-v.oct.28.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Elección de dos titulares y cuatro suplentes de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal que cesa; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea Nota: A los efectos de los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas pueden concurrir al local social, calle Treinta y Tres número 1255, de las 9 y 30 a las 12 y de las 15 a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1931.

Oct.15-3192-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 6 de Octubre último le vendí a Pedro Bussi y Enrique Dentone, la mensajería "Millán", sita en esta ciudad, avenida Millán número 2971. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Dionisio Idiartegaray.

Oct 9-2907-v.oct.28.

BANCO DE CREDITO

92.o dividendo

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 9 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de 2 o|o que corresponde al trimestre vencido al 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — El Secretario.

Oct.9-2923-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Alberto Zanzi. — Ramón Guerrero.

Oct.13-3046-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Luisa Zelko.

Oct.19-3313-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay", convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Autorización al Directorio para vender el terreno situado en la avenida General Flores números 611-13, los edificios en él levantados y las existencias y para realizar los convenios que directa o indirectamente sean necesarios para ello y para organizar la producción; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, avenida General Rondeau número 1751, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Por el Directorio: José Serrato, Presidente. — Angel Noceto, Secretario.

Oct.19-3317-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.

Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, en total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3269-v.nov.5.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora: 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión; 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos los acc[illegible] deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3270-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Leopoldo R. Muró. — Pedro Forti.

Oct.19-3285-v.nov.7.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la asamblea ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Zabala número 1394, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, Síndico y Síndico suplente. La asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

Oct.15-3142-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila.

Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández.

Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva.

Oct.6-2811-v.oct.25.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

AVISO

Exámenes del período ordinario de Noviembre y Diciembre de 1931

Se avisa a los estudiantes que, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual se expedirán todos los días hábiles, desde el 20 del corriente hasta el 5 de Noviembre próximo, de las 9 a las 10 horas. Este término es improrrogable.

Nota. — Vencido este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Alberto Lauz, Secretario.

Oct.19-3307-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Espósito y Constantino Xingas, venden al señor Diógenes Gava, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad en la casa número 287 de la calle Piedras, en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Espósito y Xingas. Y a los efectos legales se llama a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 442, dentro del plazo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Alfredo Espósito. — Constantino Xingas

Oct.9-2930-v oct 28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

V.o B.o: Peña.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodríguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli.

Oct.14-3088-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Facelli.

Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor de Salvador González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Canelones número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Felipe y Manuel García.

Oct.9-2944-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 9 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto disolver la sociedad "Siccardi y Musetti" (taller mecánico de obra), con sede en la calle Juan Paullier número 2085, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Musetti. Se hace la presente a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1931. — Federico Siccardi. — Augusto Musetti.

Oct.15-3133-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios.

Oct.17-3234-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor González mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 c. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Atali va Piñeiro.

Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — J. Pena Hermanos y Compañía.

Oct.17-3251-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perrone la provisión "Chantecler", sita en esta ciudad, calle Ejido número 1634, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Modesto Otero Prial.

Oct.19-3275-v.nov.7.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Testoni el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Crena.

Oct.15-3154-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo Gargiulo y Moreira", con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.17-3229-v.nov.5.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rebelo Hermanos.

Oct.7-2841 v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los herederos de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía", declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L. Trévenet, Escribano.

Oct.13-3078-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Noya la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerro Largo números 760 y 762, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José García Alvarez. — José Guerrero.

Oct.8-2884-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano.

Oct.19-3277 v.nov.7.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 146.o semestre. — Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Oct.15-3172-v oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada".

SEGUNDO TESTIMONIO

Número quinientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos, capital de la República Argentina, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta, ante mí, escribano público, y testigos que al final suscribirán, comparecieron los señores don Antonio Flaiban, don Camilo Camilloni, don Vicente Biolcati, don Ernesto Flaiban, don Jaime Gil, don Raúl Sibolich, don Hugo Biolcati, don Conrado Camilloni y don Luis Lemeillet, casados, y doña Angela Beraud de Sibolich, viuda, todos mayores de edad, domiciliados en la calle San Luis número tres mil ciento sesenta y dos, de mi conocimiento, de que doy fe, y los comparecientes dijeron: Que el nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve los exponentos constituyeron, en forma privada, la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", con el objeto y bajo las condiciones que se establecieron en los estatutos que al efecto aprobaron. Que habiendo el Poder Ejecutivo de la Nación aprobado los referidos estatutos el ocho del corriente mes y año, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y autorizado el funcionamiento de la Sociedad por este acto, dejando definitivamente constituída la expresada Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", la que se regirá por los estatutos que resultan del testimonio que expedido por la Inspección General de Justicia me entregan y que es del siguiente tenor literal:

TESTIMONIO — ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, reunidos los abajo firmados, en la calle Córdoba número mil cuatrocientos treinta y nueve, con el objeto de constituir una sociedad anónima para la fabricación de almanaques y artículos para la reclame en general, bajo la presidencia provisoria de don Vicente Biolcati, éste declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas. Previo un detenido cambio de ideas entre los firmantes, por aunanimidad de votos, se resolvió: 1.o Dar por constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada"; 2.o Aprobar en todas sus partes los estatutos que han de regir la Sociedad Anónima así constituída, de las cuales se dió lectura y cuyo tenor literal es el siguiente.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o La Sociedad se denominará "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Flaiban y Camilloni Limitada".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta República o en el extranjero, siempre que así lo exijan los intereses sociales, a juicio del Directorio.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto la explotación de artículos de propaganda en general, fabricación y venta al por mayor y menor, como asimismo la importación y exportación de esos mismos artículos, efectuar toda clase de negocios relacionados con dicho ramo, incluso artes gráficas y otros análogos y sus derivados. Para la realización de sus fines faculta al Directorio para que adquiera el activo líquido o lo que crea prudente de las casas de comercio que giran en esta plaza, con los nombres de Antonio Flaiban, Camilo Camilloni, Biolcati Hermanos y Sibolich, Ramella y Compañía, a la vez que podrá adquirir otras casas del mismo ramo siempre que así lo exijan los intereses sociales.

Art. 4.o La Sociedad durará cincuenta años, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil acciones de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una.

Art. 6.o El pago de las acciones se hará en la siguiente forma: diez por ciento al suscribirse y el resto, según lo resuelva el Directorio, pero con intervalos no menores de treinta días entre una y otra cuota.

Art. 7.o Las acciones serán al portador una vez que se hallen íntegramente pagadas y estarán firmadas por el Presidente y Secretario-tesorero, así como los recibos de cuotas y los títulos provisionales. Los títulos de acciones no integradas sólo podrán transferirse con acuerdo del Directorio. El pago de la primera cuota faculta a los accionistas para requerir el título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas. El pago de la última cuota se acreditará con la entrega del título definitivo al portador. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción.

Art. 8.o El accionista que deje de pagar cualquier cuota a su cargo, se le dará aviso por carta certificada, y si no efectuase el pago dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de la expedición de dicha carta se le debitará interés punitorio a razón del uno por ciento mensual. Si transcurriesen treinta días más sin que haya efectuado el pago pendiente, el Directorio podrá declarar caducos los títulos provisorios en mora, por su propia autoridad y sin responsabilidad alguna ulterior o podrá venderlos en la Bolsa de Comercio y el producido de estas ventas se aplicará al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos incurridos. El sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del interesado. El procedimiento a seguir será igual con respecto a todos los accionistas que se encuentren en análogas condiciones.

Art. 9.o Las acciones no suscriptas o sobrantes podrán ofrecerse en plaza, en la época que el Directorio resolviere, siendo preferidos los tenedores de acciones en proporción al importe que hayan integrado anteriormente, en cuyo caso deberán expresar su intención dentro de los treinta días del ofrecimiento, el que se efectuará por circulares remitidas a los accionistas.

Art. 10. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho miembros, debiendo cada uno de ellas ser poseedor, por lo menos, de diez mil pesos moneda nacional curso legal en acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja social mientras dure su mandato en garantía de la gestión.

Art. 11. El Presidente tendrá, además de su voto, el de desempate.

Art. 12. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 13. El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos, y a más cada vez que el Presidente, el Síndico o tres Directores lo resuelvan convocar. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará en sus funciones. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará uno de sus miembros para que ejerza las funciones de aquéllos interdure la ausencia o impedimento de los titulares.

Art. 14. El Directorio estará en quórum para sesionar válidamente con la presencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 15. Son atribuciones del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, sea en los actos judiciales o extrajudiciales, por medio de su Presidente o reemplazante legal.

B) Administrar todos los negocios y bienes raíces, créditos, títulos, marcas, patentes, pudiendo cederlos, hipotecarlos, transferirlos por todos los medios legales, arrendar y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, todo ello por los precios, plazos, pactos, obligaciones y condiciones que crea convenientes, adquirir casas establecidas del mismo o idéntico ramo, ya sea abonando sus precios en dinero efectivo o entregando acciones liberadas, tomar dinero prestado de sociedades, Bancos particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, en un todo, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas de los mismos.

Esta enumeración no es taxativa, siendo las facultades del Directorio tan amplias como sea necesario el mejor desempeño de su mandato. Todas las operaciones que realice tendrán directa o indirectamente relación con el objeto de la Sociedad.

C) Crear los puestos administrativos, fijarles sueldos y determinar sus obligaciones y atribuciones.

D) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.

E) Presentar a la asamblea ordinaria que se reunirá el treinta de Junio de cada año el balance general y memoria anual.

F) Proponer el dividendo y demás medidas conducentes a tal fin.

G) El Directorio tendrá facultades para disponer el reparto de dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance y de acuerdo a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio.

H) Sancionar los reglamentos internos, debiendo tenerse en cuenta las exigencias del artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

I) Nombrar de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario - Tesorero.

J) Acordar y conferir los poderes generales o especiales a favor de agentes, representantes u otros terceros, que de-

ban otorgarse para el mejor servicio y defensa de los intereses sociales.

K) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales.

L) Formular y suscribir toda clase de contratos de locación de servicios.

M) Abrir cuentas corrientes con Bancos particulares y del Estado, girar en descubierto, endosar, aceptar letras, vales, cheques, pagarés y otros documentos comerciales sin excepción.

Art. 16. Los Directores cesarán en sus cargos:

A) Por expiración del período por el cual fueron electos.

B) Por renuncia aceptada por el Directorio.

C) Por resolución de la asamblea en que estén representados los dos tercios del capital suscripto y cuyos acuerdos serán válidos cuando obtengan los dos tercios de dicho capital. En segunda convocatoria la asamblea adoptará resoluciones por meyoría de votos, cualquiera sea el capital representado.

Art. 17. En caso de vacancia por renuncia, fallecimiento o inhabilidad de alguno de sus miembros el Directorio tendrá derecho a nombrar el accionista que deberá reemplazarlo, pero solamente por el tiempo que faltare hasta terminarle el período al Director reemplazado.

El nombramiento, para ser definitivo, deberá ser confirmado por la primera asamblea ordinaria.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 18. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico elegido por la asamblea general de accionistas. el que ejercerá sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico podrá ser reelegido.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en la fecha determinada en el artículo 15 inciso E) en el local que se designe. La asamblea considerará los inventarios, memorias y balances, aprobándolos o modificándolos, así como también el informe del Síndico y sancionará o modificará el dividendo y procederá a elegir los mimbros del Directorio y Síndico.

Art. 20. El Directorio fijará la orden del día y no podrá discutirse otros asuntos que los especificados en ella.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que el Directorio lo crea conveniente o el Síndico o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los quince días de formulada la petición.

Art. 22. Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados durante quince días en el "Boletín Oficial" y en otro diario de esta capital, debiendo, por lo menos, comenzar la publicación dieciocho días antes del señalado para las asambleas, indicando objeto, lugar, día y hora. En segunda convocatoria se publicarán avisos en la misma forma durante diez días y con trece de anticipación.

Art. 23. Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener de[illegible] a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Art. 24. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por poderes o cartas poderes.

Art. 25. Los accionistas morosos, según lo establecido en el artículo S.o. no podrán intervenir en las asambleas ni participar en los beneficios que se puedan distribuir con respecto a las acciones en cuyo pago estén en mora. Las acciones no totalmente integradas gozarán del dividendo proporcionalmente a su integración.

Art. 26. Las votaciones serán públicas y cada acción representa un voto.

Art. 27. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto, que pueda participar en la asamblea, según las disposiciones del artículo vigésimoquinto, y en segunda convocatoria en la forma prescripta por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, con la única excepción que se establece en el artículo décimosexto inciso C). Para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y los votos en él determinados.

Art. 28. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente, Secretario y Síndico que hayan actuado en ellas y por dos accionistas que, en cada caso, designará la asamblea para que la aprueben en su representación.

CAPITULO VI

Distribución de los beneficios

Artículo 29. El año comercial comenzará el dieciséis de Abril y terminará el quince del mismo mes del año siguiente.

Art. 30. Una vez deducidas las sumas que determine el Directorio para amortizaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; diez por ciento al Directorio; dos por ciento al Síndico; diez por ciento para gratificaciones y el resto a los accionistas.

Art. 31. Los dividendos aprobados por las asambleas y debidamente publicados, según lo resuelva el Directorio, se prescriben a favor de la Sociedad y pasarán a fondo de reserva legal al vencer los dos años desde la fecha en que estuvieron a disposición de los accionistas.

Art. 32. La Sociedad podrá emitir bonos u obligaciones (debentures) nominales o al portador hasta el monto del capital realizado y existente al último balance aprobado, de conformidad a la legislación y reglamentos vigentes.

CAPITULO VIII

De la liquidación

Artículo 33. La liquidación de la Sociedad podrá efectuarse:

A) Por la expiración del plazo fijado en los estatutos.

B) En los casos y en la forma que determina el Código de Comercio.

C) La liquidación será efectuada por el Directorio.

D) Después de pagar las obligaciones sociales se distribuirá el sobrante en la siguiente forma: diez por ciento al Directorio, dos por ciento al Síndico y el ochenta y ocho por ciento a los accionistas.

Art. 34. La reforma de estos estatutos, así como también los casos no previstos en ellos, se regirán por lo que determina el Código de Comercio.

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio quedará integrado en la siguiente forma: Presidente, don Antonio Flaiban; Vicepresidente, don Camilo Camilloni; Secretario - tesorero, don Felipe Biolcati; Vocales, don Jaime Gil, don Ernesto Flaiban, don Raúl Sibolich, don Conrado Camilloni y don Hugo Biolcati; Síndico, doctor Américo Flaiban.

Art. 36. La Presidencia para el ejercicio que termina en el año mil novecientos treinta y uno, corresponderá a don Camilo Camilloni y la Vicepresidencia a don Antonio Flaiban. La Presidencia y Vicepresidencia del ejercicio que termina en el año mil novecientos treinta y dos serán votadas por el Directorio entre los señores Antonio Flaiban y Camilo Camilloni.

Art. 37. Como caso de excepción, el primer ejercicio terminará el quince de Abril de 1931.

Art. 38. Queda facultado el doctor Américo Flaiban para que por sí o por apoderado gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento como persona jurídica, pudiendo aceptar o rechazar la o las modificaciones que éste indicare en ellos. Queda igualmente facultado para llevar a cabo todos los trámites administrativos y judiciales necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

FIN DE LOS ESTATUTOS

Lista de accionistas y número de acciones suscriptas

Don Antonio Flaiban, doscientas sesenta acciones; don Camilo Camilloni, doscientas sesenta acciones; [illegible] ti, ochenta acciones; don Jaime Gil, cuarenta acciones; doña Angela Berau de Sibolich, veinte acciones; don Ernesto Flaiban, veinte acciones; don Raúl Sibolich, veinte acciones; don Hugo Biolcati, sesenta acciones; don Conrado Camilloni veinte acciones y don Luis Lemeillet, veinte acciones. Con lo que terminó el acto y, previa lectura que se dió firmaron de conformidad. — (Firmados): Antonio Flaiban. — Ernesto Flaiban. — Camilo Camilloni. — Jaime Gil. — R. Sibolich. — Vicente Biolcati. — Hugo Biolcati. — Angela B. de Sibolich. — Conrado Camilloni. — L. Lemeillet.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — F. 44,929. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Flaiban y Camilloni Limiada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia. Atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Poder Ejecutivo de la Nación, decreta:

Artículo 1.o Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Flaiban y Camilloni Limitada", constituída en etsa capital el nueve de Octubre de 1929, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20) y sustituyéndose en el artículo 25, fojas 19 vuelta, las palabras "cuyo pago no estén en mora" por "en cuyo pago estén en mora".

Art. 2.o Publíquese, anótese, dese al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Firmado): Yrigoyen. — J. de la Campa.

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, el que suscribe, Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en siete fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra F. setenta mil novecientos veintinueve, referente a la aprobación de los estatutos y personería jurídica de la Sociedad Anónima "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Flaiban y Camilloni Limitada" y que esta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cinco pesos, moneda nacional, numerado: cincuenta y ocho mil doscientos treinta y dos y cuatro sellados de diez centavos cada uno, numerados: trescientos diecinueve mil ochenta y dos, al trescientos diecinueve mil ochenta y cinco, habilitado respectivamente por estampillas adheridas numeradas: desde el doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y ocho al doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, valor de noventa centavos cada una, continuando en los sellos de un peso numerados: un millón quinientos sesenta y tres mil setecietos setenta y nueve y un millón quinientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, correspondiendo los sellos al bienio mil novecientos veintinueve - treinta. — V. Rodríguez Ribas, Segundo Jefe. — Inspección General de Justicia. (Hay un sello).

— Lo transcripto es conforme con su original; doy fe; y los conparecientes continuaron diciendo: que dejan protocolizado por ante mí y en este Registro, el documento inserto que forma un legajo de siete fojas útiles solicitando se expida de esta escritura, los testimonios que fueren necesarios a la Sociedad. En este estado los comparecientes declaran: que se obligan a no establecerse, ni a formar parte de sociedades que se dediquen al mismo ramo a que se dedica la "Sociedad Anónima Flaiban y Camilloni Limitada", cuyos estatutos por este acto se protocolizan. Leída que les fué, los otorgantes en prueba de ratificación firman con los testigos don Héctor B. Sarmiento y don Ernesto C. Tabacchi, vecinos y hábiles de que doy fe. Repuesta con tres sellos de un mil pesos cada uno, números: ciento siete, ciento ocho y ciento setenta y cuatro. — Antonio Flaiban. — Vicente Biolcati. — Camilo Camilloni. — Ernesto Flaiban. — Hugo Biolcati. Angela Beraud de Sibolich. — L. Lemeillet. — R. Sibolich. — C. Camilloni. — Jaime Gil. — H. B. Sarmiento. — E. C. Tabacchi. Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil catorce del Registro sesenta y nueve a mi cargo; doy fe.

Para la "Sociedad Anónima Comercial e Indusurial Flaiban y Camilloni Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada uno, números del tres millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno al tres millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta. — Carlos I. de Nevares.

El primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio trescientos setenta y seis del libro cuarenta [illegible] Estatutos Nacionales. — Conste. — Nevares.

Siguen legalizaciones.

PRIMER TESTIMONIO — Número seiscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno, ante mí, esc[illegible] público y tes-

tigos que firmarán, compareció don Camilo Camilloni, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento cincuenta y seis, de mi conocimiento, de lo que doy fe; quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Flaiban y Camilloni Limitada", haciendo mérito para ello de los respectivos estatutos protocolizados ante mí al folio mil catorce del protocolo del año próximo pasado y con el testimonio de acta que me entrega, siendo la parte pertinente de dichos estatutos y acta mencionada del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta, ante mí, escribano público y testigos que al final suscribirán, comparecieron los señores don Antonio Flaiban, don Camilo Camilloni, don Vicente Biocalti, don Ernesto Flaiban, don Jaime Gil, don Raúl Sibolich, don Hugo Biocalti, don Conrado Camilloni y don Luis Lemeillet, casados, y doña Angela Beraud de Sibolich, viuda, dijeron: Que el nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, los exponentes constituyeron en forma privada la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Flaiban y Camilloni Limitada", con el objeto y bajo las condiciones que se establecieren en los estatutos que al efecto aprobaron. Que habiendo el Poder Ejecutivo de la Nación aprobado los referidos estatutos el ocho del corriente mes y año con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y autorizado el funcionamiento de la Sociedad, por este acto dejan definitivamente constituída la expresada Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", la que se regirá por los estatutos que resultan del testimonio que expedido por la Inspección General de Justicia, me entregan y que es del siguiente tenor literal: "Testimonio. — Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, reunidos los abajo firmados, previo un detenido cambio de ideas entre los firmantes, por unanimidad de votos, se resolvió: Primero. Dar por constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada". Segundo. Aprobar en todas sus partes los estatutos que han de regir la Sociedad Anónima así constituída, de los cuales se dió lectura y cuyo tenor es el siguiente: Capítulo primero — Denominación, domicilio, objeto, duración — Artículo primero. La Sociedad se denominará "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Flaiban y Camilloni Limitada". Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta República o en el extranjero, siempre que así lo exijan los intereses sociales a juicio del Directorio. Artículo tercero. La Sociedad tendrá por objeto la explotación de artículos de propaganda en general (fabricación y venta al por mayor y menor), como asimismo la importación y exportación de esos mismos artículos, efectuar toda clase de negocios relacionados con dicho ramo, incluso artes gráficas y otros análogos y sus derivados. Para la realización de sus fines, faculta al Directorio para que adquiera el activo líquido o lo que crea prudente, de las casas de comercio que giran en esta plaza con los nombres de Antonio Flaiban, Camilo Camilloni, Biolcati Hnos. y Sibolich, Ramenia y Cía., a la vez que podrá adquirir otras casas del mismo ramo siempre que así lo exijan los intereses sociales. Artículo cuarto. La Sociedad durará cincuenta años, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas. Capítulo segundo — Artículo quinto. — Capital. El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por cuatro mil acciones de quinientos pesos moneda nacional, de curso legal, cada una. Artículo décimo. La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho miembros, debiendo cada uno de ellos ser poseedor por lo menos, de diez mil pesos, moneda nacional, curso legal, en acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja social mientras dure su mandato en garantía de la gestión. Artículo undécimo. El Presidente tendrá además de su voto, el de desempate. Artículo duodécimo. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente Artículo décimocuarto. El Directorio estará en quórum para sesionar válidamente con la presencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Artículo décimoquinto. Son atribuciones del Directorio. A) Ejercer la representación legal de la Sociedad sea en los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o reemplazante legal. Artículo vigésimonoveno. El año comercial comenzará el dieciséis de Abril y terminará el quince del mismo mes del año siguiente. Artículo trigésimoquinto. El primer Directorio quedará integrado en la siguiente forma: Presidente don Antonio Flaiban; Vicepresidente don Camilo Camilloni; Secretario Tesorero don Vicente Biolcati; Vocales: don Jaime Gil, don Ernesto Flaiban, don Raúl Sibolich, don Conrado Camilloni y don Hugo Biolcati. Síndico, doctor Américo Flaiban. Artículo trigésimosexto. La Presidencia para el ejercicio que termina en el año mil novecientos treinta y uno, corresponderá a don Camilo Camilloni, y la Vicepresidencia a don Antonio Flaiban. La Presidencia y Vicepresidencia del ejercicio que termina en el año mil novecientos treinta y dos serán votadas por el Directorio entre los señores Antonio Flaiban y Camilo Camilloni. Artículo trigésimoséptimo. Como caso de excepción el primer ejercicio terminará el quince de Abril de mil novecientos treinta y uno. El Poder Ejecutivo de la Nación decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", constituída en esta Capital, el nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20) y sustituyéndose en el artículo veinticinco fojas diecinueve (19) vuelta, las palabras "cuyo pago no estén en mora", por "en cuyo pago están en mora". Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Firmado) IRIGOYEN. — J. de la Campa."

Acta número diecinueve. — Sesión del 29 de Noviembre de 1931. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre, reunidos, previa convocatoria del señor Presidente don Antonio Flaiban, los miembros del Directorio y los accionistas señores Luis Lemeillet y doña Angela Beraud de Sibolich, formando así el total de los accionistas fundadores de la Sociedad en el local provisorio de la Sociedad, calle San Luis número tres mil ciento sesenta y dos y siendo las diecinueve horas, se declaró abierta la sesión para tratar el siguiente orden del día: Establecer el capital con que girará la sucursal de Montevideo. El señor Camilo Camilloni hace observar que el capital que tenía invertido en dicha casa, era de pesos oro uruguayo, sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con quince centésimos y que no creía oportuno disminuir, pues era necesario para el buen funcionamiento económico y para estar protegido por las leyes uruguayas en cualquier emergencia. El señor Antonio Flaiban reconoce justa la indicación del señor Camilo Camilloni y tras breve discusión se resuelve establecer que el capital que se destina para la sucursal Montevideo, sea de pesos oro uruguayo sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con quince centésimos. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas. (Firmados) Antonio Flaiban. — Camilo Camilloni. — Vicente Biolcati. — Hugo Biolcati. — Conrado Camilloni. — Ernesto Flaiban. — Jaime Gil. — Raúl Sibolich. — Luis Lemeillet. — Angela B. de Sibolich. — Es copia pertinente del acta número diecinueve del libro de sesiones de la Sociedad, a fojas treinta y cinco y treinta y seis, expedida en Buenos Aires, el día doce de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Vicente Biolcati, Secretario Tesorero. — Lo transcripto está conforme con sus originales, doy fe; y el compareciente señor Camilloni dijo: Que según el acta que se ha transcripto precedentemente, la Sociedad Anónima "Flaiban y Camilloni Limitada", ha resuelto establecer el capital con que girará la sucursal de la misma en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y que es la suma de sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos quince centésimos oro uruguayo, añadiendo además el señor Camilloni que la Sociedad que representa conoce la obligación que tiene de protocolizar esta escritura en la mencionada República Oriental del Uruguay. Leída que le fué, en prueba de ratificación, firma con los testigos señores Rodrigo F. Sánchez y don Juan C. Chiesa, vecinos y hábiles, doy fe. — Camilo Camilloni. — R. F. Sánchez. — J. C. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y uno vuelto, del registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para su protocolización en la ciudad de Montevideo, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cada uno, números: del un millón doce mil novecientos ochenta y uno al presente correlativos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio del año mil novecientos treinta y uno. — Carlos I. de Nevares.

Siguen legalizaciones.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Badaracco, en representación de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", representación que acredito con el mandato que en forma acompaño; fijando domicilio a los efectos legales en el estudio del escribano, Plaza Zabala número 314, ante V. E., me presento y expongo: I A) Que la Compañía Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", es una Sociedad Anónima establecida con casa matriz en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. B) Que presentados sus estatutos a la consideración del Superior Gobierno Argentino, feron aprobados por decreto dictado el 8 de Julio de 1930, estatutos y decreto que se acompaña a esta solicitud, en testimonio primordial expedido por el señor escribano Carlos I. de Nevares y legalizado en forma por nuestras autoridades consulares en aquel país y las pertenecientes a nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores. C) Que del examen de dichos estatutos resulta:

I — Domicilio y objeto de la Sociedad — La Sociedad se domicilia legalmente en la ciudad de Buenos Aires, pero el Directorio podrá disponer la instalación de sucursales o agencias dentro de la República Argentina o en el extranjero; su objeto es la explotación de artículos de propaganda en general (fabricación y venta por mayor y menor como asimismo la importación y explotación de esos mismos artículos, efectuar toda clase de negocios relacionados con dicho ramo, incluso artes gráficas y otros análogos y sus derivados (artículos 2.o y 3.o).

II — Capital — El capital con que funciona la entidad matriz se fijó en dos millones de pesos argentinos ($ 2:000.000.00), representados por cuatro mil acciones de $ 500.00, cada una (artículo 5.o). Ese capital de dos millones de pesos moneda argentina, está suscripto hasta el 20 o|o por las siguientes personas y cantidades: Antonio Flaiban, 260 acciones; Camilo Camilloni, 260 acciones; Vicente Biolcati, 80 acciones; Jaime Gil, 40 acciones; Angela B. de Sibolich, 20 acciones; Ernesto Flaiban, 20 acciones; Raúl Sibolich, 20 acciones; Hugo Biolcati, 60 acciones; Conrado Camilloni, 20 acciones; Luis Lemeillet, 20 acciones. Total: 800 acciones. Agregado final a los estatutos que se acompañan. Todo el capital suscripto está integrado. 6.o La Sociedad durará cincuenta años (artículo 4.o). Las demás cláusulas del estatuto se refieren a la dirección de los negocios, autoridades que regirán la entidad, división de utilidades y demás pactos de orden interno, generales en esta clase de sociedades, estando cumplidas por otra parte, todas las exigencias del artículo 406 del Código de Comercio. Relacionados los antecedentes preexpuestos, cumplo las facultades contenidas en el mandato acompañado y por consiguiente, en mérito a lo estatuído en el artículo 405 del Código de Comercio en la parte que sea pertinente a la Sociedad "Flaiban y Camilloni Limitada", y para que pueda funcionar legalmente como sociedad anónima en este país, solicito de V. E. y previa la necesaria vista fiscal: 1.o Se sirva reconocer y declarar como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones civiles a la prenombrada Sociedad Anónima, radicada con casa matriz en la ciudad de Buenos Aires; y 2.o En su mérito autorizar la instalación y funcionamiento de la Sociedad que ha resuelto aquella entidad establecer en esta Capital, para desarrollar los negocios en la República Oriental del Uruguay, usando de la facultad contenida en el artículo 2.o de los estatutos. Acompaña a esta solicitud, a efecto de su andamiento legal, testimonio de los estatutos sociales con el decreto de aprobación por parte del Gobierno Argentino y su inscripción en el Registro competente de aquél país, expedido por el escribano Carlos I. de Nevares y dos copias de los mismos, así como el mandato que justifica mi personería y el cual pido me sea devuelto en su oportunidad. Quiera V. E. proveer como lo dejo solicitado por ser de justicia. (Firmado) Juan Badaracco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — No siendo el objeto de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Flaiban y Camilloni Limitada", de la República Argentina, contrario al Derecho Público oriental, el suscrito opina, que, podría autorizársele a establecer, entre nosotros, la sucursal a que se refiere el precedente escrito, siempre que se le señalare a ésta un capital, señalamiento indispensable, a los efectos de la visación de balances dispuesta por el artículo 2.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, y siempre, además, que la Sociedad, cuyos estatutos se registrarían y publicarían conforme lo prescribe el artículo 407 del Código de Comercio, quedare, luego, sometida a nuestras leyes en todo acto que realizase en el país. Pero, como en otros expedientes, en los que el suscrito ha dictaminado así, relativos, también a establecimiento de sucursales en la República, por sociedades radicadas en el extranjero, el señor Ministro se los ha pasado, nuevamente, en vista, requiriéndole el examen de los estatutos sociales, por si contuvieran disposiciones contrarias a nuestras leyes, el sucrito ha examinado, desde ya, los de la Sociedad peticionaria y ha llegado a la conclusión, que pone en conocimiento del señor Ministro a los fines que crea pertinentes, de que figuran en dichos estatutos dos cláusulas que presentan tal carácter: la del artículo 23 en cuanto al referirse al artículo 360 del Código de Comercio argentino, impone al accionista, una limitación de votos distinta de la del artículo 420 del nuestro, y la del artículo 32, en cuanto permite a la Sociedad

emitir "debentures", emisión que, de efectuarse con garantía hipotecaria, se opondría a nuestra legislación, puesto que, de acuerdo con el Código Civil, no existe entre nosotros más crédito hipotecario que el constituído por escritura pública a favor del acreedor, extendida directamente entre éste y el deudor, con especificación del bien afectado, en un todo de acuerdo con los artículos 2332 y siguientes de dicho Código. Sin embargo, como el requerimiento, por ese Ministerio, del examen a que el suscrito se viene refiriendo, significa reaccionar sobre una práctica invariablemente seguida por el Poder Ejecutivo durante muchos años y en virtud de la cual no se exigía que las sociedades extranjeras que quisieran establecer una sucursal en el país tuviesen sus estatatutos de acuerdo con nuestras leyes, ni que ellos fueran aprobados, el suscrito cree oportuno, ya que entiende que dicha práctica se ajustaba a derecho, transcribir a continuación el dictamen que la originó, producido por esta Fiscalía, en época en que la ejercía el doctor Luis Varela, dictamen publicado en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración (tomo 16, págs. 41 a 43), que decía así: "Excelentísimo señor. El artículo 405 del Código de Comercio, establece que las sociedades anónimas deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo. Esa disposición da origen a dos cuestiones delicadas de Derecho Internacional Privado: una es, si el requisito de la autorización previa, se aplica también a las sociedades extranjeras, y la otra se refiere a las condiciones en que aquella autorización puede ser concedida. Ignora el infrascripto si la primera de esas condiciones se ha planteado alguna vez ante el Ministerio de V. E., pero de todos modos es lo cierto, que, de hecho, ella ha sido resuelta afirmativamente por la práctica invariable de solicitarse y concederse la personería jurídica a las sociedades radicadas en otros países. Y puede agregarse en apoyo de esa solución, que ella es la más lógica dentro del sistema del Código, pues si las sociedades nacionales por razones de orden público no pueden funcionar sin autorización del Poder Ejecutivo que fiscaliza las condiciones de su establecimiento, las sociedades extranjeras que se propongan hacer del país la plaza de sus negocios o establecer en él una sucursal o representación cualquiera para negocios de su giro no podrían pretender sustraerse a toda ingerencia del Poder Ejecutivo y estar facultadas para actuar por el solo hecho de haber sido reconocidas en el país de origen. Es muy sabido, en efecto, que no hay capacidades extranjeras, ni estatutos personales, que puedan invocarse contra las leyes territoriales de orden público. Pero, si por esa razón las sociedades extranjeras, están sometidas al requisito de la autorización previa, lo mismo que las del país, sin embargo, las condiciones de dicha autorización tienen, forzosamente, que ser distintas, según se trate de sociedades nacionales o de sociedades extranjeras que se propongan establecer en el país una agencia o sucursal para el ejercicio de sus actos de comercio. Tratándose de las primeras, se explica que el Poder Ejecutivo al concederles personería jurídica, cuide de que se establezcan en completa conformidad con nuestra legislación. De ahí que el otorgamiento de dicha personería vaya acompañado de la aprobación de los estatutos sociales, por más que esa aprobación no está expresamente prescripta por el Código de Comercio, para ningún caso. Pero tratándose de las sociedades extranjeras antes mencionadas, no tendría fundamento alguno una exigencia igual por parte del Gobierno de la República, pues en primer lugar, no es posible que una sociedad que tenga su asiento en Londres o en París, se organice allí con arreglo al Código del Uruguay ni menos aún con arreglo a los códigos de los distintos países en que se proponga establecer sucursales, ni conduciría absolutamente a nada una exigencia semejante, pues al Uruguay le es completamente indiferente que la sociedad se constituya y desenvuelva en Londres de una manera distinta a cómo debe constituirse y desenvolverse las que están radicadas en Montevideo. En esas condiciones, si el Gobierno pretendiese que los estatutos sociales fuesen perfectamente conformes al Código Oriental, haría imposible el establecimiento en el país, de agencias o sucursales extranjeras, perjudicando así grave e inútilmente, los intereses comerciales e industriales del país, o de lo contrario tendría el Gobierno que limitarse a aprobar los artículos conformes a la legislación nacional y dejar sin aprobación los demás lo que, en definitiva, equivaldría a no aprobar nada. Las precedentes consideraciones demuestran, a juicio del infrascripto, que tratándose de sociedades extranjeras, para otorgarles personería jurídica, no es necesaria la aprobación de sus estatutos, bastando al Poder Ejecutivo, saber cuál es el fin que se proponen, las garantías que ofrecen para los actos que celebren en el país, y el sometimiento de sus actos, en un todo, a las leyes que aquí rigen, sin perjuicio que se registren y se publiquen los estatutos, conforme lo dispone el artículo 407 del Código citado. Es así cómo ha sido generalmente comprendida por la jurisprudencia y la doctrina, la situación de las sociedades extranjeras en el territorio nacional. Comentando el artículo 1.o de la ley francesa de 30 de Mayo de 1857, dice Lyon Caen y Renaul: "No basta conocer los derechos de las sociedades extranjeras en Francia; es necesario determinar también si se les debe aplicar la ley francesa o la ley extranjera. La diversidad de legislaciones da nacimiento a numerosos conflictos de leyes. La ley de 30 de Mayo de 1857 contiene sobre ese punto una disposición muy rara; ella reconoce a las sociedades debidamente autorizadas la capacidad de ejercer sus derechos en Francia, conformándose a las leyes francesas. Esa fórmula, tomada a la letra, implicaría que las sociedades extranjeras son regidas exclusivamente, por las leyes francesas, desde que ellas quieren actuar en nuestro territorio. Esa fórmula es ciertamente demasiado extensa; las sociedades extranjeras no deben estar sometidas en todos los sentidos a la ley francesa. Aquellas sociedades han sido ya sometidas en su país a sus leyes nacionales; sería de excesivo rigor someterlas también a nuestras leyes. Se podría chocar así con verdaderas imposibilidades y llegar hasta impedir que dichas sociedades hagan operaciones en Francia, lo que contrariaría los fines de la ley de 1857, pues sería muchas veces imposible observar a la vez la ley francesa y la ley extranjera. Es preciso tener presente, también, que las sociedades por acciones pueden funcionar, a la vez en países muy diversos. Si el sistema que parece consagrar por sus términos la ley de 30 de Mayo de 1857, fuera el adoptado, sería necesario que una sociedad observase a la vez, su ley nacional y las leyes de todos los países en que ejerce su actividad. (Traité du droit commercial, tomo II número 1:17)". Tal es también la opinión sostenida por el señor profesor Obarrio, a propósito del artículo correlativo del Código de Comercio argentino. Dice así también ese distinguido tratadista: "El Poder público, tratándose de sociedades constituídas en el país, debe velar porque los estatutos se ajusten en todas y cada una de sus cláusulas a las prescripciones legales. No puede suceder lo mismo respecto de las sociedades extranjeras. ¿Que interés se consultaría, en efecto, obligando a las sociedades a someterse a nuestras leyes en todo lo que se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas, cuando éstos tienen su domicilio en el país en que han sido organizadas? La autorización del Poder Público debe, pues, restringirse a determinar si la sociedad tiene objeto lícito: si está debidamente organizada y si los poderes conferidos al administrador que debe presentarla en el país son bastantes para el desempeño de su mandato. Es innecesario, por otra parte, hacer presente que la sociedad debe considerarse domicili[illegible] [illegible]blica respecto de todos los actos o contratos que ejecute dentro del territorio (página 269)". Y mucho antes que el señor Obarrio manifestase estas opiniones, la cuestión ya había sido resuelta en el mismo sentido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como puede verse en las páginas 414 y 419 del Registro Oficial, año 1877. Decía en los párrafos pertinentes, la vista fiscal producida en el primer caso resuelto por el citado Gobierno: "En el título de las sociedades anónimas, tampoco se habla de las sociedades extranjeras; pero considera necesaria esa autorización (la del Poder Ejecutivo), creo, por otra parte, que por la naturaleza misma de las cosas, la autorización dada a una sociedad extranjera tiene que diferir sustancialmente de la que se da a una sociedad nacional. Esa autorización tiene por objeto reconocer la utilidad y la legitimidad de la empresa social, la conformidad de los estatutos con las leyes del país, asegurar a los terceros que la administración de la sociedad queda organizada de una manera adecuada a garantir la regularidad de la gestión y que hay suscrito o reunido un capital que ha de servir a los fines de la sociedad. La sociedad extranjera de que me ocupo, formada y establecida en Winterphur, distrito de Zurich, en Suiza, con arreglo a las leyes suizas, como necesariamente ha debido suceder, no puede ni debe amoldar sus estatutos a las leyes de nuestro país, por el principio universalmente reconocido "locus regit actum"; V. E. no puede pretender, ni nadie sostener que los estatutos deben subordinarse a las leyes de dos países y desde luego la autorización gubernativa dada a la sociedad no puede significar la aprobación de los estatutos por parte de V. E. La autorización de V. E. debe tener, solamente este doble alcance: 1.o Que la sociedad llene un objeto lícito por nuestras leyes; y 2.o Que el agente por ella nombrado queda habilitado para representarla entre nosotros debiendo sujetarse a las leyes del país. Los estatutos en general, fijan las relaciones entre la sociedad y los accionistas y es evidente, que no hay razón, ni interés por nuestra parte en que, por ejemplo, en las asambleas de accionistas en Suiza, un socio no pueda tener más que seis votos como determina nuestro Código de Comercio, cuando por los estatutos presentados el máximum de los votos se fija en quince. A esos precedentes, sobre la interpretación de disposiciones enteramente idénticas a la de nuestra legislación positiva, puede agregarse, que el Código de Comercio argentino, reformado, ha reconocido, expresamente, la misma utilidad e imposibilidad de la aprobación de los estatutos de sociedades extranjeras con sucursales en el país, y ha establecido al respecto, en su artículo 287, los siguientes: Las sociedades legalmente constituídas en país extranjero que estableciesen en la República sucursal o cualquier especie de representación social, quedan sujetas, como las nacionales, a las disposiciones de este Código, en cuanto al registro y publicación de los actos sociales y de los mandatos de los respectivos representantes y en caso de quiebra a lo establecido en el artículo 1845. En mérito de los fundamentos que preceden, el suscrito entiende, que puede V. E. reconocer personería a la Sociedad McCall Company Limited, de Londres, por cuanto sus fines, según resulta de los estatutos exhibidos por su representante, en nada contrarían los preceptos de la legislación nacional no haciéndose pronunciamiento alguno sobre la aprobación de dichos estatutos, por no corresponder en el caso. Debe entenderse, no obstante, que el representante de la Compañía queda obligado a cumplir lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y que la Compañía quedará sujeta a la legislación del país para todos los actos que celebrare o hayan de tener efecto en la República. V. E., no obstante resolverá lo que estime más acertado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1908. — (Firmado) Luis Varela."

Hecha la extensa transcripción que precede, el suscrito sólo debe añadir que ella no es, en síntesis, otra cosa, que el viejo y sabio principio de Savigni, cuya aplicación conduce a que, en toda relación de Derecho Internacional Privado, cada país rija, con sus leyes, la parte de la misma, que lo afecta y que, por lo tanto, es la única que le interesa. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Vista al interesado. — (Firmado) Blanco Acevedo

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Javier Mendivil. — Juan Badaracco, mandatario de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", evacuando la vista conferida del dictamen del señor Fiscal de Gobierno, a V. E. digo: Que acompaño un documento emanado de la Sociedad Anónima que represento, y que está en forma legal, en el cual dicha entidad establece que la Sociedad en Montevideo girará con un capital de $ 61.558.15, oro.

Queda, pues, cumplida en esta forma la exigencia del señor Fiscal de Gobierno. En Cuanto a las otras dos observaciones: facultad de emitir debentures y limitación de votos de los accionistas, disposición distinta a la que contiene el artículo 420 de nuestro Código de Comercio, me creo en el deber de expresar a V. E., que esas disposiciones, consentidas por las leyes argentinas, sólo se aplicarán en la República Argentina, pues en ese país es donde se ejerce la administración general de la Sociedad, donde están radicados sus capitales, donde radican sus accionistas y donde se efectuarán las asambleas y deliberaciones de aquéllos.

En mérito de estas circunstancias, solicito de V. E., quiera aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada" y ordenar se me expida el testimonio correspondiente con la entrega de la documentación acompañada. — Es justicia. J. Badaracco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — Consta, en efecto, por el nuevo documento a que se refiere el precedente escrito, que la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", con sede en la República Argentina, ha señalado capital a la sucursal que se propone establecer entre nosotros. Siendo así, el Fiscal remitiéndose a las extensas consideraciones que adujo en su dictamen de fojas 3 a 8, opina, que puede autorizarse el funcionamiento de dicha sucursal bajo la condición de que la Sociedad cuyos estatutos se registrarán y publicaran como lo prescribe el artículo 407 del Código de Comercio, quede sometida a las leyes de nuestro país en todo acto que en él realice. Es entendido, además, que deberá darse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. El señor Ministro resolverá no obstante, lo que considere más acertado. — (Firmado) F. Estrázulas Folle. — Montevideo, Julio 29 de 1931.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camillòni Limitada", establecida en Buenos Aires, a fin de que se le permita establecer una sucursal en el país y se le conceda personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria dedicará sus

actividades a la explotación de artículos de propaganda en general y establecerá su sucursal con un capital de $ 61.558.15 y que los estatutos que presenta con las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y las aclaraciones formuladas por los interesados en nada contrarían las disposiciones vigentes. De acuerdo con la opinión de la expresada Fiscalía, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaiban y Camilloni Limitada", concederle personería jurídica y autorizar el funcionamiento de la sucursal en el país, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del decreto de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Juan Badaracco, constituyendo domicilio a los efectos legales, en el estudio del escribano Luis Mattiauda, Plaza Zabala número 314, en su carácter de apoderado de la Sociedad Anónima "Flaiban y Camilloni", como lo acredita con el documento respectivo, que adjunta, se presenta al señor Juez y expone: Que la Sociedad que [illegible] con casa matriz en Buenos Aires, piensa establecer en Montevideo una sucursal, para lo cual solicitó y obtuvo del Consejo de Administración, por mi intermedio, el reconocimiento jurídico de que instruye el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que también acompaño a esta gestión. Teniendo que realizarla inscripción y publicación legales, a fin de poder dedicarse en forma a las opreaciones sociales de su competencia y ramo, solicito del señor Juez se sirva ordenar la inscripción que corresponde en el Registro Público de Comercio que lleva ese Juzgado, y la publicación de estilo, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. El capital con que va a funcionar la Sucursal de Montevideo, alcanza al monto de $ 61.555 15, lo que solicito se tenga en cuenta a los fines arancelarios de la ley por que se rige el Registro de Comercio. Por tanto, ruego al señor Juez se sirva proveer a las inscripciones que solicito y a la publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario, devolviéndoseme, previos desgloses y anotación, los recaudos presentados. Será justicia. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — J. Badaracco.

6318 — Montevideo, *Agosto* 22 de 1931. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 3185. — Señor Juez: Puede V. E. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — A. Véscobi.

6482. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Vistos con el señor Fiscal: háganse las inscripciones solicitadas; publíquese por la prensa y dése certificado, previo pago de costas, archívense y devuélvanse los recaudos presentados. — Nattino.

Registro Público de Comercio. — Inscriptos con el número 29 del folio 218 vuelta al 238 vuelta del libro número 6 de estatutos, poderes, etc. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Mateo Mario Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2707.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación

Padrones Nombres

31313 — Banco Italiano.
(31328 — Julio E. Rivero.
31314 — Angela V. de Raimondi.
(134930 — Juan José Aguiar.
31523 — José María Baragno.
(134931 — Santiago E. Baragno.
32227 — Justo M. Aguiar.
(127454 — Juan Santos Genovese.
31588 — Alberto Bergalli.
(124679 — Gilberto Rodríguez.
31666 — Alberto Illich.
(124682 — Ernestina Bengoa de Bayardo.
31693 — Manuel Freijé Braña.
(143022 — Dolores Consellas de Freijé.
31761 — Bruno A. Camejo.
(134934 — Adolfo Argento.
31834 — Avelino C. Rodríguez.
31878 — Suc. Prado Rovira.
31918 — Pascualina L. Mazzucco de Restano.
(134935 — Emilio Ledoux.
112730 — Mariana Belli.
112739 — Justo L. Lagarde.
113596 — Ernesto Pera.
114938 — Germina Lista Gómez.
116728 — José B. Arias.
116746 — Francisco Cosentino.
117549 — Ascensión Medina.
117554 — Antonio Rodríguez.
118743 — Federico Würch.
119942 — Alberto Call.
121734 — Sofía R. de Enseñat.
121753 — Isabelino Ciliano.
121802 — Elena Giachello.
121817 — Evaristo Espinel.
125153 — Andrés Sabini.
89067 — Pedro Dotta.
7692 — Antonio Pons.
10058 — C. Ruiz.
10822 — Cervecerías del Uruguay.
11029|30 — Romeo Gaspari.
11081 — F. Castro Barreiro.
11087 — Sociedad Comercial de Montevideo.
11094 — P. Martínez Lambiazo.
42036 — Pedro Bresciano.
12047 — Ignacio H. Hucimo.
42063 — Ramón Silva.
42069 — José B. Madrazo.
41881 —
11387 — Suc. Auchaber.
12005 — Ventura Porte.
12011 — Juvenal Cordano.
12347 — Angel G. Tirelli.
12440 — José P. Scarsora.
12637 — Nicasio M. Píriz.
12678 — María C. C. de Machgeleta.
12901 — La Plata Reel Cotton Co. Ltd.
12906 — Ruben Giúdice.
12996 — Rómulo Boni.
13022 — Luis Ghelfi.
13300 — Juan Susena.
13329 — Generosa V. de Bicco.
13650 — Felipe Zabala.
13677 — José N. Pedemonte.
13697 — Alfredo Lombardi.
13756 — Ruperto Sienra.
13757 — Ruperto Sienra.
17329 — Antonio Pose.
17525 — José Fernández y Hermanos.

Oct.23-3468-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Rafael Torres, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2375, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales siguientes, de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspondan: "Duro 'e taba" (ranchera), "Culpable" (tango), "Delirio" (vals), "Al tranquito" (zamba). — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Oct.23-3435-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22260

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3454-v.nov.10.

ACTA N.o 22212

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz, Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3450-v.nov.10.

ACTA N.o 22269

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leandro Belloso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en polvo, jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3457-v.nov.10.

ACTA N.o 22268

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

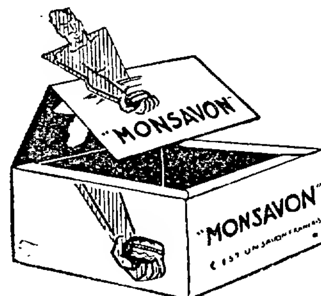
"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3456-v.nov.10.

ACTA N.o 22261

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Savons Francais "Mon Savon", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

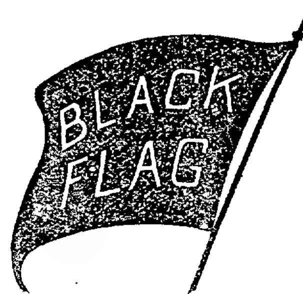


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3460-v.nov.10.

ACTA N.o 22262

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black Flag Company, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3461-v.nov.10.

ACTA N.o 22276

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"EBANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3458-v.nov.10.

ACTA N.o 22267

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores J. M. Domínguez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3455-v.nov.10.

ACTA N.o 22213

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"EULAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3451-v.nov.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel S. Tiboni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Diego, Gracia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3462-v.nov.16.

ACTA N.o 3438

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas", y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3452-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá a Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que, por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 11 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá a Lascano, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Hermenegildo Rivero, con un área de 3 H. 9880 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rivero; por el Este, camino departamental a Velázquez y por el Oeste, camino a la ciudad de Rocha.

Propiedad de don Quintín Peña, con un área de 8 H. 6684 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Peña; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, camino vecinal al pueblo Velázquez.

Propiedad de la sucesión Santana Fernández, con un área de 5 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión Fernández; por el Este, Dardania Fernández de Altez y por el Oeste, camino a Velázquez.

Propiedad de Dardania F. de Altez, con un área de 0 H. 6896 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con la misma señora de Altez; por el Este, Pedro Colón Altez Fernández y por el Oeste, sucesión Santana Fernández.

Propiedad de Colón Altez Fernández, con un área de 1 H 0946 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el señor Altez Fernández; por el Este, sucesión Santana Fernández y Oeste, Dardania F. de Altez.

Propiedad de la sucesión Santana Fernández, con un área de 1 H. 2564 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la sucesión Fernández; por el Este, sucesión Gregoria F. de Altez y por el Oeste, Pedro Colón Altez.

Propiedad de la sucesión de Gregoria Fernández de Altez, con un área de 2 H. .1456 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Fernández de Altez; por el Este, Dardania F. de Altez y por el Oeste, sucesión Santana Fernández.

Propiedad de Dardania F. de Altez, con un área de 1 H 5568 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propietaria; por el Este, Marcos Fernández y por el Oeste, la sucesión de Gregoria Fernández de Altez.

Propiedad de Marcos Fernández, con un área de 2 H. 9796 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Américo Fernández y por el Oeste, Dardania F. de Altez.

Propiedad de Américo Fernández, con un área de 1 H. 2900 m.2 y linda: por el Norte, y Sur, el propietario; por el Este, Cancio Irene Velázquez y por el Oeste, Marcos Fernández.

Propiedad de Cancio Irene Velázquez, con un área de 10 H. 9876 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con el propietario: por el Este, camino de Rocha a Lascano Velázquez y por el Oeste, Américo Fernández.

Propiedad de Ermelilino Velázquez, con un área de 4 H. 3336 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, el propietario: por el Este, Fernando Rivero y por el Oeste, camino de Rocha a Velázquez.

Propiedad de Fernando Rivero, con un área de 2 H. 7699 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, don Fernando Rivero: por el Este, camino vecinal y por el Oeste, Teófilo Rivero.

Propiedad de Juan Antonio Rivero, con un área de 5 H. 8600 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rivero: por el Este, don Teófilo Rivero y por el Oeste, Fernando Rivero.

Propiedad de don Teófilo Rivero, con un área de 1 H. 5254 m.2 00 y linda: por el Noreste, don Teófilo Rivero; por el Sureste, con don Fernando Rivero y por el Suroeste, Juan Antonio Rivero.

Propiedad de don Fernando Rivero, con un área de 3 H. 2626 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, con el propietario; por el Este, señor Antonio Rivero y por el Oeste, Ermelino Rivero.

Propiedad de Amalia Graña de Rivero, con un área de 6 H. 8389 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con la propietaria; por el Este, Irene Rivero de Uriarte y por el Oeste, camino vecinal por medio, con campos de Fernando Rivero.

Propiedad de Irene Rivero de Uriarte, con un área de 8 H. 0012 m.2 00 y linda: por el Norte, don Andrés Rivero; por el Sur, Amalia Graña de Rivero y por el Este, la propietaria.

Propiedad de Andrés Rivero, con una superficie de 12 H. 6575 m.2 00 y linda: por el Norte, Santiago Tomás Rivero; por el Sur, Irene R. de Uriarte y por el Este y Oeste, Andrés Rivero.

Propiedad de Santiago T. Rivero, con un área de 11 H. 9689 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, el propietario; por el Norte, Lucila R. de Barba y Sur, Andrés Rivero.

Propiedad de Lucila Rivero de Barba, con un área de 8 H. 0590 m.2 00 y linda: por el Norte, sucesión Francisco Pereira: por el Sur, Santiago Tomás Rivero; por el Este y Oeste, la señora Lucila Rivero de Barba.

Propiedad de la sucesión Francisco Pereira, con un área de 3 H. 0518 m.2 00 y que linda: por el Norte, Isidoro González: por el Sur, Lucila Rivero de Barba; por el Este y Oeste, la sucesión de Francisco Pereira.

Propiedad de Isidoro González, con un área de 1 H. 1078 m.2 00 y linda: por el Norte, Juan Tomás Amorín; por el Sur sucesión Francisco Pereira y por el Este y Oeste, Isidoro González.

Propiedad de Juan Tomás Amorín y Josefa Z. de Martínez, con un área de 9 H. 1420 m.2 40 y linda: por el Norte, Juan Ache: por el Sur, Isidoro González; por el Este y Oeste, Juan Tomás Amorín y Josefa Zabaleta de Martínez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.
Oct.23-3449-v.oct.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SHAFFER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Negro, y doña AIDA GINDEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Negro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1666-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BELICAKS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1407, y doña REGINA EDILSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Médanos número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1667-v.oct.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña DOLORES TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1670-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISIDORO VICENTE DENEGRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Dante número 2333, y doña MARIA ESTHER CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamentod, domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1671-v.oct 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2978, y doña GLADYS MOLL PEREZ PETIT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1672-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

...rse en matrimonio don CIRIACO MARTEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ...al, nacido en el Departamento de Río ..., domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JACINTA FLEISA, de 35 ... de edad, de estado soltera, de profesión ...aciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1673-v.oct.30.

...a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUANPERE ROVIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Blandengues número 1518, y doña DORA LAURA BUZZETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña ELIDA BENITA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Araycuá número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1681-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAVIOLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2615, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada aen la calle Marcelino Sosa número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT ADAM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Erfurt, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña MARIA DOLORES TRIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INVERSO SICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colorado número 1417, y doña SARA ADAIME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Colorado número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1684-v.oct.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINHONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña JOSEFA FLORIDA VILARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva Granada número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1685-v.oct 30.

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN ANTONIO GALEZZO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña DEMOFILA MARECO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuba número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1686-v.oct 30

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MONUA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojo de Solís, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña FERNANDA GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1687-v.oct 30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFREDO MAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1674-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANGEL SINDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2046, y doña EUDOMIA LUISA VERATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1675-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña, domiciliado en la calle Gioia número 15, y doña MARIA ANA ROSA PARODI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1676-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO RUFENACHT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quesero, de nacionalidad suizo, nacido en Walkringen, domiciliado en la calle La Paz número 1838, y doña JOSEFINA DAGHETTI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle La Paz número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1677-v.oct.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARREGUIZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 6 de Enero de 1885, domiciliado en esta sección, y doña RICARDA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, el 7 de Febrero de 1888, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CLEMENTINA BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1678-v.oct.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CASTRO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 2460, y doña NATIVIDAD OYOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado. Civil. 1679-v.oct.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Segundo Pasaje número 10, y doña AMANDA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Segundo Pasaje número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puer[illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Guercio de Igounet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3463-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro o Claro Ceferino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3427-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Vila de Barral y de don Ignacio Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3429-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3445-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eduardo Goret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3446-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y uno se presentó al Juzgado don Abraham H. Slomiuc solicitando la aprobación del concordato privado siguiente: "Convenio. — En vista de la imposibilidad en que se encuentra el señor Abraham H. Slomiuc de dar cumplimiento al anterior concordato celebrado por él con sus acreedores, éstos han convenido con él en realizar un nuevo convenio sobre las bases siguientes: Primero. Se procederá de inmediato a liquidar la casa de comercio del señor Abraham H. Slomiuc, vendiéndose en remate todas las existencias de la misma, mercaderías, maquinarias, etc. Segunda. La liquidación se llevará a cabo por una comisión de acreedores compuesta por los señores: Conrado P. Mórtola (de la firma Laures y García Sueta), don Abraham Guendelmann (por la firma Guendelman y Cía.), don Alberto Lescabourá (de la firma Lehmann y Cía.), y don Ricardo Vidovich (por don Julio B. Vidovich). Dicha comisión, después de efectuada la venta de todas las existencias de la casa de comercio, prorrateará el importe de la venta entre todos los acreedores del señor Slomiuc. Tercera. La Comisión liquidadora queda igualmente facultada para enagenar, en las mejores condiciones posibles, los derechos que tiene el señor Slomiuc a un terreno situado en la calle Guadalupe. Cuarta. Liquidados todos los bienes y efectuado el prorrateo del precio de venta, el señor Slomiuc tendrá carta de pago de todos los acreedores. Quinta. El señor Guendelmann firma conforme este convenio y en consecuencia se obliga a presentar conjuntamente con el señor Slomiuc, un escrito al Juzgado de Comercio de primer turno, manifestando de haber transado las diferencias que ambos tenían, de acuerdo con los términos de este convenio y en consecuencia pidiendo el levantamiento del embargo trabado en los muebles del Señor Slomiuc, los que serán entregados a la Comisión nombrada, a los efectos de su liquidación. Sexta. La Comisión liquidadora abonará con el producto de los bienes que se liquiden, las costas y demás gastos causados en los expedientes judiciales actualmente en trámite y que son: "Abraham H. Slomiuc. Concordato judicial y privado", "Guendelmann y Cía., con Abraham H. Slomiuc. Juicio ejecutivo y embargo preventivo", estos expedientes están radicados en el Juzgado de Comercio de primer turno; "Banco Territorial con Abraham H. Slomiuc. Por cobro de alquileres", "Dirección General de Impuestos Directos. Por cobro de la Patente de Giro", éstos dos radicados en los Juzgados de Paz de la 19.a y 12.a secciones respectivamente; y "Banco de Cobranzas con Abraham H. Slomiuc. Juicio por rescición dd contrato de compraventa del terreno calle Guadalupe". radicado en el Juzgado Departamental de primer turno. Séptima. Que en vista de la situación pecuniaria en que queda el señor Abraham H. Slomiuc, la masa de acreedores según lo planteado en la reunión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, acordó proporcionar a dicho señor una ayuda cuyo monto fijará de acuerdo con el resultado de la liquidación a practicarse. — R. Lehmann y Cía., $ 924.43; Julio B. Vidovich, $ 551.32; Carlos Spangemberg, pesos 869.21; Ricardo Bordenave, $ 812.06; Camilo Rossel, $ 673.86; José Genis, $ 866.10; Juan Caracotche y Cía., $ 76.34; José Capelán, $ 210.00; Pedro Larralde y Cía., $ 7.12; Ricardo A. Sanguinetti y Cía., Laures y García Sueta, Hugo Baruch, $ 351.03; M. Brisnal e Hijo, Damrath y Piatzer, Barmen, $ 317.30; Kallenbach Mayer y Franke, Adolfo Snitlz, Sucesión Lansac y Cía., Brenes Rosat y Cía., Miguel E. Gearty, $ 351.03; Cooperativa Industrial, $ 33.06; Enrique Frich y Cía., pesos 918.18; A. Guendelmann y Cía., $ 590.00; Isac Kovalsky, B. Feldman, Abraham H. Slomiuc". — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.23-3434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-3438-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Radmilovich, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Radminovich en lugar de Radmilovich; B) La de su matrimonio don Bernardina Guido, por aparecer con el nombre de Roberto en lugar de Gregorio, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de su hipo Milton Roberto, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich; D) La de nacimiento de su hija María Olga, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.23-3453-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Severino Corti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, en la que se dice los apellidos de los contrayentes Curti en vez de Corti. La de nacimiento de Agustina, donde se dice Faustina en vez de Agustina; el apellido del padre Curti y de la madre Carti en vez de Corti. De nacimiento de Severino Hilario se omitió el segundo nombre y el apellido de la madre se dice Curti en vez de Corti. De nacimiento de Angela Paulina se omitió el primer nombre. De nacimiento de Bernardino el nombre del padre se dice Ceferino en vez de Severino. De nacimiento de Florencia se dice el nombre del padre Seberino en vez de Severino. De nacimiento de María Eusebia se dice por error Eusebia María. De nacimiento de Rosario Vicente el nombre de la madre se dice Agustina en vez de Faustina y la de nacimiento de Pastora Isabel donde por error se dice Isabel Pastora. — Florida, Octubre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-3441-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.23-3466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Morosoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.23-3467-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ramón H. Cal. Rectificación de partidas" y en ios que solicita en su escrito y en la parte relativa, las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida parroquial de nacimiento de Sixta Dionisia Cal, por haberse establecido su nombre como Sista Dionisia y el de la madre como Rosa en vez de Ismeida; 2.o La de nacimiento de Ramón Cal por haberse establecido su nombre como Eustaquio en vez de Ramón; y 3.o La de nacimiento de Arturo Elías, por haberse establecido su nombre como Elías solamente, siendo Arturo Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.23-3465-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús o Marcos Jesús Gil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1931. — Juan R. Irisarri. Actuario.

Oct.23-3440-v.nov.4.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

El día 4 de Noviembre de 1931, a las 17 y 30 horas, en nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a. (Belveder).

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Juicio ejecutivo, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, un camión "Chevrolet" con carrocería para abastecimiento de carne, en plena marcha, seis cilindros, matriculado con el número 57928 y empadronado con el número 63336, que está en exhibición en nuestro local. Seña 25 por ciento.

Por informes en nuestras oficinas: avenida Agraciada número 4271 a.

Oct.23-3464-v.nov.4.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

Cinco espléndidos solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abelia, dictada en los autos "Sucesiones de Santiago y Augusto Filippini", se hace saber al público que el 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalados con los números 29 y 30 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Avilés el veinte de Noviembre de mil novecientos seis, compuestos y lindando así: el primero, en una superficie de ochenta y tres metros cuarenta y dos decímetros, mide catorce metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac-Eachen entre otra pública y la de General Prim; dos metros ochenta centímetros al Norte; quince metros cincuenta centímetros al Este, confinando con terrenos de Félix Buxareo y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar treinta. El segundo tiene ochenta y siete metros setenta y dos decímetros y se ubica así: ocho metros sesenta centímetros en la línea del frente del Oeste, sobre la calle Mac-Eachen; ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el relacionado solar veintinueve y once metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, linderos con el solar treinta y uno y nueve metros veintiún centímetros en el fondo al Este, confinando con terrenos del mencionado Buxareo. Los mencionados solares están empadronados con los números 27790 y 27791. 2.o Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el ensanche del barrio Isidoro de María, designado con el número ciento diez de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Oficial entre las de Bustamante y Juanicó e igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte del solar ciento cinco; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar ciento once y la misma dimensión en la del Oeste, lindando con los solares ciento cinco al nueve inclusive, empadronado con el número 25099. 3.o Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana número ocho del pueblo Joaquín Suárez, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sureste, a la plaza Treinta y Tres por cuarenta y un metros treinta y ocho milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número doce; por el Nordeste, con el número cinco y por el Sur, con el número tres. 4.o Un solar de terreno situado en la Aldea, de este Departamento, barrio conocido por "Buena Vista" y señalado con el número ochenta y siete de la fracción E en el plano levantado en Abril y firmado en Julio de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de ciento sesenta y tres metros cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste, a la calle cinco de Abril entre la de Sarandí y avenida Garibaldi; dieciocho metros veintiséis al Sudoeste, lindando con el solar ochenta y nueve; seis metros cuarenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar ochenta y seis y doce metros cincuenta y un centímetros en el Sur, por donde linda con el solar ochenta y ocho, empadronado con el número 27098. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3469-v.nov.10.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña Carlota Santos de Barrios", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc, don Alejo Fernández Chaves, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana letra J., del barrio "Rodríguez Barrios", compuesta su área de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cándido Huelmo; al Sur, Anatilde Rodríguez; al Este, Martín Techera; y al Oeste, calle pública sin nombre. Se previene: A) Que no se admitirá oferta siempre que no sobrepase al valor de su tasación, que es ésta, de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, etc. etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y en el Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 19 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.23-3447-v.nov.6.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictado en autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubroca. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender, asistido del suscripto Juez, un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos el carro y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 16 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Oct.23-3448-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don José A. Pazos mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú esquina Patria, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Espino Hermanos.

Oct.23-3439-v.nov.11.

AVISO

Comunico a mis acreedores que con fecha siete de Octubre del corriente año, se ha suscrito un convenio privado de moratoria en la forma que se expresa en el documento aceptado por la doble mayoría y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Cumpliendo lo determinado por la ley de 11 de Noviembre del año 1920, corresponde tener presente este convenio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Samuel Jaroviski.

Oct.23-3437-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Moar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Legionarios número 1300, esquina a la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Manuel Mariño.

Oct.23-3431-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pedro y Manuel Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1059, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José M. Ferreño.

Oct.23-3432-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santucci.

Oct.23-3430-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar con fermentadas teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roque Juan Enrile y la señora Anna Hummel y desligándose completamente el señor Marino Nuccio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nuccio Marino. — Roque Juan Enrile. — Anna Hummel.

Oct.23-3433-v.nov.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TARIFA ESPECIAL P. 58
Para regir desde el 15 de Octubre de 1931 hasta nuevo aviso
BOLETOS ESPECIALES DE "RADIO"

Válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros entre las estaciones que se indican a continuación, con derecho a equipaje reglamentario, libre de flete.

PRECIOS

Entre Central, Yatay Sayago, Colón, La Paz y	Ida 1.a clase $	Ida 2.a clase $	Ida y vuelta 1.a clase $	Ida y vuelta 2.a clase $
La Cruz	2.68	1.75	5.01	3.30
Pintado	3.24	2.10	6.13	4.00
Sarandí	3.80	2.45	7.25	4.70
P. de Maciel .	4.32	2.78	8.29	5.36
Goñi	4.88	3.13	9.41	6.06
Durazno	5.48	2.60	10.61	7.00
Yí	5.60	3.70	10.85	7.20
Villasboas ...	6.20	4.20	12.05	8.20
Molles	6.68	4.60	13.01	9.00

Los menores de doce años pagarán medio pasaje.

Los regresos serán válidos durante ocho días, incluídas las fechas de los viajes de ida y de regreso.

Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.

Oct.23-3436-v.oct.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

“DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
“ semestre	“ 6.00
“ año	“ 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.